



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

"REVISION Y ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL PRACTICADO A PATRONES Y SUJETOS OBLIGADOS"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN CONTADURIA PRESENTA: EDITH MONDRAGON GARCIA

204258

ASESOR: L.C. ROLANDO SANCHEZ PELAEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Revisión y elaboración del dictamen para efectos del Seguro Social practicado a patrones y sujetos obligados".

que presenta la pasante: Edith Mondragón García
con número de cuenta: 9111350-2 para obtener el título de :
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 25 de Agosto de 2000

PRESIDENTE	C.P. Gustavo Aguirre Navarro	
VOCAL	L.C. Rolando Sánchez Peláez	
SECRETARIO	L.PS. Miguel Rojas Vázquez	
PRIMER SUPLENTE	L.C. Olga Antonio Lugo	
SEGUNDO SUPLENTE	C.P. Dionicio Montes Molina	

DEDICATORIAS

A DIOS.

Gracias Señor por darme la oportunidad de vivir, por estar conmigo en los momentos difíciles y agradables en mi vida, por permitirme lograr este triunfo, y darme la esperanza de un mañana ya que siempre iluminarás y guiarás mi camino.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN.

Gracias por brindarme la oportunidad de ingresar en tus aulas llenas de sabiduría y deseos de servicio para transformar al estudiante en un profesionista capaz de poner siempre tu nombre muy en alto a base de esfuerzo y entrega

A LOS PROFESORES.

Con admiración y respeto para todos mis profesores que con sus enseñanzas y consejos contribuyeron en mi formación y en especial a mi asesor Rolando Sánchez Peláez por su dedicación e interés profesional mostrada para la realización de este trabajo

A MIS PADRES:

Gracias por su incondicional apoyo, consejos y ejemplo a seguir, lograron despertar en mi el deseo de superación, por inculcarme su perseverancia y gran calidad humana.

A MIS HERMANOS.

Por su muestra de cariño y apoyo en los momentos más trascendentes de nuestras vidas

AMIGOS:

Ariel Morales, Addy Salas y Esteban Villagran, gracias por apoyarme en los momentos difíciles, por estar en cualquier momento que yo necesite de un consejo.

JORGE:

Te doy gracias por las cosas tan bonitas que hemos compartido desde el momento en que estás en mi vida, por apoyarme cada momento en que estas a mi lado, y por ese gran amor que mi brindas, gracias por ser mi esposo.

BEBÉ:

El primer logró que te brindo, a pesar de que aún estés en mi vientre comparto esta experiencia tan grande, doy gracias a Dios por habernos permitido estar juntos en este momento tan importante en mi vida.

EDITH

**REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS
DEL SEGURO SOCIAL PRACTICADO A PATRONES Y SUJETOS
OBLIGADOS.**

INDICE	PÁG.
OBJETIVOS	1
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
1.1. Necesidad de la creación de un organismo encargado de la seguridad social.	5
1.2. Orígenes del Instituto Mexicano del Seguro Social.	9
1.3. Evolución y expansión del I.M.S.S.	13
1.4. Estructura Administrativa.	20
1.5. Comparativo de la Estructura de la Ley del Seguro Social 1996 - 1997. (Aspectos importantes)	26
CAPÍTULO 2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	
2.1. Concepto de Auditoría.	35
2.2. Normas de Auditoría.	37
2.3. Técnicas y procedimientos.	41

2.4 Planeación.	47
2.5. Estudio y evaluación del control interno.	52

CAPÍTULO 3. GENERALIDADES DE LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL 1997

3.1 Sujetos del aseguramiento	60
3.2. Obligaciones de los patrones.	66
3.3. Conceptos que integran el Salario Base de Cotización.	76
3.4. Las ramas del Seguro Social.	82
3.5. Incapacidades y Ausencias.	105

CAPÍTULO 4. DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

4.1. Obligación de Dictaminarse.	106
4.2 Requisitos del dictamen.	110
4.3 Ventajas y desventajas.	113
4.4. Del aviso y presentación del dictamen.	116
4.5. Opinión del Contador Público.	120

CASO PRÁCTICO

a) Datos generales de la empresa y trabajadores.	141
b) Planeación.	149
c) Revisión y avisos afiliatorios	156
d) Integración del Salario Base de Cotización.	160

e) Revisión de aguinaldo y prima vacacional.	163
f) Revisión de PTU y pólizas de egresos.	165
g) Grado de riesgo.	169
h) Prueba de aportaciones al SAR e INFONAVIT.	171
i) Revisión de honorarios.	173
j) Cálculo de excedentes.	175
k) Prueba global.	177
l) Dictamen.	178
m) Carta de recomendaciones.	203
CONCLUSIONES	214
BIBLIOGRAFÍA	216

OBJETIVOS

- Proporcionar información importante de los cambios que han surgido de la Nueva Ley del Seguro Social, analizando cada uno de los ramos del Seguro Social y los cambios en las bases de cotización para el pago de las cuotas obrero patronales, a fin de determinar que beneficios aportarán a los trabajadores y asegurados e incluso a los patrones.
- Dar una visión amplia de todas las variables que pueden existir para integrar el salario base de cotización, así como dar a conocer los aspectos fundamentales en el desarrollo de la auditoría al salario integrado de las aportaciones al Seguro Social.
- Llevar a la práctica las técnicas de auditoría aplicables a la revisión de las cuotas obrero patronales, los papeles de trabajo, la planeación y control que se aplican para la realización del dictamen del Seguro Social.
- El presente trabajo sirve como guía a los lectores de este libro para su desarrollo en el área del Seguro Social.

INTRODUCCIÓN

El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo encargado de garantizar la seguridad social a la comunidad necesaria para el bienestar individual y colectivo, mediante el otorgamiento de prestaciones en especie y en dinero

Este organismo es autónomo con personalidad y patrimonio propios, esta respaldado por la ley en donde rige la normatividad de su conducta y los lineamientos para la recaudación de los recursos económicos necesarios para su sustento, llamada Ley del Seguro Social.

Para que el Instituto exista y pueda proporcionar los servicios es necesario la aportación del gobierno, patrones y trabajadores sujetos a afiliación contribuyendo de manera equitativa, lo cual a esta aportación se le denomina tripartita, esta es la fuente de financiamiento de este organismo.

Por lo tanto las empresas tienen la obligación de proporcionar seguridad social a los trabajadores por los cuales es necesario afiliarlos al Seguro Social, ya que es indispensable que se cumpla correctamente las obligaciones que la propia Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen al patrón.

El cálculo de dichas aportaciones ha sido uno de los principales problemas a los cuales nos hemos enfrentado, en el requisito de las liquidaciones de

cuotas obrero patronales, así como la integración del salario base de cotización.

Debido a lo anterior, y a la necesidad del Instituto Mexicano del Seguro Social de contar con finanzas sanas y de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales, da pauta para que el Contador Público dictamine las empresas, determinando la correcta inscripción y el cálculo del salario base de cotización de conformidad con la L.S.S.

Para realizar el estudio del Dictamen, se desarrollaran cuatro capítulos en los cuales se analizarán los aspectos siguientes:

En el capítulo 1 se da un panorama de como a evolucionado el seguro social y la necesidad de contar con medios de seguridad social.

En el capítulo 2 se da una explicación breve de los conceptos básicos para realizar una auditoría del Seguro Social, así mismo solo se deberá contar con planes y programas dirigidos a puntos específicos para la revisión.

En el capítulo 3 se analizarán los elementos que forman parte integrante del salario base de cotización, así como los seguros que comprende, los sujetos obligados a incorporarse a este régimen y la forma de cotizar en caso de ausencias e incapacidades

En el capítulo 4 es la guía para la realización del dictamen basándonos en lo estipulado en la L.S.S., así mismo se comentan los requisitos que debe tener el Contador Público para dictaminar y la ventaja o desventaja que pueda tener al realizar una auditoría del Seguro Social

Y por último se elabora un caso práctico, en el cual se muestra la forma de cómo se integra el salario base de cotización, el cálculo de la determinación de las cuotas obrero-patronales, revisión de avisos de afiliación y otras pruebas especiales importantes en el proceso de la auditoría y finalmente el dictamen

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.1. NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO ENCARGADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Una de las necesidades vitales para el ser humano es recibir asistencia durante su infancia y su vejez, así como cuando esta enfermo o desempleado. Hace falta procurarle asistencia médica, hace falta ayudarlo a encontrar trabajo. Tiene igualmente necesidad de ayuda para hacer frente a los gastos imprevistos ocasionados por el nacimiento de un hijo o por un fallecimiento. Tiene necesidad de ayuda ininterrumpida cuando las cargas de la familia sobrepasan las ganancias del sostén de familia. ¿Cómo satisfacer esas necesidades? Esa es la cuestión esencial de la seguridad social.

De este modo nace la necesidad de que el hombre, frente a esos fenómenos de la naturaleza que le impide en un momento dado el desarrollo normal de sus actividades, busque los medios necesarios dentro de su ámbito social para que, en los casos de que sufra tales contingencias, encuentre los medios de subsistencia que pueda utilizar en sus estados transitorios o definitivos de incapacidad.

La seguridad social implica: garantizar que cada ser humano contará con los medios suficientes para satisfacer sus necesidades en un nivel adecuado a su dignidad. Permitir el disfrute de los bienes materiales, morales, culturales y sociales que la civilización ha creado para el beneficio del hombre, establecer las condiciones necesarias para cada persona y así cada pueblo pueda vivir sin temor, sin amenazas y sin recelos.

Permitir que cada hombre pueda perfeccionar su propia capacidad, el rendimiento de sus esfuerzos y la utilidad de sus tareas, para obtener un sano bienestar en beneficio de su familia, de su comunidad y su nación, advertir que la prosperidad debe ser indivisible y comúnmente compartida como un único medio de vigorizar la democracia política, la democracia económica y el disfrute de la seguridad social.

La seguridad social se hace necesaria desde el nacimiento, ya que al iniciarse la formación y desarrollo del individuo, requiere protección desde la niñez hasta llegar a la etapa productiva, momento en el que la seguridad social debe extenderse a toda la familia. Durante la vejez la seguridad social adquiere gran importancia, ya que es la garantía económica y social hasta el momento de la muerte. Por esto se dice que de la inseguridad del hombre en sí mismo nace la seguridad social, incluyendo bienestar personal y colectivo al trabajador.

Por lo que surgen los organismos creados para brindar seguridad social al hombre, en México está representada por el I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., PEMEX, I.M.P.I., I.M.A.N., etc., incluyendo una amplia gama de prestaciones tanto en dinero como en especie para el hombre que posee un trabajo remunerado extendiéndose a sus familiares.

CONCEPTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

- Es un conjunto de normas y principios, que atienden a establecer cauces capaces de garantizar a la mayoría de la población la elevación de los índices de bienestar social, haciendo menos intensas las grandes diferencias sociales, y a realizar una equitativa y justa distribución de la riqueza. *

* Díaz Lombardo Antonio. México y la Seguridad Social, Tomo 1. México 1982, p 406

- El seguro social es una técnica aceptada universalmente, como medio para disminuir las consecuencias económicas derivadas de los siniestros, y evitar en parte la pobreza y el desamparo general de la población. *

- Es un sistema colectivo de protección, establecido por el Estado, para atender las necesidades originadas por la pérdida, disminución o insuficiencia de salario de ciertas clases sociales. **

- El seguro social se basa en el principio de que, si individualmente no es posible calcular un siniestro, si es factible cuando se trata de un conjunto o de un grupo, ya que los accidentes de la vida, ocurren con bastante regularidad y son susceptibles de preverse o medirse con cierta exactitud. ***

- La Seguridad Social es un instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el derecho a un ingreso para vivir y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de prestaciones del seguro social, al que contribuyen los patronos, los obreros y el Estado, o algunos de estos, como subsidios, pensiones y atención facultativa, y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos las dependencias de aquel quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales principalmente de las contingencias de la falta o insuficiencia de ganancia para su sostenimiento y el de su familia ****

* Folleto de Seguro Social, 1997.

** Suck Tena Rafael, Derechos de la Seguridad Social, México, 1996.
p 54, 55.

*** Exp. C.P Virginia Ríos Hernández, El Nuevo Seguro Social,
México. 1997. p. 20 , 21 .

****Arce Cano, Los Seguros Sociales en México, México, 1996, p. 3.

1.2. ORÍGENES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

A principios de siglo en México 723000 habitantes trabajaban en industrias manufactureras, de artesanías, de trabajos a domicilio y oficios varios, también había 275000 comerciantes y 95000 personas que se dedicaban a la minería y actividades anexas. Todos ellos desarrollaban su labor sin protección alguna ni seguridad social. Empezaban a trabajar desde la infancia, la mujer participaba en la producción industrial sin contar con seguridad y con horarios superiores a las diez horas de trabajo. No contaban los trabajadores con servicio médico ni para sus familias. Ante la inexistencia de algún tipo de jubilación, la gente de edad avanzada se veía obligada a seguir trabajando para poder sostenerse. Cuando un obrero sufría algún accidente que lo dejaba sin posibilidad de seguir trabajando, él y su familia quedaban en el desamparo, pues ni siquiera era indemnizado. Al igual que éste, también el trabajador que fallecía, su viuda y su familia quedaban sin protección alguna.

Con el estallido de la Revolución Mexicana en 1910 surgieron algunos servicios médicos como la Cruz Roja y la Cruz Blanca. En la segunda década de este siglo tanto las instalaciones hospitalarias como los servicios de asistencia médica, eran precarios y deficientes.

En 1912 surge el primer intento del Seguro Social, cuando se publica el decreto del 12 de diciembre de ese año, en cuyo artículo 2o. se decía "Que el mismo jefe de la Nación encargado del Poder Ejecutivo, expediría y pondrá en vigor durante la lucha todas las leyes, disposiciones y medidas

encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país”.

Así sucesivamente en algunos estados de la República se fueron creando leyes en apoyo y protección al trabajador.

Hasta que en 1925 fue elaborado el proyecto de Ley Reglamentaria del artículo 123 de la Constitución el cual determinó que los patrones deberían garantizar la atención médica y el pago de indemnizaciones por accidentes y enfermedades profesionales

Siendo Presidente de la República el General Alvaro Obregón, redactó el primer proyecto de Ley del Seguro Social.

La Constitución Política de México fue modificada el 31 de agosto de 1929 con el fin de considerar de utilidad pública la expedición de la Ley de Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades, accidentes y otros con fines análogos. Con esta reforma se le da al Seguro Social el carácter de obligatorio.

En 1938 el Presidente Cárdenas envió a la Cámara de Diputados un proyecto de Ley de Seguros Sociales que debería cubrir los riesgos de enfermedades y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria. Esta ley preveía la creación de un organismo descentralizado que se denominaría “Instituto Nacional de Seguros Sociales” en el cual estarían representados obreros y patrones quienes con el Poder Ejecutivo Federal aportarían cuotas para el sostenimiento de Instituto, que tendría carácter fiscal.

En 1941 el Presidente Manuel Ávila Camacho nombró una comisión técnica para elaborar un proyecto de Ley de Seguros Sociales integrada por representantes del Estado de la clase obrera y del sector patronal.

El 3 de julio de 1942 la Comisión presentó la Iniciativa de Ley del Seguro Social al Presidente de la República. Para la elaboración de ésta, la Secretaría del Trabajo tomó en cuenta tanto la experiencia derivada de los diversos proyectos como las más valiosas enseñanzas de otros países.

El proyecto conceptualizó al seguro social como un sistema contra la pérdida de salario y trato de cubrir en forma total, todos los riesgos que pudieran afectar la estabilidad en su percepción, coordinándolos dentro de una ley completa. En esta forma se constituyó un verdadero código integral del seguro social, que abrigó los riesgos de las enfermedades y los accidentes de trabajo, de las enfermedades generales, la maternidad, la invalidez, la vejez, la muerte y la cesantía en edad avanzada.

Las reservas económicas de que iba a disponer el Instituto serían invertidas en el propio organismo con sujeción a los cuatro principios universalmente aceptados de rendimiento, seguridad, liquidez y utilidad social. Normas imprescindibles para la realización de obras de vialidad, saneamiento, introducción de agua potable, de energía eléctrica, construcción de hospitales, sanatorios, maternidades y colonias obreras.

En septiembre de 1942 tuvo lugar en Santiago de Chile, la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social, a la cual asistió en representación de México el Lic. Ignacio García Téllez. Allí se presentó el proyecto de Ley del Seguro Social Mexicano, que cumplía con todas las recomendaciones y los requisitos del sistema de protección a los

trabajadores. La asamblea integrada por connotados expertos, sancionó la ponencia mexicana con el siguiente acuerdo.

“La Iniciativa Mexicana de Ley del Seguro Social Obligatorio merece la aprobación y aliento de esta Conferencia porque constituye un código de seguridad científicamente elaborado con todas las perspectivas de viabilidad en su realización a la par que representa una firme garantía técnica para establecer en México el seguro social en beneficio de las clases productoras de la prosperidad de la nación mexicana”

El 10 de diciembre de 1942 Manuel Ávila Camacho envió la iniciativa de Ley del Seguro Social al Congreso de la Unión, el cual aprobó el proyecto por unanimidad el 29 de diciembre. De esta manera y surgido a consecuencia de los ideales de justicia social proclamados por la Revolución de 1910, el Instituto Mexicano del Seguro Social nació a la vida pública en 1942 con personalidad jurídica propia, como un organismo descentralizado con las características y atribuciones que le asignó la Ley aparecida en el Diario Oficial el 19 de enero de 1943, con inicio de funciones el día 6 de enero de 1944 en el Distrito Federal y posteriormente en otros Estados de la República.

1.3. EVOLUCIÓN Y EXPANSIÓN DEL I.M.S.S.

En sus inicios, siendo Director General Vicente Santos Guajardo, se instaló la primera sesión de consejo técnico en enero de 1943. En esta etapa el organismo se destinó a realizar proyectos e investigaciones que implicaba el implantar las diversas ramas de aseguramiento previstas por la Ley Asimismo, se precisó la forma de calcular el monto de las aportaciones que corresponderían a los sectores obrero y patronal, así como del Estado, de acuerdo con las clases de riesgos y los grupos de salarios.

Ignacio García Téllez, siendo Secretario de Trabajo y Previsión Social, asume el cargo de Director del organismo en enero de 1944, mismo que se dirigió a obreros y patronos pidiendo su colaboración en el oportuno pago de sus respectivas cotizaciones ya que eran de vital importancia invertirlo en la planeación y construcción de las instituciones que serían el instrumento adecuado para el otorgamiento de determinados beneficios. Logró además que el Ejecutivo Federal expidiera un decreto en 1944 reformando el artículo 135 de la Ley del Seguro Social, que estaba encaminado a que el pago de cotizaciones a la Institución tendrían el carácter de obligación fiscal.

Para el 1 de septiembre de 1944 ya se contaban con 117 consultorios, 31 clínicas y 2 sanatorios, a parte de una maternidad y 5 unidades hospitalarias según el informe al Congreso de la Unión del Presidente Manuel Ávila Camacho.

En 1946 y hasta 1952 Antonio Díaz Lombardo tiene a su cargo la Dirección del I.M.S.S.: durante este periodo se logró consolidar un notable

equipo sociomédico y se instaló además el primer hospital de zona la Raza. Se inaugura el edificio principal de Paseo de la Reforma además de ampliación de los servicios a los estados de Tlaxcala, Veracruz, Guerrero, México, Oaxaca, Chihuahua y Yucatán y al entonces territorio de Baja California.

Se reformó la Ley con el propósito de corregir el desequilibrio financiero en el ramo de enfermedades generales y maternidad, así como de aumentar el monto de las pensiones por invalidez, viudez, vejez y enfermedad.

Durante la administración del Presidente Adolfo Ruíz Cortinez de 1952 a 1958, se desempeñó como director del I.M.S.S. el Lic. Antonio Ortiz Mena, quien trabajo para asegurar el equilibrio financiero e institucional mediante la reorganización administrativa diseñando un plan de inversiones que permitió poner en marcha la construcción de grandes unidades hospitalarias, dotar de casas a los trabajadores y asegurar el pago oportuno de subsidios y pensiones, todo ello superando la calidad de los servicios e hizo posible que los principales centros industriales y agrícolas en todos los estados y territorios del país estuvieran cubiertos. Asimismo se inició el sistema de medicina familiar además de la aparición del "Reglamento de los Servicios de Habitación, Previsión Social y Prevención de Invalidez del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Siendo Presidente el Lic. Adolfo López Mateos, encomendó la Dirección al Lic. Benito Coquet quien continuó con la política de crecimiento de la seguridad social En este período y específicamente en 1962 por las reformas a la Ley del Trabajo quedó a cargo del Instituto proporcionar los servicios de guardería infantil para los hijos de los

trabajadores. Además fueron expedidas dos importantes disposiciones que son: el "Reglamento del Seguro Obligatorio de los Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos" y el "Reglamento para el Seguro Social Obligatorio de los Trabajadores del Campo".

Asimismo se ampliaron los servicios de prestaciones sociales por medio de teatros, actividades deportivas y talleres equipados para la enseñanza-aprendizaje. En cuanto a vivienda para los trabajadores se inauguró la Unidad Independencia, en cuya colindancia se instaló el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

Al iniciar Gustavo Díaz Ordaz su período presidencial designó como director a Sealtiel Alatriste, un año después ocupó su lugar Ignacio Morones Prieto. Según afirmó Díaz Ordaz en su primer informe de gobierno, los propósitos principales de su política con relación al I.M.S.S. fueron los de que éste diera "servicios en forma más rápida, más eficaz y humanitaria, lograr equilibrio financiero y garantizar su permanencia y desarrollo.

Entre 1970 y 1975 el I.M.S.S. fue dirigido por Carlos Gálvez Betancourt. Durante 1972 se iniciaron los estudios para realizar múltiples e importantes adiciones a la Ley del Seguro Social, las cuales fueron publicadas en marzo de 1973. Con esta nueva Ley se ampliaron los beneficios del régimen obligatorio y se extendió la seguridad social a los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados; asimismo se aseguró obligatoriamente a los trabajadores de industrias familiares y no asalariados.

En 1975 la Dirección General del Instituto fué asumida por el funcionario Jesús Reyes Heróles. A él le tocó acelerar la aplicación de la seguridad social en lo que a extensión del régimen en el medio rural se refiere.

De 1976 a 1982, durante la presidencia de José López Portillo, corrió a cargo la administración del I.M.S.S. al Lic. Arsenio Farel. En este período se firmó el convenio que dió sustento a Programa I.M.S.S. – Coplamar de Solidaridad por Cooperación Comunitaria orientado a inducir cambios de carácter general en la estructura y el funcionamiento del orden social, para lograr que los marginados alcanzaran ciertos derechos de los que hasta entonces habían carecido: a la salud, a la ocupación productiva, a la educación, a la valorización y el respeto a su legado cultural, a la comunicación activa, con el resto de la sociedad y a la participación en las decisiones públicas.

Se inició también la desconcentración administrativa del Instituto, distribuyendo el control de sus operaciones en delegaciones estatales, regionales, y del Valle de México.

Una disposición de radical significado fué el "acuerdo presidencial normativo de las relaciones entre el Seguro Social y la Secretaría de Hacienda", en lo respectivo al cobro de las liquidaciones declaradas de carácter fiscal

Para el 1 de diciembre de 1982 entrando como Presidente de la República Miguel de la Madrid, el país atravesaba por una grave crisis económica, a partir de este año el sector público empezó a reestructurar sus políticas económicas para volverlas más austeras para optimizar la existente sin que ello implicara mayores gastos. El Instituto tuvo que

ajustarse a las nuevas circunstancias, lo cual implicó que emprendiera una serie de medidas de austeridad que, sin embargo, no afectaron en lo más mínimo la calidad de las prestaciones que brindaba.

La nueva administración encabezada por Ricardo Garfía Sáinz quien se propuso ampliar las funciones que caracterizaban al Instituto. De este modo el I.M.S.S. desarrollo importantes programas de prevención y mejoramiento social entre los sectores más desprotegidos de la población mediante el sistema I.M.S.S.- COPLAMAR.

Durante la gestión del Presidente Carlos Salinas de Gortari designó al inicio de su administración como director general del Instituto al Lic. Emilio Gamboa Patrón quien propuso mejorar la calidad de servicios institucionales en beneficio de los derechohabientes, reforzar los servicios de salud reproductiva y de planificación familiar.

Se puso en marcha el Programa de Modernización 1992 – 1994 en el ámbito administrativo se llevó a cabo la reestructuración con desconcentración de funciones operativas y simplificación de sistemas que permiten incrementar la productividad y el mejoramiento de la calidad y calidez de los servicios terminando varias unidades de medicina familiar y de hospitales especializados. Se incorporó al régimen obligatorio el seguro de retiro por iniciativa presidencial.

En marzo de 1993 el Presidente Carlos Salinas de Gortari nombra al Lic Genaro Borrego Estrada, Director General del I.M.S.S.. El cual logró brindar servicios de salud a cerca del 60% de la población total, llegando su cobertura a más del 86% de los municipios de todo el país

El contraste con las 355 mil personas que el Instituto protegió durante 1943 hasta 1994 nuestra población total de derecho habientes ascendió a 37 millones 402 mil personas sin incluir nuestros más de 10 millones de solidariorhabientes, que se benefician a través del programa I.M.S.S.-Solidaridad, el cual tiene un desarrollo muy satisfactorio y es financiado en su totalidad por el Gobierno Federal.

El Seguro Social brindaba un millón 120 mil consultas anuales. mientras que en los primeros seis meses de 1993 atendió más 42 millones El compromiso actual del I.M.S.S. se basan a través del programa "Medicina Familiar Siglo XXI", encaminado a fortalecer y modernizar el sistema médico familiar del Instituto con beneficios inmediatos y tangibles para la población derechohabiente elevando el nivel de satisfacción por dichos beneficios recibidos.

En 1998 se conmemoró el LV aniversario de la fundación del I M S S. Siendo actualmente el Dr Ernesto Zedillo Ponce de León, presidente de la República, los logros durante tres años de gestión entre otros son:

- La expansión de los servicios protegiendo a poco mas de 40 millones de mexicanos derechohabientes, además brinda seguridad en el retiro a casi 1 millón 700 mil pensionados y es garantía de cuidado y protección para 68 mil niños a través de sus guarderías
- Se ha logrado abrir nuevas Unidades contando ya con 1755, de las cuales se desprenden 1499 Unidades de Medicina, donde se atienden el 80% de los padecimientos de la población derechohabiente: el segundo nivel de atención está compuesto por 215 hospitales generales; y el tercer nivel está integrado por 41 hospitales de alta especialidad.

- Como resultado de un proceso profundo de reforma a partir de 1995, finalmente el 12 de diciembre de ese año, el Congreso de la Unión aprobó la nueva Ley del Seguro Social, mismo que entró en vigor el primero de julio de 1997. Con lo cual se ha logrado fortalecer en sus principios originales y en su carácter solidario: ampliar su capacidad para beneficiar a más mexicanos; elevar la calidad de los servicios y las prestaciones que se ofrecen; terminar con las injusticias del sistema anterior y darle una sólida base financiera
- En lo que respecta a las finanzas institucionales se han logrado ingresos acumulados de enero a diciembre de 1997 que ascendieron a 72 mil 422 millones de pesos, este monto representó un incremento de 8.7% con relación al presupuesto original. Por otro lado los egresos institucionales para este mismo año fueron de 66378 millones de pesos lo que representó un gasto menor en 251 millones de pesos al presupuesto modificado autorizado por la entrada en vigor de ésta nueva Ley, esto integrando las erogaciones por servicios de personal: consumo de bienes como son medicamentos y material de curación: prestaciones en dinero y el gasto administrativo por el uso de bienes
- Se continúa con el programa I.M.S.S.-SOLIDARIDAD, atendiendo en hasta 1998 a aproximadamente 10.9 millones de personas que habitan en comunidades rurales marginadas, de las cuales el 22% son indígenas. Implementando para el cumplimiento de este programa una infraestructura de 3 mil 539 unidades médicas rurales y 68 hospitales rurales distribuidos a nivel nacional.

1.4 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL I.M.S.S.

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las siguientes facultades y atribuciones, señaladas en el artículo 251 de la LSS:

- Administrar los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, que integran al Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta ley;
- Satisfacer las prestaciones que se establecen en la Ley,
- Invertir sus fondos;
- Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines,
- Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios;
- Establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles, farmacias, centros de convalecencia y vacacionales, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, etc.;
- Establecer y organizar sus dependencias,
- Expedir sus reglamentos interiores;
- Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social.
- Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados e independientes y precisar su base de cotización.

- Dar de baja del régimen a los sujetos asegurados;
- Recaudar y cobrar las cuotas por los seguros ofrecidos por la Ley, capitales constitutivos, accesorios y percibir los demás recursos del instituto;
- Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y el otorgamiento de prestaciones sociales;
- Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación y recargos, así como sus accesorios y fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos;
- Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de la Ley y demás disposiciones relativas;
- Ratificar o rectificar la prima, la clasificación y el grado de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo;
- Determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos.
- Ordenar y practicar visitas domiciliarias y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley;
- Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y emitir los dictámenes respectivos;
- Establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos.

- Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Ley;
- Realizar inversiones en sociedades que tengan objeto social complementario o afín al del propio Instituto.

El principio de la administración tripartita del Instituto se aplica a toda la estructura institucional, es decir, funciona efectivamente mediante un sistema de órganos colegiados, que operan tanto a nivel central como local o delegacional.

Los órganos superiores del Instituto son:

1. La Asamblea General;
2. El H Consejo Técnico;
3. La Comisión de Vigilancia; y
- 4 Dirección General.

En el nivel desconcentrado está dispuesto el funcionamiento de los Consejos consultivos Delegacionales. Éstos sistemas de órganos colegiados están estructurados por los principios de representatividad igualitaria, orden jerárquico, cooperación o colaboración interinstitucional.

La Asamblea General cuenta con treinta miembros, diez del sector patronal, diez del laboral y diez del Ejecutivo Federal, presidida por el Director General del Instituto. Las representaciones obreras y patronales acuden a este órgano supremo por medio de las organizaciones de trabajadores y patronos, que representan el interés mayoritario de la

población asegurada determinada con base en el número de miembros afiliados. En la cual se discutirá anualmente, para su aprobación o modificación, el estado de ingresos y gastos, el balance contable, el informe financiero y actuarial, el informe de actividades presentado por el Director General, el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente año, así como el informe de la Comisión de Vigilancia

El Consejo Técnico es el órgano de gobierno, representante legal y el administrador del Instituto y se integra con un total de doce miembros correspondiendo cuatro de cada sector y cuatro de la representación gubernamental. La designación de los consejeros queda a cargo de la Asamblea General. Decide sobre las inversiones de las reservas y demás recursos del Instituto, excepto los provenientes del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, vigila y promueve el equilibrio financiero de todos los ramos de aseguramiento comprendidos en la Ley, establece y suprime direcciones regionales, delegacionales, subdelegacionales y oficinas para cobros del Instituto, convoca a Asamblea General ordinaria y extraordinaria, discute y, en su caso, aprueba el presupuesto de ingresos y egresos, así como el programa de actividades que elabore la dirección general; aprobar las bases para la celebración de convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio; establecer los procedimientos para inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones entre otras.

La Comisión de Vigilancia funciona a su vez con seis miembros propietarios y seis suplentes, dos del sector patronal, dos del obrero y dos del gobierno, designados por las representaciones ante la Asamblea General. Cuyas atribuciones son vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos; practicar la auditoría de los

balances contables y comprobar los avalúos de los bienes materia de operaciones del Instituto; Sugerir a la Asamblea General, al Consejo Técnico y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento de los seguros que ampara esta Ley; presentar ante la Asamblea General un dictamen sobre el informe de actividades y los estados financieros presentados por el Consejo Técnico; entre otros

La Dirección General la constituirá el Director General que será nombrado por el presidente de la República debiendo ser mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Tendrá que presidir las sesiones de la Asamblea General y Consejo Técnico, ejecutar los acuerdos de este último; representar al IMSS, como organismo fiscal autónomo, ante todas las autoridades con las sumas de facultades generales y especiales que requiera la Ley, así como representar legalmente al Instituto como persona moral con todas las facultades que corresponde a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio; presentar anualmente al Consejo Técnico el informe financiero y actuarial; nombrar y remover funcionarios y trabajadores; realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto, entre otras que señale la Ley y sus reglamentos.

Los Consejos Consultivos Delegacionales que operan en cada una de las treinta y seis Delegaciones del Instituto (una de cada estado de la República, dos en Veracruz y cuatro en el Distrito Federal), se integran con el propio delegado, un representante del Gobierno de la entidad federativa, dos del sector obrero y dos del sector patronal

La Asamblea General determina la integración en forma directa o indirecta y decide en definitiva sobre las resoluciones del Consejo Técnico vetadas por el Director General.

El Consejo Técnico, por su parte, determina la integración de sus órganos de apoyo (comités y comisiones): resuelve en definitiva sobre sus acuerdos, e interviene en la integración del Comité Consultivo del Seguro de Riesgo y de los Consejos Consultivos Delegacionales a quienes pueden señalar facultades adicionales a las indicadas en la Ley.

La Asamblea General resuelve, entre otros asuntos, el presupuesto de ingresos y gastos y el programa de actividades del Director General. Por su parte, el Consejo Técnico convoca a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea, y conoce y resuelve sobre el presupuesto y programa de actividades elaborado por la Dirección General.

**1.5. COMPARATIVO DE LA ESTRUCTURA DE LA LEY DEL
SEGURO SOCIAL 1996 – 1997. (ASPECTOS
IMPORTANTES)**

A continuación, presentamos un comparativo de las modificaciones de fondo que tuvo la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 con la misma que entró en vigor a partir del día primero de julio de 1997, mencionando sólo aquellos artículos de relevancia en donde hubo alguna modificación.

**LEY DEL SEGURO SOCIAL
CONTENIDO Y MODIFICACIONES**

Art. Fracc.

- | | |
|---|---|
| 1 | Aplicación de la Ley

Se adiciona “sus disposiciones son de orden público e interés social”. |
| 2 | Objeto de la Ley

Se adiciona “Así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado” |
| 5 | Administración del Seguro Social |

- Art. Fracc. Se adiciona "El cual tiene carácter de organismo fiscal autónomo cuando así lo prevea la presente Ley".
- 10 Prestaciones inembargables y excepciones. Se elimina la embargabilidad al Seguro de Retiro.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

- 11 Título Segundo. Del Régimen Obligatorio del S S
Seguros del régimen obligatorio
- III Invalidez, Vejez. Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.
se modifica por "Invalidez y Vida"
- IV Guarderías para hijos de aseguradas. se modifica por
"Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez".
- V Retiro se modifica por "Guarderías y Prestaciones
Sociales"
Sujetos del Régimen Obligatorio
- 12 II Los miembros de sociedades cooperativas de producción
y de administraciones obreras o mixtas. se modifica por
"Los miembros de sociedades cooperativas de
producción"
- III Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños
propietarios organizados en grupo solidario. sociedad

- Art. Fracc. local o unión de crédito comprendidos en la Ley de Crédito Agrícola, se modifica por “Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo.”
- 12 Otros sujetos del régimen obligatorio se modifican por el régimen voluntario.
Dentro del Régimen Voluntario se encuentra los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y trabajadores domésticos.
- 19 Ahora art. 15. Obligaciones de los Patrones.
El plazo para registrarse ante el I.M.S.S. será solo en días hábiles, se adiciona expedir constancia de días cotizados a eventuales.
- 27 Ahora art 22. Confidencialidad de la información, se adiciona la obligación de proporcionar información a la CONSAR (Párrafo 2o).
- 30 Ahora Art. 25. Aportaciones por valuaciones actuariales, se modifica la aportación tripartita para las prestaciones en especie del seguro de E. y M., de los pensionados por R.T., I.V. y R.C.V. y sus beneficiarios, total de aportación 1.5%, del S.B.C. patrón 1.05%, trabajador

Art. Fracc. 0.375% y Estado 0.075% (Párrafo 2o.).

CAPÍTULO II. DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y DE LAS CUOTAS

- 33 Límites del Salario Base de Cotización, se modifica estableciendo un sólo límite de 25 veces el salario mínimo general del D.F., y se elimina la posibilidad de las jornadas y semanas reducidas, ahora es el art. 28.
- 35 I Ahora el Art. 29 Fracc I. Los pagos dejaron de ser bimestrales se modifica por "pago mensual" sin considerar enteros provisionales
- 36 II Las reglas para determinar el salario base de cotización eran por promedio bimestral ahora el actual art 30. fracc. II se modifica por "promedio mensual".
- 37 I Reglas para cotizar por ausentismos es bimestral, se modifica por períodos mensuales, permitiendo disminuir hasta catorce días por mes en caso de ausentismos sin goce de sueldo, en caso de incapacidades médicas del I.M.S.S se consideran como días cotizados (Art.31. Fracc. I . IV Párrafo 2o.).

Art. Fracc.

- 40 Reglas para modificación de salario.
- II Presentación de avisos de modificación salarial en el promedio variable, se modifica por "período mensual" y "el plazo de presentación de los avisos será dentro de los quince días naturales del mes siguiente. En el caso de modificación de salario mixto será en las mismas condiciones. La revisión de contratos colectivos se modifica a 30 días naturales antes el plazo era de 35 días (Art. 34, Fracc. II, III y Fracc. III Párrafo 3o).
- 43 Obligaciones por omisión de aviso de baja del trabajador .se aclara el derecho a la devolución de las cuotas pagadas en exceso por omisión de aviso de baja, a partir de la nueva fecha de la nueva alta (Art. 37).
- 45 Pago bimestral de cuotas y enteros provisionales. se modifica los períodos de pago de bimestral a mensual. los días 17 del mes siguiente del mes de cotización. El período de pago por capitales constitutivos. se aclara que el período de pago será dentro de los 15 días hábiles (Art. 39, Párrafo 1o. y 2o).

Art. Fracc. CAPÍTULO III. DEL SEGURO DE RIESGO DE
TRABAJO

- 65 Prestaciones en dinero por riesgos de trabajo por Incapacidad permanente total e incapacidad permanente parcial, se modifica por prestaciones en especie por riesgo de trabajo se amplió dando la opción de contratar un seguro de renta vitalicia y sobrevivencia (Art. 58. Fracc. II y III).

CAPÍTULO IV. DEL SEGURO DE ENFERMEDAD
Y MATERNIDAD.

- 117 Las cuotas aplicables a otros sujetos de aseguramiento, se modifica por el art. 106, fracc. III en donde el Gobierno Federal aporta un 13.90% de un S.M.G.D.F., actualizable trimestralmente con el I.N.P.C. y en el art. 242, párrafo 1o., los sujetos voluntarios aportarán un 22.4% de un S.M.G.D.F. el cual será un pago anticipado anual.

Art. Fracc. CAPÍTULO V DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y

VIDA.

- 131 Anteriormente era el capítulo de I.V.C.M.
Requisitos para el goce de prestaciones en invalidez, son modifica de 150 a 250 cotizaciones semanales con invalidez hasta del 74% y del 75% o más solamente 150 semanas de cotización. Además se adiciona la posibilidad de retirar todo su fondo en una sola exhibición en el caso de no reunir las semanas de cotización necesarias (Antes no se contemplaba esta opción) (Art. 122, Párrafo 1o. y 2o).
- 135 Causa de la suspensión de la pensión, se adiciona retirando la pensión al trabajador que se rehabilite (Art 126. Párrafo 2o).

CAPÍTULO VI. DEL RAMO DE VEJEZ.

- 138 Requisitos para el otorgamiento de prestaciones, se modifican de 500 a 1.250 cotizaciones semanales, también la posibilidad de retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición en el caso de no reunir las semanas requeridas Y solamente en el caso de haber

Art. Fracc reunido 750 semanas de cotización se tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de E. y M (Art. 162 Párrafo 1o. y 2o.).

142 Cuantía de la pensión, se adiciona dando la opción de contratar un seguro de renta vitalicia y sobrevivencia. Se adiciona dando la opción depositar en la AFORE y retirar programadamente, también cumplir las condiciones de la CONSAR y poder cambiar su depósito en la AFORE. (Art. 164 Fracc. I y II)

CAPÍTULO VI. DEL RAMO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

145 I Requisito de 500 cotizaciones semanales. se modifica a 1.250 cotizaciones semanales (Art. 154, Párrafo 2o.)

147 Cuantía de la Pensión. se adiciona la posibilidad de retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición (Art 157, Párrafo 1o.)

Se adiciona la opción de contratar un seguro de renta vitalicia y sobrevivencia (Art. 157, Fracc. I).

Se adiciona la opción depositar en la AFORE y retirar programadamente (Art. 157, Fracc. II). También se

Art. Fracc. adiciona la posibilidad de pensionarse, antes de cumplir los 60 años reuniendo el requisito de que la renta vitalicia sea superior en más del 30% de la pensión garantizada (Art. 158).

CAPÍTULO V BIS. DEL SEGURO DE RETIRO

Actualmente Sección Quinta del Régimen Financiero

183-A Entero patronal obligatorio, se modifica por el Art.167 en el cual se adiciona el Seguro de Cesantía y Vejez

183-B Porcentaje y base de la cuota se modifica la cuota 2% de Retiro (Art 168, Fracc I), Cuota del Seguro de C y V patrón 3.150%, trabajador 1.125% (Art. 168, Fracc II), del Estado 7 143% de la aportación patronal 0.225% (Art 168, Fracc. III).

CAPÍTULO VII. DEL SEGURO DE GUARDERÍAS

184 Riesgos que cubre el seguro de guarderías, se modifica en art. 201, que incluye al trabajador viudo y divorciado

191 Monto y base de la prima, se modifica adicionando la Disposición referente a la separación del 20% para prestaciones sociales (Art. 211).

CAPÍTULO 2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA.

2.1. CONCEPTO DE AUDITORÍA

Para el tema que nos confiere es necesario tomar en cuenta ciertos conceptos que orienten hacia la comprensión del trabajo desarrollado. siendo la auditoría la base principal de este trabajo, tendremos en cuenta las siguientes definiciones:

- La Auditoría, la define Mendivil Escalante como, la actividad por la cual se verifica la corrección de las cifras de los Estados Financieros; siendo la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los Estados Financieros emanados de ellos.

- La Auditoría es un examen de los Estados Financieros consistente en una investigación minuciosa de los registros contables y otras pruebas que apoyan estos mismos. Por medio del estudio y evaluación del control interno de la entidad, y por la inspección de documentos, la observación de los activos, las investigaciones que se hacen dentro y fuera de dicha entidad. y por otros procedimientos de auditoría por los cuales se reunirán las pruebas necesarias para determinar si los Estados Financieros suministran un cuadro justo y razonablemente completo de la situación financiera y las actividades durante el período que se audita. Esta definición la emite Walter B Meigs.

- La siguiente definición según S.A.S. (Statement on Auditing Standards). dice que. El objetivo del examen ordinario de los Estados Financieros por el Auditor independiente es la expresión de una opinión sobre la rectitud con que presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones y los

cambios en la situación financiera, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

De acuerdo con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A.C..

- "La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto, que sirven de base para emitir una opinión".

La necesidad de la auditoría es un elemento importante para tomar decisiones, en el caso de la auditoría de los Estados Financieros, el objetivo que se tiene es conocer la situación financiera de la empresa que administran, o en la que desea invertir.

La Auditoría del IMSS va enfocada exclusivamente a la revisión del rubro de Cuotas IMSS a pagar de los Estados Financieros, en el cual se debe de verificar que se cumplan los siguientes objetivos:

- Verificar los correctos movimientos de afiliación ante el I.M.S.S.
- Determinar en función de los registros contables de la compañía, la conciliación de las bases declaradas para I.S.R. e I.M.S.S. y determinar cual es la base correcta
- Detectar omisiones en el pago de las contribuciones o aportaciones y el origen de las mismas.

La administración del Seguro Social, mediante estas medidas persigue verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que marca el artículo 15 de la LSS que impone a los sujetos. Por lo que faculta al Contador Público para emitir una opinión de los registros patronales.

2.2. NORMAS DE AUDITORÍA.

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo (Boletín 1010 C.N.P.A. del I.M.C.P.)

Su aplicación es de carácter obligatorio y general, ya que son a través de estas que el Contador Público deberá desempeñar su trabajo como auditor y esto lo estipula la comisión respectiva del I.M.C.P.

Se clasifican en:

I Normas personales:

a) Entrenamiento técnico y capacidad profesional

El examen se llevará a cabo por una persona o personas que tengan el entrenamiento técnico y la capacidad profesional, además de eficiencia adecuados como auditor. Esto se logra a través de la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión junto con estudio y la investigación constantes que son elementos fundamentales de la capacidad profesional.

b) Independencia mental

En todas las cuestiones relacionadas con el trabajo se mantendrá la independencia en la actitud mental del auditor o auditores. Esto se expresa en la capacidad del auditor para emitir juicios y opiniones imparcialmente, sin modificarlos por alguna presión de tipo económica, familiar, social o de cualquier naturaleza.

c) Cuidado y diligencia profesionales

Deberá ejercerse un cuidado profesional en la ejecución del examen y en la preparación del informe. Esto se logra con el esfuerzo del profesionista por reducir al más mínimo los errores mediante un trabajo minucioso.

2. Normas de ejecución del trabajo:

a) Planeación y supervisión

El trabajo deberá ser adecuadamente planeado, y los ayudantes, en su caso, deberán ser convenientemente supervisados: pues al planear el trabajo se estiman los lineamientos a seguir a través de un "programa de trabajo" que permitirá que los resultados de la auditoría garanticen que se revisaron todos aquellos aspectos que se programan en dicha revisión, obteniendo elementos de juicio suficientes y competentes para poder emitir una opinión. Ahora bien en este trabajo colaboran auxiliares los cuales no siempre cuentan con la capacidad y experiencia adecuada, y aunque son necesarios para efectuar dicha revisión, el Auditor encargado tiene la obligación de supervisar el trabajo efectuado por estos, ya que este requiere de información veraz en la cual se debe apoyar para emitir su opinión, claro esta, que de la información proporcionada por los ayudantes es única la responsabilidad hacia el encargado de la auditoría.

b) Estudio y evaluación del control interno

Deberá llevarse a cabo un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, esto sirve como base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo y consecuentemente determinar la amplitud de las pruebas a las que habrán de restringirse los

procedimientos de auditoría. Al cual para más detalles sobre esta norma de ejecución del trabajo, hemos dedicado un tema por aparte.

c) Obtención de evidencia suficiente y competente

Se deberá obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente, por medio de inspecciones, observaciones, preguntas y confirmaciones, que revelen los hechos que se están tratando de probar, además que contengan aquellos que realmente tienen importancia para contar con una base razonable para opinar acerca de los Estados Financieros sujetos al examen.

3. Normas de información:

a) Aclaración de la relación con los Estados Financieros y responsabilidad.

b) Aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados

c) Consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad

d) Suficiencia en las declaraciones informativas

e) Salvedades

f) Negación de opinión

En conclusión, el resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Por lo cual se resume que en todos los casos, en que el nombre del Contador Público quede asociado con Estados o información financiera deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma y en su caso, las

limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas y todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinión profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo con las normas de auditoría.

Además de sustentarse en bases de opinión sobre Estados Financieros observando que fueron preparados con principios de contabilidad, que dichos principios se aplicaron de manera consistente y que la información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su correcta interpretación

2.3. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

CONCEPTO

Las técnicas de auditoría según la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, “son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional”.

Los procedimientos de auditoría son según esta Comisión “el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los Estados Financieros”

Es decir que las técnicas por si solas constituyen los elementos utilizables para el trabajo del auditor y los procedimientos son la combinación de dos o más de estos elementos aplicables en un área específica.

CLASIFICACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos señala las técnicas de auditoría siguientes:

- Estudio General

Es la apreciación y juicio sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus Estados Financieros y de las partes importantes.

significativas o extraordinarias. Esto para determinar la profundidad en el estudio y la forma en que ha de hacerse el mismo.

- Análisis

Es la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas significativas.

El análisis, generalmente, se aplica a las cuentas o rubros de los Estados Financieros para conocer como se encuentran integrados y pueden ser básicamente de dos clases:

a) Análisis de saldos. Existen cuentas en las que los distintos movimientos que vienen registrándose en ellas son compensaciones unos de otros. En este caso el saldo de la cuenta viene a quedar formado por un neto, que representa la diferencia entre las distintas partidas que se movieron dentro de la cuenta. El detalle de estas partidas residuales y su clasificación en grupos homogéneos y significativos es lo que constituye el análisis de saldos.

b) Análisis de movimiento. Cuando los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas, sino por acumulación de ellas; aún mas en algunas cuentas que podrían ser de movimientos compensados, puede suceder que no sea factible relacionar los movimientos acreedores contra los movimientos deudores, o bien, que por razones particulares no convenga hacerlo. En este caso el análisis de la cuenta debe hacerse por agrupación, conforme a conceptos homogéneos y significativos de los distintos movimientos deudores y acreedores que vinieron a constituir el saldo final de la cuenta.

- Inspección

Es el examen físico de los bienes materiales o de documentos, con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad, o presentada en los Estados Financieros.

Esta técnica se aplica a aquellas partidas que sus saldos tienen representación material como pueden ser efectivos, bienes, mercancías, acciones, etc

- Confirmación

Es la obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa que se examina y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, de informar de una manera válida sobre ella

Esta técnica se aplica, solicitando a la empresa auditada que se dirija a la persona a quien se pide la confirmación, para que conteste por escrito al auditor, dándole la información que se solicita y puede ser aplicada de diferentes formas:

a) Positiva. Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes como si no lo están y se utiliza preferentemente para el activo.

b) Negativa. Se envían datos y se pide contestación, solo si están inconformes. Generalmente se utiliza para confirmar activo.

c) Indirecta, ciega o en blanco. No se envían datos y se solicita información de saldos, movimientos o cualquier otro dato necesario para la auditoría. Por lo general se utiliza para confirmar pasivo a instituciones de crédito

- Investigación

Es la obtención de datos, información y comentarios de los funcionarios y empleados de la empresa.

Con esta técnica se pueden obtener conocimientos y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa.

- Declaración

Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

Esta técnica se aplica cuando la importancia de los datos o el resultado de las investigaciones realizadas lo amerita. Cabe notar que, su validez esta limitada por ser información proporcionada por personas que, o bien participaron en las operaciones realizadas, o bien tuvieron injerencia en la formulación de los Estados Financieros que se está examinando

- Certificación

Es la obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

- Observación

Es la presencia física para apreciar y evaluar la forma en que se realizan ciertas operaciones o hechos.

Hay que cerciorarse de la forma como se realizan ciertas operaciones de forma ocular, esta técnica se aplica en lo general para la toma de inventarios

físicos observando, si es o no satisfactoria, por la preparación y realización de los mismos.

- Cálculo

Es la verificación matemática de alguna partida. Hay partidas en la contabilidad que son resultados de cálculos realizados sobre bases predeterminadas; debemos cerciorarnos de la corrección matemática de estas partidas, mediante el cálculo independiente de las mismas.

NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y, en general, los detalles de operación de los negocios, hacen imposible establecer sistemas rígidos de pruebas para el examen de los Estados Financieros.

Por esto se deberá, aplicando un criterio profesional, decidir qué técnica o procedimiento de auditoría o conjunto de ellos serán aplicables, en cada caso, para obtener la evidencia suficiente y competente que brinde certeza moral que fundamente una opinión objetiva y profesional.

EXTENSIÓN O ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Se le llama extensión o alcance a la amplitud que se da a los procedimientos, es decir la intensidad y profundidad con que se aplican prácticamente. Dicho alcance lo determinan varios elementos pero el más

importante es el grado de eficacia del control interno de la empresa. Otros factores son: El total de partidas individuales que forma la partida individual a examinar, la cantidad de errores localizados al efectuar el examen, etcétera.

OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS

Es la época en que han de aplicarse los procedimientos al estudio de partidas específicas. No es indispensable, y a veces no es conveniente, realizar los procedimientos de auditoría relativos al examen de los Estados Financieros, a la fecha en que dichos estados se refieren. Muchos procedimientos de auditoría son más útiles y se aplican mejor en una fecha anterior o posterior al cierre del ejercicio.

En el transcurso de la revisión debemos poner lo mejor de nosotros mismos, hasta llegar a la certeza moral de obtener una base sólida para fundamentar una opinión; y ese mínimo de seguridad lo ofrece la aplicación de los procedimientos oficialmente aprobados por nuestra profesión.

2.4. PLANEACIÓN

CONCEPTO

El siguiente concepto de lo que es la planeación de la auditoría según la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su antiguo boletín 4 dice que.

“Planear el trabajo de auditoría es, decidir previamente cuales son los procedimientos de auditoría que se van a emplear, cual es la extensión que va a darse a esas pruebas, en que oportunidad se van a aplicar y cuales son los papeles de trabajo en que van a registrarse sus resultados”.

El sistema de control interno constituye el elemento más importante sobre el que descansa la planeación de la auditoría.

La información necesaria para planear adecuadamente el trabajo de auditoría se obtiene de muy diversas maneras, de acuerdo con la naturaleza y las condiciones particulares de la empresa, dentro de los cuales destacan las siguientes:

a) Entrevistas con el cliente para determinar el objetivo, las condiciones y limitaciones del trabajo, el tiempo a emplear, los honorarios y los gastos, la coordinación del trabajo de auditoría con el personal del cliente y todos aquellos puntos que, por su naturaleza, ameritan ser definidos antes de la iniciación del trabajo

b) Visitas a las instalaciones y observación de las operaciones para conocer las características operativas de la empresa y el sistema del control interno.

c) Entrevistas con funcionarios para obtener información sobre las políticas generales de la empresa, como las relativas a producción, como al aspecto comercial y financiero, y las referentes a los criterios de contabilización.

d) Lectura de algunos documentos que se relacionen con la situación jurídica de la empresa.

e) Lectura de los Estados Financieros para obtener información básica sobre el volumen y la naturaleza de las operaciones de la empresa

f) Revisión de informes y papeles de trabajo de auditorías anteriores, para aprovechar la experiencia acumulada.

g) Estudio y evaluación preliminar del sistema del control interno. El sistema de control interno de la empresa ha de ser estudiado y evaluado para poder efectuar una planeación correcta del trabajo de auditoría.

El Auditor debe dejar evidencia en sus papeles de trabajo de haber planeado la auditoría.

El resultado de la planeación de la auditoría se refleja finalmente en un programa de trabajo, el cual es un enunciado, lógicamente ordenado y clasificado, de los procedimientos de auditoría que han de emplearse, la extensión que se le ha de hacer, la oportunidad con que se han de aplicar y la asignación del personal

El programa de trabajo es la última fase de la planeación que representa físicamente y formaliza a ésta, se formula en papeles en los que generalmente se anotan los siguientes encabezados

- Procedimiento Para describirlos lo más clara y brevemente posible.
- Extensión. Que puede incluirse en la descripción del procedimiento
- Oportunidad. Donde se aclara la época o fecha que debe efectuarse el trabajo específico
- Auditor Donde se designe al responsable de resolver el punto en particular.
- Tiempo estimado. Donde se anota el tiempo en horas que se espera tome la ejecución.
- Tiempo real. Para anotar el tiempo realmente empleado
- Variación. Para anotar las desviaciones de los tiempos reales respecto de los estimados y hacer las explicaciones pertinentes.
- Observaciones. Para aclarar aspectos especiales en relación con el trabajo o la cuenta a realizar.

Planear la auditoría es obligatorio para el Contador Público porque es norma de auditoría relativa a la ejecución del trabajo, pero además, en el programa de trabajo la planeación ofrece múltiples ventajas que los hace de una necesidad definitiva

En la planeación de la auditoría del I.M.S.S. se debe fijar la evaluación del sistema operativo, el muestreo estadístico y el área de riesgos.

En la evaluación del sistema operativo se debe dar a conocer las características generales de la empresa como es nombre o razón social, el

número de trabajadores que laboran, los tipos de contrato de trabajo, el número de registros patronales, así como soportar la documentación siguiente: aviso de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aviso de alta ante la Secretaría de Salud, inscripción patronal al Instituto Mexicano del Seguro Social y contratos del Sistema de Ahorro para el Retiro, entre otros.

Estudiar y evaluar el control interno de nóminas para determinar el alcance que se les dará a las pruebas, se elaborará un programa de auditoría y asimismo determinar la razonabilidad de la empresa con relación al cumplimiento de sus obligaciones en materia del Seguro Social.

En el cumplimiento de las obligaciones se debe establecer los diferentes procedimientos que realiza la empresa en cuanto a:

- La integración de salarios.
- Determinación de percepciones fijas y variables.
- Avisos de inscripción, modificación y baja.
- Determinación de las primas de grado de riesgo.
- Cálculo de las bases a través de pruebas globales, etc.

El muestreo estadístico se utiliza con el objeto de que el Auditor aplique sus procedimientos a una muestra representativa de las partidas sujetas a examen, que le permitan obtener la evidencia para soportar su opinión sobre ellas

El muestreo estadístico es aquel que mediante métodos matemáticos, determina el tamaño de la muestra, la selección de las partidas que la integran y la evaluación de los resultados.

En las áreas de riesgo se determinará la probabilidad de que exista la integración inadecuada de salarios, la presentación inoportuna de avisos afiliatorios, la clasificación no acorde a su actividad preponderante, personal subordinado por honorarios, errores aritméticos en la elaboración de liquidaciones, errores en el sistema de cómputo, deducciones imprevistas en las liquidaciones, etc

Conforme a las áreas de riesgo detectadas se tendrá que llevar a cabo los trabajos correctivos al 100% o parciales que procedan, dependiendo de las desviaciones encontradas

2.5. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

CONCEPTO

El Control Interno de un negocio es el sistema de su organización, los procedimientos que tiene planteados y el personal con que cuenta, estructurados en un todo para lograr tres objetivos fundamentales: a) la obtención de información financiera veraz, confiable y oportuna. b) la protección de los activos de la empresa y, c) la promoción de eficiencia en la operación del negocio. Esto conforme a la definición según la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su boletín E-02.

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación del control interno existente de la empresa que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él. Determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría y comunicar debilidades o desviaciones del control interno.

El control interno debe garantizar la obtención de información financiera correcta y segura ya que la información es un elemento fundamental en la marcha del negocio pues con base en ella se tomarán las decisiones y formularán los programas de acción futuros en las actividades del mismo.

Este término es mal interpretado por muchas personas que creen que el control interno son los pasos que da un negocio para evitar los fraudes del personal siendo que, el control interno tiene el propósito básico de promover la operación eficiente de la organización.

El control interno va más allá de las funciones de contabilidad y financieras; su alcance es tan amplio como la propia compañía, y toca todas las actividades de la organización

La evaluación del control interno para efectos de Seguro Social, se enfoca principalmente al área de recursos humanos y nóminas, en el cual se deben estudiar los procedimientos y políticas que aplican, así como verificar las funciones que tienen cada una de las personas que integran el departamento.

Asimismo se deben de revisar los siguientes aspectos:

- Verificar que funcionarios aprueban las contrataciones, los cambios de puestos, aumentos de sueldos, etc y autorización
- Comprobar que los expedientes de los trabajadores contengan la siguiente documentación: solicitud de empleo, acta de nacimiento, contrato, alta ante el I.M.S.S., S.A.R., INFONAVIT, etc
- Cerciorarse que se hagan los movimientos de los trabajadores ante el I.M.S.S. (altas, bajas y modificaciones de salario), así como su afiliación ante el I.M.S.S.
- Verificar el cálculo correcto de las liquidaciones para el pago de las cuotas obrero patronales y que se preparen oportunamente.
- Verificar que se le dé aviso al departamento de nóminas de los cambios de sueldos (los cuales deben establecerse conforme al tabulador de sueldos), así como el cambio de puestos, y las altas y bajas de personal.
- Cerciorarse que se realicen los finiquitos o indemnizaciones a los empleados por separado

- Revisar que se lleve un reporte de tiempo para determinar las horas extras o triples, además de que estén autorizadas por algún encargado y permitir la distribución contable.

- Verificar que se realicen periódicamente conciliaciones entre nómina y contabilidad

- Cerciorarse de que se expidan recibos de pago de nómina, así mismo que esté firmados por el trabajador para que respalde el pago.

- Revisar como se controlan y registran los beneficios acumulados a favor de los trabajadores por concepto de vacaciones, prima de antigüedad, aguinaldo, pensiones, etc.

- Verificar que el personal de nóminas sea independiente del personal que realiza las contrataciones y la contabilidad.

- Cerciorarse que se estén integrando todas aquellas percepciones que integran el salario base de cotización, etc.

EN CONCLUSIÓN

Cuando se practica una revisión del cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos se toman en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se practica en base a pruebas selectivas y de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluye, pruebas sobre la documentación que se juzgue necesaria, a fin de emitir un dictamen en materia de Seguro Social. Cabe mencionar que las pruebas no están diseñadas y por lo tanto, no necesariamente servirán para determinar fraudes y otras irregularidades que pudiesen existir en la empresa.

- Para la elaboración del dictamen es necesario llevar a cabo una visita preliminar y una junta con el personal que maneje el área de Seguro Social a fin de conocer las bases que emplean para la determinación del salario base de cotización y el criterio que siguen para la inscripción de trabajadores al I.M.S.S., así como la determinación de la clase y prima de riesgo de trabajo; una vez efectuada se realizarán pruebas selectivas para verificar los aspectos anteriores.

- Se solicitan trabajos de apoyo elaborados por la empresa o patrón para la presentación del Dictamen como son:

- 1) La afiliación de los trabajadores no inscritos al I.M.S.S., solo en el caso de omisiones.

- 2) La correcta determinación del salario base de cotización de los trabajadores a su servicio por el año a dictaminar, esto solo en el caso de diferencias en el pago de cuotas obrero patronales

- 3) Elaboración de las cédulas de diferencia de determinación de cuotas de los seguros de Enfermedades y Maternidad, Riesgos de Trabajo.

Invalidez y Vida, Guarderías y Prestaciones Sociales, así como Retiro, Cesantía y Vejez, en base a las omisiones y diferencias en el pago de cuotas obrero-patronales.

4) El monto de las percepciones variables por concepto y Registro Patronal, el que debe corresponder a diciembre del ejercicio a dictaminar.

5) El importe total de los salarios topados por mes, Registro Patronal y por trabajador, de acuerdo a los máximos señalados por la ley de 15. 16 y 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal.

6) El importe de (3 veces el salario mínimo general del Distrito Federal) de cada trabajador por los días cotizados de cada mes y Registro Patronal para obtener la base de cotización del Seguro de Enfermedades y Maternidad por lo que respecta al excedente del 8%.

7) Conciliación de sueldos y salarios contra lo declarado para efectos del I.S.R y los registros contables Por cada uno de los Registros Patronales de la empresa.

8) Reporte de la Actividad y Clase de Riesgos de Trabajo de la empresa, basado en datos actuales por cada Registro Patronal.

- Se define el resultado de la auditoría que consiste en:

Memorándum explicativo de los diversos asuntos observados en la revisión, así como nuestras sugerencias sobre las medidas correctivas y preventivas.

Dictamen preparado en los términos de los requeridos por las disposiciones vigentes.

Cabe señalar que para el logro de los objetivos mencionados anteriormente, es necesario definir las actividades que desempeñan las áreas participantes en este proceso, así como las fechas en que deberán ser ejecutadas y sus responsables. Es elemental el cumplimiento de dichos compromisos.

- Concluida la visita preliminar en forma conjunta se definirá la fecha para revisar los trabajos de apoyo elaborados por el personal de la empresa con base en los informes emitidos, derivados de dicha visita.
- Revisión de los trabajos de apoyo elaborados por el personal de la empresa.
- Auditoría de cierre.

Con el fin de desarrollar en forma eficiente nuestro trabajo, será necesario lo siguiente:

1. Contar con la colaboración de la empresa para que nos proporcione toda la información necesaria y para que concluida la visita preliminar realice los trabajos de apoyo.

2. Nos faciliten un lugar de trabajo ubicado adecuadamente y el mobiliario y equipo apropiado para llevar a cabo los trabajos correspondientes.

3. Nombrar un responsable de la empresa de la información a auditoría externa, así como de la elaboración y entrega de los trabajos de apoyo

Dentro de las ventajas que contiene una revisión de ésta naturaleza tendría entre otras, las siguientes ventajas para la empresa.

a. Precisar la situación de ésta en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, informándoles de los asuntos observados, así como de las medidas correctivas y sugerencias que considerásemos procedentes

b. En su caso, estar en posibilidad de corregir las irregularidades existentes.

c. Evitar sanciones y multas que impone el I.M.S.S., de acuerdo a lo que establecen los artículos 304 y 305 de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos

d. Pago de las diferencias derivadas del dictamen hasta doce meses previa garantía del interés fiscal, debiendo actualizar el saldo insoluto y cubrirse los recargos causados e intereses por el plazo legalmente concedido en los términos y condiciones en el Código Fiscal de la Federación.

e. Beneficios por dictaminarse en materia de Seguridad Social señalados en el artículo 77 del reglamento de Pago de Cuotas, en cuanto a visitas domiciliarias y emisión de cédulas de diferencias.

f. Solicitar, en su caso, devolución de pagos indebidamente enterados por la empresa.

CAPÍTULO 3. GENERALIDADES DE LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL 1997.

3.1. SUJETOS DEL ASEGURAMIENTO.

Para el cumplimiento de los objetivos, el Seguro Social se divide en dos regimenes o tipos de aseguramiento:

1. Régimen obligatorio. Como su nombre lo dice, por obligación hay que dar de alta a todas aquellas personas sujetas a una relación de trabajo, así como a los que se refiere el artículo 12 de la Nueva Ley del Seguro Social, esto se debe llevar a cabo en los siguientes términos:

a) En principio, cada patrón tiene la obligación de dar de alta a los trabajadores a su servicio (artículo 15, fracción 1, de LSS).

b) Ante la omisión patronal, el trabajador podrá solicitar al IMSS su inscripción, comunicar las modificaciones en su salario, sin que por ello quede excluido el patrón de sus obligaciones (artículo 18 de LSS).

c) Finalmente, el Instituto, con base a una verificación o auditoría, podrá afiliar, oficiosamente, al trabajador relativo (artículo 251, fracción X de LSS).

2. Régimen voluntario La incorporación es por propia decisión de la persona interesada y tendrá la protección del IMSS, sólo en algunas de sus ramas del aseguramiento.

El siguiente esquema facilitará la comprensión de los dos regímenes:

OBLIGATORIO		
	Sujetos del Aseguramiento:	Ramos del seguro a que tendrá derecho:
a) Incorporación obligatoriedad	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores permanentes o eventuales, y - Sociedades cooperativas de producción (art. 12 LSS) 	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de trabajo: - Enfermedades y Maternidad; - Invalidez y vida; - Retiro, cesantía en edad avanzada y Vejez, y - Guarderías y prestaciones sociales (art. 11 LSS)
b) Continuación voluntaria en el régimen obligatorio	<ul style="list-style-type: none"> - Asegurados del régimen obligatorio dados de baja, con 52 semanas cotizadas (Art. 18 LSS). 	<ul style="list-style-type: none"> - Invalidez y vida y/o RCV.
c) Incorporación voluntaria al régimen obligatorio	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores indep. - Campesinos - Patrones personas físicas - Domésticos (art. 13 en relación con el 222 al 233 de la LSS) 	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermedad y maternidad (prestaciones en especie); - RCV - Riesgo de trabajo.

Las prestaciones serán disfrutadas en los tres supuestos a), b) y c) por el sujeto inscrito y sus beneficiarios. prestaciones en especie de enfermedades y maternidad y pensiones procedentes.

VOLUNTARIO		
	Sujetos de Aseguramiento	Ramos del seguro a que tendrán derecho
a) Seguro de salud para la familia	<ul style="list-style-type: none"> - Los señalados por el art. 84 de LSS, y - Otros familiares que vivan y dependan económicamente del asegurado (artículos 240 a 245 de la LSS) 	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermedad y maternidad (sólo prestaciones en especie).
b) Seguros adicionales	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores y patrones sujetos a contratación colectiva con prestaciones superiores a los de los seguros de riesgos de trabajo, c invalidez y vida retiro, cesantía y vejez (RCV). Celebración de convenios (art. 246 a 250 de LSS) 	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de trabajo, y - IVCM - RCV

Como se ha mencionado anteriormente, todas aquellas personas que se encuentren vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando éste, en virtud de alguna Ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos, deberá ser afiliado obligatoriamente.

Para continuar voluntariamente en el régimen obligatorio, el asegurado tendrá que contar con un mínimo de 52 cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, al ser dado de baja, tiene derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida, así como retiro, cesantía avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario superior al que tenía en el momento de su baja. Cuyas cuotas se cubrirán por mensualidades anticipadas, el derecho se podrá ejercer dentro de un plazo de doce meses a partir de la fecha de baja.

La incorporación voluntaria al régimen obligatorio tiene las siguientes modalidades.

I. Podrá efectuarse en forma individual o de grupo a solicitud, por escrito, del sujeto o sujetos interesados. En caso de incorporación colectiva cada uno de los asegurados será responsable de sus obligaciones frente al Instituto

II. El esquema de aseguramiento comprende diferentes prestaciones de acuerdo al tipo de sujeto.

La cotización será por anualidades adelantadas, o si el IMSS autoriza otro plazo, se suspenderán las prestaciones si no se cumple con una parcialidad.

En el caso de la incorporación voluntaria de los sujetos del aseguramiento, se hará a solicitud expresa mediante convenio con el IMSS, en el que se señalarán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, así como al reglamento que para dichos efectos se expida por parte del Ejecutivo Federal.

Las familias podrán celebrar convenios con el IMSS para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Sujetos del aseguramiento:

- El asegurado
- Cónyuge o concubina (o)
- Los hijos
- Los padres del asegurado

Además, se podrá extender este seguro a los familiares que vivan con el asegurado y que dependan económicamente de éste.

Seguros adicionales:

El IMSS podrá contratar seguros adicionales para proporcionar las prestaciones económicas pactadas en los contratos de trabajo cuando sean superiores a las establecidas en el régimen obligatorio, de los ramos de.

- Riesgo de trabajo
- Invalidez y vida
- Retiro, C.E.A. y vejez.

Las condiciones superiores de las prestaciones pactadas sobre las cuales pueden versar los convenios son: aumento de las cuantías, disminución de la edad mínima para su disfrute, modificación de salario promedio base de cálculo y en general todas aquellas que se traduzcan en coberturas y prestaciones superiores a las legales

Las bases de contratación de los seguros adicionales se revisarán cada vez que las prestaciones sean modificadas por los contratos de trabajo

3.2. OBLIGACIONES DE LOS PATRONES.

Las obligaciones de los patrones están señaladas en el artículo 15 de la LSS el cual establece lo siguiente:

1. Registrarse el mismo patrón e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de salario y los demás datos relativos dentro de un plazo de 5 días hábiles, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos. Sin embargo en el artículo 34 de la LSS nos indica que tratándose de

- Los avisos de modificación de salario fijo diario base de cotización deberán presentarse dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

- Las modificaciones a salarios variables deberán presentarse dentro de los 15 días naturales del mes siguiente.

- Las modificaciones a salarios mixtos se presentarán de acuerdo a los plazos anteriores, dependiendo si se modifica la parte fija o la parte variable.

En el caso de inscripción de trabajadores y con el fin de no caer en un problema de tener que pagar un capital constitutivo por el hecho de que un trabajador tenga un accidente laboral sin estar inscrito, se puede presentar el aviso de alta del trabajador el día anterior a la fecha de capacitación de labores.

En el caso de la inscripción patronal esta obligación surge a partir de la fecha en que:

- Inicie una relación laboral.
- Inicie operaciones la sociedad cooperativa de producción.
- Inicie su vigencia el convenio celebrado con el Instituto.
- Inicie su vigencia el decreto que expida el Ejecutivo Federal.

Los patrones sujetos obligados deberán registrarse en el Instituto dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha de inicio de la obligación. En el caso de suspensión o término de actividades, clausura, cambio de nombre, o razón social, actividad, domicilio o representante legal, sustitución patronal, fusión o cualquier otra circunstancia que afecte su registro ante el Instituto dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de que ocurra el supuesto respectivo, anexando la documentación comprobatoria y presentando, en su caso, los formularios en que se indique la situación de afiliación de los trabajadores.

Los avisos que se utilizan para realizar los movimientos señalados son los siguientes:

- AFIL-01 "Aviso de inscripción patronal o de modificación en su registro".
- AFIL-02 "Aviso de inscripción del trabajador".
- AFIL-03 "Aviso de modificación del salario del trabajador".
- AFIL-04 "Aviso de baja del trabajador o asegurado".

2. Llevar registros de nóminas y listas de raya en las que se asienten invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por los trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos

Al respecto, el artículo 4. fracciones I a VII, del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social publicado en el DOF del 30 de Junio de 1997, dispone que:

Artículo 4. Los registros tales como nóminas o listas de rayas, que conforme al artículo 15 fracción II de la Ley, están obligados a llevar los patronos, deberán contener los datos siguientes:

I Nombre, denominación o razón social del patrón, número de su registro ante el Instituto y del registro federal de contribuyentes;

II. Nombre, número de seguridad social, registro federal de contribuyentes incluyendo homoclave y la clave única del registro de población de los trabajadores.

III. Lapso que comprende y periodicidad establecida para el pago de los salarios (diaria, mensual, quincenal, semanal, etc.).

IV Salario real base de cotización.

V. Número de días o unidades de tiempo laborados, importe del salario devengado por cada trabajador y cuotas del seguro social retenidas.

VI. Importe del total de los salarios devengados, así como de las deducciones y retenciones efectuadas, y

VII. Firma o huella digital de los trabajadores.

3 Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al IMSS.

4. Proporcionar al IMSS los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan

5 Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto las cuales se sujetarán al CFF y los reglamentos respectivos.

6. En el caso de los patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos

Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero-patronales, aún en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban de aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en cuyo caso su monto se destinará a servicios de beneficio colectivo para los trabajadores de la industria de la construcción, en los términos de esta Ley. Sin perjuicio de que aquellos trabajadores que acrediten sus derechos se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan, con cargo a este fondo

7. Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo VI, del Título II, de la LSS, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

Al respecto, dicha parte de la Ley nos indica como obligaciones de los patrones en lo concerniente a las mencionadas ramas del aseguramiento.

- Enterar las cuotas que por esos conceptos corresponda (art. 167 LSS).

- Solicitar a los trabajadores que contraten su número de seguridad social y el nombre de la administradora del Fondo para el Retiro (AFORE) que administre su cuenta.

- Entregar bimestralmente a los sindicatos o a cualquier otra organización representativa de los trabajadores asegurados, una relación de las aportaciones hechas a favor de cada uno de ellos. A falta de organización que los represente, el patrón deberá hacerlo individualmente a los interesados.

- Cumplir con la responsabilidad que derive por los daños o perjuicios que se causen al trabajador o sus beneficiarios, cuando por falta de cumplimiento de la obligación de inscribirlo en el Instituto, o de avisar su salario real o los cambios que sufriera éste, no pudiera otorgarse las prestaciones consignadas en las ramas de aseguramiento ya mencionadas, o bien dichas prestaciones se vieran disminuidas en su cuantía.

8. Cumplir con las demás disposiciones y sus Reglamentos.

Entre las principales disposiciones que señalan el cumplimiento de obligaciones para los patrones, se establece que:

a) Los patrones que por el número de sus trabajadores, en términos del CFF, estén obligados a dictaminar por Contador Público autorizado sus estados financieros, para efectos del IMSS, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales (art. 16 de la LSS).

b) Cuando los contratos colectivos concedan prestaciones inferiores a las otorgadas por Ley, el patrón pagará al Instituto todos los aportes proporcionales a las prestaciones contractuales. Para satisfacer las diferencias entre estas últimas y las establecidas por LSS, las partes cubrirán las partes correspondientes.

Si en los contratos colectivos se pactan prestaciones iguales a las establecidas por Ley, el patrón pagará íntegramente las cuotas obrero patronales.

En los casos en que los contratos colectivos consignen prestaciones superiores a las que concede la Ley el patrón pagará íntegramente las cuotas obrero-patronales hasta la igualdad de prestaciones y respecto de las excedentes el patrón quedará obligado a cumplirlas (art. 23 LSS).

c) Registrar debidamente en la contabilidad las prestaciones que otorgue el patrón a sus trabajadores para que puedan excluirse del SBC que, en su caso, correspondan (art. 27 LSS)

d) Comprobar las disminuciones que hagan a las cuotas obrero-patronales, efectuando la aclaración correspondiente, indicando que se trata de cuotas omitidas por ausentismo, presentando la falta de pago de salarios mediante la exhibición de las listas de rayas o nóminas correspondientes (art. 31, fracc. I de la LSS)

e) Pagar íntegramente las cuotas obreras cuando los trabajadores perciban el salario mínimo general (art. 36 de la LSS).

f) Cubrir las cuotas obrero patronales respectivas mientras el patrón no presente al Instituto el aviso de baja del trabajador (art. 37 de la LSS).

g) Retener a los trabajadores las cuotas que les corresponde cubrir. Si no lo hace en tiempo, solo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando lo restante a su cargo (art. 38 de la LSS).

h) Cubrir los créditos fiscales extemporáneos junto con su actualización de recargos (art. 40 de la LSS).

i) Solicitar al Instituto prórroga para el pago de créditos derivados de cuotas, actualización, capitales constitutivos y recargos. Asimismo entregar copia de las prórrogas que involucren cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, a la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro, así como las entidades financieras que mediante reglas generales determine la CONSAR, cuando el patrón solicite la mencionada prórroga (art. 40 de la LSS).

j) Restituir las erogaciones que el IMSS efectúe por concepto de prestaciones en dinero ó especie, en el seguro de riesgos de trabajo, cuando

éste haya sido provocado intencionalmente por el patrón (art. 48 de la LSS). Para estos efectos, de conformidad con el art. 79 de la LSS “los capitales constitutivos” se integran con alguna o algunas de las prestaciones siguientes:

- Asistencia médica, hospitalización, medicamentos o material de curación, servicios auxiliares del diagnóstico y tratamiento, intervenciones quirúrgicas, aparatos de prótesis y ortopedia, gastos de traslado del trabajador accidentado y pago de sus viáticos en su caso, subsidios pagados, en su caso gastos de funeral, indemnizaciones globales en sustitución de la pensión en los términos del último párrafo de la fracción III del artículo 58 de esta Ley. Valor actual de la pensión, el 5% del importe de los conceptos que lo integren, por gastos de administración.

k) Dar aviso al instituto de los accidentes o enfermedades del trabajo (art. 51 de la LSS).

l) Los patrones se harán acreedores a las sanciones que determine el Instituto, cuando oculten la realización de un accidente sufrido por alguno de sus trabajadores, durante sus labores o le reporte indebidamente como accidente en trayecto (art. 52 de la LSS).

m) Pagar los capitales constitutivos que resulten por diferencias entre el SBC manifestado ante el IMSS y el real, así como el 5% de gastos de administración correspondiente (art. 54 de la LSS)

n) Calcular la prima anual de riesgo de trabajo presentándola a más tardar el 28 de febrero de cada año (art. 74 de la LSS).

o) Pagar los capitales constitutivos que resulte por las prestaciones en especie o en dinero por no haber inscrito a un trabajador en el seguro social, o de forma tal que disminuyan las prestaciones correspondientes (art. 77 de la LSS)

p) Cooperar con el Instituto en la prevención de riesgos de trabajo:

- Facilitando la realización de estudios e investigaciones

- Proporcionando datos e informes para la elaboración de estadísticas de riesgos de trabajo.

- Colaborar en el ámbito de sus empresas a la adopción y difusión de las normas sobre prevención de riesgo de trabajo (art. 83 de la LSS).

q) Será responsable de los daños y perjuicios que se causen al asegurado, a sus familiares derechohabientes o al Instituto, cuando no los inscriban, no avisen los salarios efectivos o lo cambios en éstos, y no pudieran otorgarse las prestaciones en especie y en dinero del seguro de enfermedades y maternidad, o bien cuando el subsidio a que tuvieran derecho disminuyera en su cuantía (art. 88 de la LSS).

r) Pagar los capitales constitutivos, sus accesorios y 5% de gastos de administración de las prestaciones en especie otorgadas, así como subsidios, gastos de funeral o de las diferencias en las prestaciones en dinero en el seguro de enfermedades y maternidad (art. 88 de la LSS)

s) Proporcionar al Instituto los informes y estadísticas médicas o administrativas que éste les exigiera y sujetarse a las instrucciones, normas

técnicas, inspecciones y vigilancia prescrita por el mismo Instituto (art. 89 de la LSS).

t) Pagar el subsidio de maternidad, cuando la asegurada tenga menos de 30 semanas cotizadas en el Instituto (art. 103 de la LSS).

u) En caso de sustitución de patrón, el sustituido será solidariamente responsable con el nuevo patrón de las obligaciones derivadas de la LSS y surgidas antes de la fecha en que se avise al Instituto por escrito, la sustitución, hasta por el término de dos años, concluido el término todas las responsabilidades serán atribuibles al nuevo patrón (art. 290 de la LSS).

w) Pagar multas de 70% a 100% de lo omitido por concepto de cuotas, capitales constitutivos, actualización y recargos. Los demás actos u omisiones se sancionarán con multa de 50 hasta 350 veces el salario mínimo general de D.F. (art. 304 de la LSS).

v) Se considera que se comete el delito de defraudación fiscal al.

- No cubrir las cuotas obrero-patronales durante 12 meses o más.

- No formular los avisos de inscripción o proporcionar datos falsos, evadiendo el pago o reduciendo el importe de las cuotas obrero-patronales, en un porcentaje de 25% o más de la obligación fiscal (art. 305 de la LSS).

3.3. CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

El Salario Base de Cotización (SBC) constituye la base o cuantía a la que se aplican las cuotas obrero-patronales de los diversos ramos del seguro para determinar el monto de las cuotas a pagar en un período dado.

El salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por sus servicios (art. 82 de la LFT).

Cuota diaria. Es la cantidad periódica y en efectivo que recibe el trabajador por el cumplimiento de su jornada ordinaria, sin adición de ninguna otra prestación.

El salario para efectos del seguro social (art. 27 de la LSS). "se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios".

Asimismo se excluye como integrante del salario base de cotización dada su naturaleza los siguientes conceptos:

- Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.

- Fondo de ahorro La fracción II del artículo 27, establece que cuando el ahorro se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o

mensual, igual del trabajador y de la empresa, no integra al salario; pero si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo mas de dos veces al año, integrará al salario; cuando el fondo de ahorro se integre mediante aportaciones comunes periódicas, y la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada al trabajador, no constituye el SBC, y si la contribución patronal al fondo de ahorro es mayor que la del trabajador, el SBC se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador.

- Alimentación. La fracción V del artículo 27 de la LSS, exceptúa como conceptos integrantes del SBC la habitación y la alimentación cuando se entreguen en forma onerosa al trabajador, entendiéndose que tienen ese carácter las prestaciones citadas, cuando representan cada una de ellas, cuando menos, el 20% del SMGDF. Al no distinguir la fracción V del artículo 27 de la LSS respecto a este concepto, si debe comprender uno, dos o tres alimentos, es claro que la intención del legislador se refiere a la alimentación y simplemente indica que el costo de la misma, para el trabajador, debe ser por el importe ya mencionado con independencia de que se proporcionen uno o tres alimentos. Basta que se cobre como mínimo la suma indicada para que quede exceptuado de integración de salario. Por lo contrario si el precio pagado por el trabajador es inferior al porcentaje legal, esta prestación deberá considerarse como otorgada a título gratuito y bajo éstos supuestos, la alimentación integrará al salario. Si se otorgan uno o dos alimentos, el artículo 32 de la LSS señala que por cada uno de ellos incrementará el SBC con un importe del 8.33% del salario real percibido por el trabajador, por lo que en caso de proporcionarse los tres alimentos, éste

concepto implicaría hasta un 25% del importe del salario por el trabajador, si recibe ambas prestaciones se aumentará en un 50%.

- Premios por asistencia y puntualidad. Éste concepto no integra el SBC, cuando el importe de cada uno de ellos no rebase el 10% de dicho salario. Si se otorgan estas prestaciones en cantidad superior, para cada uno de los conceptos señalados, integrarán el SBC únicamente las sumas que excedan dichos topes.

- Ayuda de transporte. Se integra al salario, a excepción de aquellas entregas que se hagan a los trabajadores para realizar sus actividades. Por el contrario, si la prestación se otorga en efectivo, en forma general y permanente, debe considerarse como integrante del salario

- Despensa. Fracción VI del artículo 27 determina que no integra el SBC, la despensa en especie o en dinero, hasta el 40% del SMG vigente en el D.F. Cuando se otorgue en un porcentaje superior al señalado, el excedente integrará el SBC.

- Ayuda de renta. Integra excepto de que se trate de habitación y cumpla con los requisitos de Ley

- Viáticos El pago de los viáticos no forma parte del SBC, en virtud de que no es propiamente una retribución que se otorga al trabajador a cambio de sus servicios, sino que es un medio que el patrón proporciona para que puedan desarrollar sus labores. Integra cuando no se comprueba la documentación

- Retroactivos Si integra como percepción fija.

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

- Indemnizaciones por despido. No integra por tratarse de percepciones extraordinarias derivadas de un caso especial

- Primas pagadas por seguros de vida y gastos médicos Si un patrón contrata en lo personal un seguro de grupo o global en favor de sus trabajadores, tal prestación no integra al salario, porque la relación contractual se da entre la institución aseguradora y dicho patrón, aunque el beneficiario sea el trabajador y sus familiares.

- Propinas. Se establece que las propinas no son acumulables al SBC salvo que sean pactadas y pagadas, como es el caso de las salas de banquetes y eventos especiales donde la entrega de las cantidades la hace directamente el propietario del establecimiento y como consecuencia son acumulables. Cuando los clientes las entregan directamente a los empleados no integrará.

- Cuotas al IMSS pagadas por el patrón. No forman parte del SBC

- Bonos o premios de productividad Constituye una percepción que se entrega al trabajador por sus servicios, razón por la cual integra al SBC.

- Gratificaciones especiales. La Ley no hace distinción alguna en el sentido de que la prestación se otorgue en forma eventual o regular, siendo suficiente con que se entregue al trabajador por sus servicios para que la cantidad correspondiente integre al SBC.

- Tiempo Extra. Se considera que el pago por el tiempo extraordinario, cuando este servicio se preste eventualmente, no de manera cotidiana, hasta el margen legalmente autorizado, no integrará al SBC. Se considera como eventual la prestación del referido servicio, hasta por tres horas diarias, tres

veces a la semana; en caso de prestarse el servicio en forma permanente o pactada previamente, excediéndose del máximo legal, es decir, por más tiempo del señalado anteriormente, el salario se integrará por el tiempo excedente.

- Días de descanso obligatorio. Cuando se labora en días de descanso obligatorio la percepción se integra al salario por considerarse una retribución que el patrón entrega al trabajador por concepto de la prestación de sus servicios.

- Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU). En el caso de que el patrón entregue a sus trabajadores determinadas cantidades por concepto de participación de utilidades o anticipos a cuenta de las mismas y al final del ejercicio fiscal la empresa obtiene pérdidas, la naturaleza jurídica del concepto en cita se desvirtúa y por consecuencia tales cantidades deben integrarse al SBC; en el caso que se haya obtenido utilidad en el ejercicio y se otorgaron anticipos, se estima que dicha partida no integra

- Aportaciones al INFONAVIT. No integran al SBC.

- Las cantidades aportadas para fines sociales, consideradas como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

La LSS en su último párrafo establece que para considerar estos preceptos mencionados como excluidos de la integración del SBC, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

TIPOS DE SALARIO INTEGRADO.

Fijo:

Se integra por las percepciones fijas, así como con otras retribuciones previamente conocidas (aguinaldo, prima vacacional. etc.)

Variables:

Se integra por percepciones que no pueden ser previamente conocidas (incentivos, gratificaciones, premio de asistencia. etc.)

Mixto:

Se integra por percepciones fijas y variables.

Para determinar el SBC se sumará al salario diario el salario diario fijo más el salario diario variable.

El salario diario variable se determinará de la siguiente manera

$$\frac{\text{Total de ingresos variables del mes anterior}}{\text{Número de días en que se devengó el salario}}$$

Cuando se trate de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda a dicho período.

3.4. LAS RAMAS DEL ASEGURAMIENTO

El IMSS está integrado por cinco ramas de seguro a los que se sumó en 1992 el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) que a continuación se enuncian.

Riesgos de trabajo (Título II, Capítulo III Art. 41 al 83 LSS).

Los riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo (art. 41 de la LSS).

Son considerados como accidentes de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en el ejercicio, o con motivo del trabajo y el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente a su domicilio al lugar del trabajo. Por enfermedad de trabajo se entiende como el estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios

Los accidentes se clasifican en:

- Incapacidad temporal.
- Incapacidad permanente total.

- Incapacidad permanente parcial.
- Muerte.

La incapacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo; la incapacidad permanente parcial es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar e incapacidad permanente total es la pérdida de las facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida (arts. 479 a 481 de la LFT).

Cuando un trabajador sufre un accidente laboral, las prestaciones en especie a que tiene derecho son:

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica
- Servicio de hospitalización
- Aparatos de prótesis y ortopedia, y
- Rehabilitación

El trabajador tiene derecho a recibir las siguientes prestaciones en dinero de acuerdo al accidente que le haya ocurrido.

à) Si la incapacidad es temporal El trabajador recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario en que estuviere cotizando en el momento en que ocurra el riesgo.

b) Incapacidad permanente total: Recibirá una pensión definitiva equivalente al 70% del salario en que estuviese cotizando, en caso de enfermedad de trabajo, se calculará con el promedio del SBC de las 52 últimas semanas

c) Incapacidad permanente parcial: Si la incapacidad es superior al 50%, el asegurado recibirá una pensión que será otorgada por la Institución, el cual se calculará conforme a la tabla de valuación de incapacidad de la LFT (art. 514).

d) Muerte La pensión será una cantidad igual al 60 días de SMGDF en la fecha de fallecimiento del asegurado. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al 40% de la que le hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. A los huérfanos les corresponde un 25% de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total.

La cuantía de las pensiones por incapacidad permanente será actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al INPC correspondiente al año calendario anterior.

Una ventaja que ofrece la Ley actual del Seguro Social al trabajador en el ramo de riesgo de trabajo, es la contratación de un seguro de renta vitalicia y sobrevivencia, mediante el cual en caso de fallecimiento del mismo, otorga a sus beneficiarios las pensiones y demás prestaciones económicas a que se refiere el capítulo III del Título segundo de la citada Ley

Para la contratación de dicho seguro el Instituto determinará el monto constitutivo para realizarla, a éste se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador y la diferencia será la suma aseguradora que pagará el Instituto de Seguros elegida por el trabajador

El Seguro mencionado también servirá para los trabajadores que presenten una incapacidad permanente total o parcial, brindándoles una pensión, que será retirada si dicho asegurado se rehabilita y consigue un trabajo que le proporcione como mínimo el 50% de su salario anterior, de esta forma la aseguradora regresará al Instituto y a la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) el fondo de reservas de obligaciones futuras pendientes de cubrir. La AFORE reabrirá la cuenta individual del trabajador con los recursos que le devuelva la aseguradora.

La empresa deberá determinar la cuota a enterar, es decir la prima por riesgo de trabajo a que está sujeto a cubrir, se calculará multiplicando la simestralidad por un factor de prima y al producto se le sumará el 0.0025, el resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización conforme a la siguiente fórmula.

$$\text{PRIMA} = (S / 365) + V * (I + D) * (F / N) + M$$

Donde:

V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total

F = 2.9, que es el factor de prima

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

S = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales, divididos entre 100.

D = Número de defunciones.

M = 0.0025; que es la prima mínima de riesgo.

Al inscribirse por primera vez en el Instituto al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla:

Prima media	En por cientos
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al periodo y dentro del plazo que señale el reglamento, para determinar si permanecen en la misma prima, si disminuye o aumenta.

La prima podrá ser modificada, disminuyéndola o aumentándola en una proporción no mayor al cero punto cero uno del SBC con respecto a la del año inmediato anterior, tomando en consideración los riesgos de trabajo terminados durante el lapso que fije el Reglamento, con independencia de la fecha en que éstos hubieran sufrido

Enfermedad y maternidad (Título II, Capítulo IV, Art. 84 al 111 LSS).

En este ramo existe un déficit financiero desde su creación al dar servicio a los trabajadores y sus familias, este déficit se ha subsanado, gracias al apoyo financiero de los ramos de I.V.C.M y Guarderías. Por otra parte, este ramo está limitado sólo para los trabajadores asalariados de la economía formal, dejando sin cobertura a un sector muy importante que trabaja por cuenta propia o en la economía informal.

Se hace necesario que este ramo atienda a las necesidades de salud de los trabajadores y sus familias y que sea autosuficiente financieramente incrementando las cuotas al patrón y a su vez disminuyendo la carga a los trabajadores. Este objetivo es alcanzable a través de la transformación del ramo, separando el financiamiento de las prestaciones en especie y en dinero.

Los sujetos amparados por este ramo son:

- a) El asegurado.
- b) El pensionado por incapacidad permanente total o parcial y por Invalidez, Cesantía en edad avanzada y vejez y viudez.
- c) Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y los que no se puedan mantener por sí mismos, ya sea por una enfermedad crónica, psíquica o un defecto físico.
- d) El padre y la madre del asegurado si reúnen los requisitos que marca la Ley.

Para el disfrute de este seguro se tomará como fecha de iniciación de la enfermedad, aquella en la que el Instituto determine el padecimiento. El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en el que el Instituto certifique el estado de embarazo. Dicha certificación ayudará a obtener la fecha probable del parto la cual servirá como base para el computo de los 42 días anteriores a aquel, para disfrutar de los subsidios que otorga la Ley

Para poder tener derecho sobre estas prestaciones el asegurado, el pensionado y los beneficiarios deberán sujetarse a las prescripciones y tratamientos médicos indicados por el Instituto

El trabajador cuando tenga una enfermedad no profesional, el Instituto le otorgará las prestaciones en especie como asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria desde el comienzo de la enfermedad y durante un plazo de 52 semanas para el mismo padecimiento.

si al concluir el período el asegurado continúa enfermo, el Instituto prorrogará su tratamiento hasta por 52 días más, el cual deberá estar respaldado por un dictamen médico.

En caso de maternidad el Instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio lo siguiente

1. Asistencia obstétrica
2. Ayuda en especie por seis meses durante la lactancia, y
- 3 Una canastilla al nacer su hijo.

Las prestaciones en dinero se otorgarán cuando el trabajador padezca de una enfermedad no profesional que lo incapacite para el trabajo, tendrá derecho a un subsidio en dinero que se pagará a partir del cuarto día de incapacidad mientras dure ésta y hasta el término de 52 días. Dicho subsidio se le dará al trabajador cuando este tenga cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales anteriores a la enfermedad.

En el caso de que el trabajador fuera eventual deberán tener cubiertas seis cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad. El Subsidio que se le otorgue al trabajador será por el 70% de su último salario diario de cotización, éste será otorgado directamente al asegurado o a su representante debidamente acreditado. Si se diera el caso en que el trabajador no quisiera hospitalizarse o continuar con el tratamiento dicha pensión se le retirará.

La asegurada durante el embarazo tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero por el ciento por ciento del último salario diario de cotización que recibirá por cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posterior al mismo.

Para que la asegurada tenga derecho a dichas prestaciones se requiere:

1. Que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el período de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago de dicho subsidio;

2. Que se haya certificado por el Instituto el embarazo y la fecha probable del parto, y

3. Que no ejecute trabajo alguno mediante retribución durante los períodos anteriores y posteriores al parto.

Cuando fallezca un pensionado o un asegurado que tenga reconocida cuando menos doce cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al fallecimiento, el Instituto pagará a su familia, cuando presente acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral, una ayuda por este concepto, consisten en dos meses de salario mínimo general que rija el Distrito Federal en la fecha de fallecimiento.

El asegurado que quede privado del trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de 8 cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación el derecho de recibir exclusivamente la asistencia médica.

maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. En caso de huelga se tendrán los mismos derechos.

Para obtener los recursos necesarios para cubrir las prestaciones en dinero, en especie y los gastos administrativos del seguro de enfermedad y maternidad, se obtendrá del financiamiento que otorgue el patrón y el trabajador de acuerdo a la siguiente tabla:

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD							
Período	Cuota Fija	Excedente		Prestaciones		Gtos. Méd.	
		3 SMGDF		Dinero		Pens	
	Patrón	Pat.	Trab.	Pat.	Trab.	Pat.	Trab
	%	%	%	%	%	%	%
1997	13.90	6	2	.70	.25	1.05	375
1999	14.55	5.51	1.84	.70	.25	1.05	375
2000	15.20	5.02	1.68	.70	.25	1.05	375
2001	15.85	4.53	1.52	.70	.25	1.05	375
2002	16.50	4.04	1.36	.70	.25	1.05	375
2003	17.15	3.55	1.20	.70	.25	1.05	375
2004	17.80	3.06	1.04	.70	.25	1.05	375
2005	18.45	2.57	.88	.70	.25	1.05	375
2006	19.10	2.08	.72	.70	.25	1.05	375
2007	19.75	1.59	.56	.70	.25	1.05	375
2008	20.40	1.10	.40	.70	.25	1.05	375

1. Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria patronal equivalente al 13.90% de un SMG diario para el D.F.. La tasa de la cuota fija se incrementará cada año a partir del 1ro de enero en un 0.65% hasta el año 2008.

2. Para los asegurados cuyo salario base de cotización sea mayor a tres veces del SMG diario para el D.F., se cubrirá además de la cuota establecida una cuota adicional patronal equivalente al 6% y otra adicional obrera del 2% de la cantidad que resulte de la diferencia entre el SBC y tres veces el salario mínimo citado. La tasa del excedente disminuirá a partir del 1ro de enero de cada año en un 0.49% para el patrón y el 0.16% para el trabajador

Invalidez y Vida (Título II Capítulo V, Art 112 al 151).

Este ramo demanda el cambio más importante, necesario y urgente. Por el incremento en la esperanza de vida de los pensionados y el aumento de las prestaciones a los asegurados, no cuenta con ingresos suficientes para brindar pensiones que satisfagan las expectativas de los pensionados.

Esto impide que este seguro siga financiando al de enfermedades y maternidad y hace obligado e inaplazable replantear el sistema de pensiones para que sea viable financieramente. Por lo que se considera actualmente que si dicho seguro se maneja por medio de cuentas individuales para cada trabajador, el resultado proporcionará mayores beneficios

A partir de 1997 el Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte se divide en dos seguros de conformidad con la

naturaleza propia de los riesgos o situaciones a cubrir modificando también la forma en que se otorgan las prestaciones, esto para hacerlas congruentes entre los dos seguros. Los seguros que surgen son: Invalidez y Vida (I.V) y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (R.C.V). estableciendo una reserva para el financiamiento de gastos médicos de los pensionados

Para otorgar estas prestaciones es necesario que el asegurado cumpla con ciertos períodos en espera, medidos en semanas de cotización reconocidas por Instituto, las cuales deberán estar amparadas por un certificado de incapacidad médica para el trabajo.

La pensión se suspenderá durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo en un puesto igual a aquél que desarrollaba al declararse ésta. Si el trabajador tuviese derecho a dos o más pensiones por ser simultáneamente pensionado, asegurado y beneficiario de otro u otros asegurados, la pensión que se le otorgará será de acuerdo a los recursos acumulados en la cuenta individual que corresponda.

Si tuviese derecho a pensión por riesgo de trabajo y de invalidez y vida, podrá percibir las dos, siempre y cuando no rebasen en 100 % el salario mayor que sirviese como base para determinar el monto de las pensiones concedidas. En caso de que el pensionado se traslade al extranjero tendrá derecho a recibir su pensión mientras dure su ausencia. Asimismo el Instituto podrá otorgar préstamos cuando la situación económica del pensionado lo amerite.

Para efectos de la Ley existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales. La mencionada invalidez debe ser declarada por el IMSS

Las prestaciones a que tiene derecho son:

- a) Pensión temporal
- b) Pensión definitiva
- c) Asistencia médica
- d) Asignaciones familiares
- e) Ayuda asistencial

Pensión temporal es aquella que otorga el Instituto con carga a este seguro por periodos renovables al asegurado en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio o la enfermedad persista. La pensión definitiva es la que corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente.

Para otorgar la prestación del ramo de invalidez se requiere que al declararse ésta el asegurado tenga acreditado el pago de doscientas cincuenta semanas de cotización. En el caso que el dictamen respectivo determine el 75% o más de invalidez, solo se requerirá que tenga acreditadas 150 semanas de cotización.

Cuando la invalidez sea permanente y no reúna las semanas de cotización requeridas, podrá retirar, en el momento que lo desee el saldo de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en una sola exhibición.

El derecho a la pensión de invalidez comenzará desde el día en que se produzca el siniestro y si no puede fijarse el día, desde la fecha de la presentación de la solicitud para tenerla. Cuando se niegue un pensionado a someterse a los exámenes previos o posteriores y a los tratamientos médicos prescritos o abandone éstos, el Instituto ordenará la suspensión de la pensión.

Ramo de Vida.

La Ley establece que cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez el IMSS otorgará a sus beneficiarios, las siguientes prestaciones:

1. Pensión de viudez
2. Pensión de orfandad
3. Pensión a ascendientes
4. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez
5. Asistencia médica

El requisito para otorgar a los beneficiarios las prestaciones anteriores es el siguiente:

- Que el asegurado al fallecer hubiese cotizado 150 semanas, o bien, que se encontrara disfrutando una pensión de invalidez y que la muerte del asegurado no se deba a un riesgo de trabajo.

La esposa del asegurado o pensionado por invalidez queda amparada por una pensión igual al 90% de la que hubiese correspondido al asegurado en el caso de invalidez o la que venía disfrutando el pensionado por este supuesto. Cabe señalar que a falta de esposa, tendrá este derecho la mujer con quien viviese el asegurado los últimos cinco años, o el concubinario que estuviese totalmente incapacitado y dependiese de la trabajadora fallecida.

Los hijos menores de 16 años recibirán una pensión por concepto de orfandad del 25% de la pensión de invalidez que el asegurado estuviese gozando al fallecer o la que le hubiere correspondido suponiendo el estado de invalidez. Cuando el huérfano padece una enfermedad crónica la pensión no podrá ser retirada y corresponderá al 20% determinada sobre la misma base que la viudez.

Si no existiese esposa, concubina, ni hijos con derecho a pensión, ésta se proporcionará a los ascendientes que dependían económicamente del trabajador en el mismo porcentaje que la pensión de orfandad.

La cuantía de la pensión por invalidez será igual al 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización anteriores al otorgar la misma, actualizadas conforme al INPC, si la cuantía es inferior a la pensión garantizada, el Estado aportará la diferencia, para cubrir el monto de la pensión vitalicia.

La pensión por invalidez no excederá del 100% del salario promedio que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión. Las pensiones otorgadas serán incrementadas anualmente en el mes de febrero conforme al INPC.

Para obtener los recursos necesarios para financiar las prestaciones y los gastos administrativos así como la constitución de las reservas técnicas, se obtendrán de la aportación de los patrones, los trabajadores así como la contribución que corresponda al Estado, descrito de la siguiente manera:

INVALIDEZ Y VIDA		
Patrón	Trabajador	Estado
1.75%	0.625%	0.125%

Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (Título II, Capítulo VI, Artículo 152 al 200).

Este seguro busca prever el futuro del trabajador cuando cumpla el proceso natural de su existencia, como la vejez teniendo la certeza de vivir de manera digna y decorosa. Así, dicho seguro considera las provisiones necesarias para dar protección al trabajador en caso de que quede cesante a partir de los 60 años.

El asegurado podrá ser propietario de los recursos de una cuenta individual para el retiro. esto es para que no pierda las aportaciones hechas por el mismo, así como las que en su favor hizo su patrón y el gobierno.

Para que el trabajador goce de esta prestación tiene que cumplir con un mínimo de 1250 cotizaciones semanales, cuando no se reúna el asegurado podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Si tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

La cesantía consiste en el otorgar las prestaciones siguientes:

- a) Pensión
- b) Asistencia médica
- c) Asignaciones familiares
- d) Ayuda asistencial.

Cuando el trabajador se haya hecho acreedor para disponer de su cuenta individual, podrá optar por las siguientes alternativas:

- a) Contratar una renta vitalicia con una compañía de seguros, la que se actualizará en el mes de febrero de acuerdo al INCP.
- b) Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), efectuando a su cargo retiros programados

El trabajador asegurado podrá pensionarse antes de que cumpla la edad establecida, siempre y cuando la pensión que se calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del 30% de la pensión garantizada. Si quedase excedente en la cuenta individual ésta se podrá retirar en una o varias exhibiciones.

En el ramo de vejez el asegurado tiene derecho a la pensión cuando haya cumplido 65 años y tenga reconocidas un mínimo de 1250 semanas cotizadas en el Instituto; en caso de que se tenga la edad y no reúna las semanas, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición y seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias, al igual si tiene cotizando 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad. Del mismo modo que en cesantía, el asegurado podrá disponer de su cuenta individual.

El patrón y el Gobierno Federal están obligados a enterar al IMSS el importe de las cuotas obrero-patronales y la aportación del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las cuales se depositarán en las subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador

Para efectos del retiro el trabajador contará con una cuenta individual para el retiro estando a cargo de las administradoras de fondo para el retiro (AFORES), que será elegida por el trabajador. Asimismo el número de la cuenta individual deberá ser solicitado por el patrón cuando contrate un nuevo trabajador y el nombre de la administradora que opere su cuenta individual, ya que no deberán de tener más de dos cuentas.

La administradora deberá informar a cada trabajador de sus aportaciones mediante un estado de cuenta. Asimismo el patrón deberá entregar

bimestralmente a los trabajadores una relación de las aportaciones hechas a favor de cada uno de ellos, es responsable de los daños y perjuicios que se causen al trabajador y sus beneficiarios por el incumplimiento de la obligación de inscribirlo o de avisar su salario real y los cambios que sufriera éste.

El trabajador podrá notificar el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los patrones al Instituto, al igual notificará al sindicato cualquier incumplimiento que tengan las administradoras de fondo para el retiro.

El trabajador tendrá derecho a realizar aportaciones a su cuenta individual y retirar de su subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez la cantidad que resulte menor entre 75 días de su SBC de las últimas 250 semanas o el 10% de su propia subcuenta a partir del día 46 natural contado desde el día que quedó desempleado, siempre y cuando no haya retirado dinero durante los últimos 5 años.

Cuando fallezca el trabajador, los beneficiarios legales ya no tienen derecho a pensión por el seguro de invalidez y vida. La AFORE les entregará el saldo de la cuenta individual en partes iguales. Para efectos del retiro programado, se calculará cada año una anualidad que será igual al resultado de dividir el saldo de su cuenta individual entre el capital necesario para financiar una unidad de renta vitalicia para el asegurado y sus beneficiarios y, por lo menos, igual al valor correspondiente a la pensión garantizada. La pensión mensual corresponderá a la doceava parte de dicha anualidad.

El asegurado que goce de una pensión de cesantía en edad avanzada y vejez, cuando reintegrese al régimen obligatorio, no efectuará las cotizaciones a que se refiere el párrafo 2º del artículo 25 de la LSS, ni la de los seguros

de invalidez y vida, éste abrirá una nueva cuenta individual y cada año podrá transferir a la aseguradora que le esté pagando su renta vitalicia el importe de la mencionada.

A este respecto la contribución será de la forma siguiente:

Seguro	Patrón	Trabajador	Estado
Retiro	2%		
Cesantía y vejez	3.15%	1.125%	0.225%

Seguro de Guarderías v Prestaciones Sociales (Titulo II. Capitulo VII.
Arts. 201 al 217 LSS).

En los últimos años, la mujer de nuestro país se ha incorporado en mayor número a la fuerza laboral, razón por la cual el servicio de guarderías ha tomado creciente importancia, siendo necesario buscar su ampliación y garantizar las prestaciones sociales, con una concepción amplia e integral de la seguridad social

El ramo de las guarderías cubre el riesgo de la mujer trabajadora y del trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos y no pueda proporcionar cuidados durante su jornada de trabajo a éstos.

Estas prestaciones deben proporcionarse atendiendo al crecimiento y la salud del niño, así como la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la imaginación y la construcción de hábitos higiénicos y de sana convivencia, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social.

El servicio incluirá el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores. El servicio se prestará a partir de que el niño tenga 43 días hasta que cumpla los 4 años.

El Instituto otorgará estas prestaciones mediante instalaciones especiales, localizadas en relación a los centros de trabajo y habitación.

Las prestaciones sociales comprenden:

- 1) Prestaciones sociales institucionales, y
- 2) Prestaciones de solidaridad social

Las primeras tienen la finalidad de fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población, a través de programas que difundan conocimientos necesarios de cursos directos o medios masivos de comunicación, educación higiénica, mejoramiento de alimentación y de la vivienda e impulso y desarrollo de actividades culturales, etc

Las prestaciones de solidaridad comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria.

El régimen financiero se aportará de la siguiente manera:

GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES		
Patrón	Trabajador	Estado
1% sobre el SBC		

3.5. INCAPACIDADES Y AUSENCIAS

Como se ha mencionado anteriormente las incapacidades pueden ser temporales o parciales, para efectos de los días cotizados del trabajador la incapacidad, solo se pagará en el ramo de retiro, en las demás ramas se descontarán los días por incapacidad.

Cuando sean por ausencias del trabajador a sus labores no se pagará salario, y la cotización mensual se ajustará a las reglas siguientes:

a) Si las ausencias del trabajador son por periodos menores de 15 días consecutivos o interrumpidos, se cotizará y pagará por dichos periodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad. En estos casos los patronos deberán presentar la aclaración correspondiente, indicando que se trata de cuotas emitidas por ausentismo y comprobará la falta de pago de salarios respectivos, mediante la exhibición de las listas de raya o de las nóminas correspondientes.

El número de días de cada mes se obtendrá restando del total de días el período de cuotas de que se trate, el número de ausencias sin pago de salario correspondiente al mismo período.

b) Tratándose de ausencias amparadas por incapacidades médicas expedidas por el Instituto, no será obligatorio cubrir las cuotas obrero-patronales, excepto por lo que se refiere al ramo de retiro (art. 31 de la LSS).

CAPÍTULO 4. DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

4.1. OBLIGACIÓN DE DICTAMINARSE.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, los patrones que estén obligados a dictaminar sus estados financieros, para fines fiscales, por el número de sus trabajadores, de acuerdo con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), deberá realizar lo propio con el Seguro Social, presentando al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal, con los anexos referentes a las contribuciones por conceptos de cuotas obrero-patronales.

De lo anterior se desprende los siguientes puntos:

1. Obligados a dictaminar sus estados financieros en general (Art. 32, fracción I, del CFF y 81 del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social).

El artículo 32 nos indica que las personas físicas con actividad empresarial y las morales que hayan tenido por lo menos 300 trabajadores prestándoles servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato

anterior, estarán obligados a dictaminar el pago de las cuotas obrero-patronales enteradas al IMSS.

Para tales efectos también debemos tomar en cuenta qué se considera una sola persona moral para saber si debe dictaminarse o no un patrón.

Se considera una sola persona moral, el conjunto de éstas que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de la misma, y
- b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas en términos de lo dispuesto en el artículo 57-C de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aún cuando no determinen resultado consolidado

2. Anexos referentes a contribuciones de cuotas al IMSS conforme al RCFF.

- a) Presentar análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros (Art. 50, fracción III, inciso b), del RCFF). Esto en relación con las erogaciones realizadas por concepto de una relación personal subordinada, así como por las cuotas de seguridad social que son registradas como un gasto en el ejercicio por cada departamento:

b) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor (Art. 50, fracción III, inciso c), del RCFF), y

c) La relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor deberá contener:

- La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.

- Se declarará bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones federales a que esta obligado; que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efectos las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien, la mención expresa de que no hubo.

- En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrará la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas

El análisis de las cuotas obrero-patronales al IMSS, deberá presentarse por los meses del ejercicio señalando los ramos del seguro

Las contribuciones federales para estos efectos son los impuestos y las aportaciones de seguridad social, que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.

- Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio. Este análisis se presentará por cada contribución, indicando su importe, fecha de pago, y mencionando, en su caso, cuales no fueron cubiertas a la fecha del informe (Dictamen).

- Prueba Global de sueldos que deberá incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación de trabajo. Por lo que se refiere al IMSS y al INFONAVIT, se determinará el monto detallado por concepto que sirvió de base para su cálculo (Art. 51, fracción III, del RCFF)

3. Los patrones que hayan tenido menos de 300 trabajadores prestando sus servicios en cada uno de los meses del ejercicio podrán optar por dictaminarse, no teniendo la obligación de esto, pero si así lo hicieren se sujetarán a las disposiciones en el Reglamento de Pagos de Cuotas al Seguro Social.

4.2. REQUISITOS DEL DICTAMEN.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Jefatura del Servicio de Auditoría a Patrones y Verificación, tiene a su cargo el registro de contadores públicos que pretenden dictaminar respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

El Contador Público que desee inscribirse en el registro enunciado, deberá solicitarlo en las formas autorizadas por el Instituto, forma JAD-01 y anexar constancia del último año expedida por la SHCP, para acreditar su vigencia en el registro a que se refiere la fracción I del Art. 52 del CFF.

El Contador Público que preste sus servicios a una persona moral deberá presentar, conjuntamente con lo señalado en el punto anterior, aviso en que haga constar lo siguiente:

a) Denominación o razón social de la empresa moral a la que presta sus servicios.

b) Domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y registro patronal de la persona moral antes citada

c) Número de registro asignado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal al despacho contable en que preste sus servicios

d) Nombre de los Contadores Públicos autorizados para determinar que prestan sus servicios a la misma persona moral.

El Contador Público autorizado a dictaminar se compromete a informar al Instituto en un plazo de 15 días hábiles, cualquier cambio que haya en los datos que proporcionó en su solicitud de registro

El Contador Público comprobará ante la delegación o subdelegación correspondiente dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional. en su caso, dicha certificación podrá requerirla el IMSS.

El Contador presentará constancia de cumplimiento de la forma de educación continua o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación

Son impedimentos para que el Contador Público pueda dictaminar para efectos de las obligaciones patronales, los siguientes:

1. Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral del cuarto o por afinidad, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador que tenga intervención en la administración.
2. Prestar o haber prestado sus servicios durante el año anterior en forma subordinada al patrón o alguna empresa filial
3. El Comisario de la Sociedad no se considera impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causa de las que menciona este punto.
4. Tener, o haber tenido durante el ejercicio que comprenda la dictaminación alguna injerencia o vinculación económica con el patrón
5. Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional.
6. Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida la independencia o imparcialidad de criterios o bien, que los resultados de su dictamen determinen sus emolumentos.
7. Estar prestando sus servicios al IMSS o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales o locales.
8. Estar en otra situación análoga a las mencionadas que pueda afectar su imparcialidad.

4.3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS.

Las ventajas que se pueden tener por dictaminarse voluntariamente son las siguientes:

1. No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados y los anteriores a éstos, a excepción de que exista denuncia específica de alguno o algunos trabajadores o que al revisar el dictamen se encuentren en su formulario irregularidades de tal naturaleza que obliguen a la autoridad ejercer sus facultades de fiscalización

2. No se emitirán a su cargo cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el contador público autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente;

b) Que los avisos afiliatorios y modificaciones salariales derivados del dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos dispuestos para ello, es decir, a través de avisos individuales, masivos o dispositivos magnéticos, y

c) Que las cuotas obrero-patronales a cargo del patrón, derivadas del dictamen, se hubieren liquidado en su totalidad o que se haya acogido al plazo de 12 meses sin que medie autorización del IMSS; para tal efecto, deberá dar aviso por escrito de su decisión de pagar en parcialidades, ya sea al presentar el dictamen o dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del dictamen. Durante el plazo de pago se causarán actualización y recargos sobre saldos insolutos.

3. En los casos que ya se hubieran emitido las cédulas por diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo, en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el C.P. que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por periodos que se hubieran emitido

Situaciones en que no son aplicables los beneficios:

- a) Créditos de Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- b) Capitales constitutivos
- c) Recargos documentados
- d) Visitas de auditoría

En general, resoluciones derivadas de cualquier medio de defensa ejercida por el patrón.

Desventajas:

Cuando el patrón no se dictamine voluntariamente y el Instituto le detecta omisiones en el pago de sus cuotas obrero patronales o exista extemporaneidad en la presentación de los avisos de alta, baja y modificaciones, al momento de que el patrón tenga la obligación de dictaminarse, el Instituto tendrá derecho de pedir toda la información que soporte las diferencias determinadas por el Auditor y se hará acreedor a pagar recargos y actualización así como capitales constitutivos por las diferencias detectadas y no contará con los beneficios mencionados anteriormente

4.4. DEL AVISO Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.

Para la emisión del Dictamen, el patrón presentará al Instituto dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, el aviso (forma JAD-02) correspondiente, será publicado en el DOF, cuya reproducción podrá realizarse en la forma y términos que señale el Instituto.

Cuando el patrón tenga asignados varios registros patronales y pretenda dictaminarlos, presentará por cada uno el aviso para dictaminar. Cuando se dictaminen todos los registros, el patrón podrá presentar los avisos en la subdelegación del Instituto que corresponda a su domicilio fiscal.

El aviso lo suscribirá el patrón y el contador público autorizado que vaya a dictaminar, sólo será válido por el ejercicio fiscal que se le indique.

Cuando una vez que se haya presentado el aviso se entenderá por aceptado si en 15 días hábiles a partir de día siguiente de la entrega, no recae una notificación al respecto.

El aviso debe de contener los siguientes datos:

- a) Nombre, Denominación o razón social del patrón.
- b) Domicilio fiscal
- c) Número de registro o registros patronales sujetos a dictamen.
- d) Número del Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Clasificación de la empresa para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo
- f) Periodos sujetos a dictamen.
- g) Nombre del Contador Público y su RFC.
- h) Manifestación del patrón y del contador público y su número de registro en el Instituto.

El patrón podrá modificar el aviso originalmente presentado cuando sustituya al contador público designado, siempre y cuando lo comunique al Instituto dentro de los dos meses siguientes a la fecha de presentación de aviso, justificando ante la delegación o subdelegación respectiva los motivos que para ello tuviere

Cuando el Contador Público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probados, el aviso

para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen

Posteriormente el dictamen se presentará dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso, en caso de presentación extemporánea del dictamen o la omisión de presentarlo se hará acreedor a una sanción.

El dictamen y los anexos y documentos que se presentan fuera del plazo estipulado no surtirán efecto alguno, salvo que el IMSS considere que existe razones para admitirlos dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su vencimiento de su presentación

En estos casos, el Instituto podrá conceder prórroga hasta por 60 días calendario para la presentación del dictamen, solo en el caso de que existan causas comprobadas que impidan su entrega dentro del plazo establecido.

La solicitud para pedir prórroga deberá ser firmada por el patron o representante legal y por el contador público autorizado presentándose a más tardar un mes antes del vencimiento del plazo estipulado.

Si en un plazo de 15 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la solicitud el Instituto no notifica resolución alguna al respecto, se considerará autorizada la prórroga, misma que una vez concedida, no procederá en ningún caso sustitución del contador público.

4.5. OPINIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.

El Dictamen que emita el Contador Público deberá apearse al texto aprobado por el Instituto, que se publique en el DOF y contendrá lo siguiente:

La opinión del Contador Público debe manifestarse bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboró en cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, realizándose conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias. Con el objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto al cumplimiento de las mismas en lo relativo a:

- * Registro patronal
- * Afiliación de trabajadores
- * Modificación al salario de trabajadores
- * Bajas de trabajadores
- * Base para liquidar el pago de cuotas obrero-patronales

Los tipos de opinión se clasifican en:

a) Limpia o sin salvedades - Cuando no se determinan omisiones y sin salvedades cuando se determinan omisiones y son pagadas antes de la presentación.

b) Con salvedades - Cuando se determinan omisiones y no son pagadas.

c) Con abstención de opinión, o

d) Con opinión negativa.

En relación a los dos últimos tipos de opinión se emitirá cuando el contador público carezca de elementos, debiendo mencionar claramente cuáles fueron los impedimentos y su efecto y, de ser posible, la cuantificación de las obligaciones

Mismos que a continuación se muestran:

**CUANDO EL AUDITOR EXAMINÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS
DE LA ENTIDAD Y DESCRIBE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN
APLICADOS**

(LIMPIA)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CÍA X S A

PATRON EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA

* INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

He examinado el estado de situación financiera del patrón _____, por el ejercicio de 19____, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos Mi dictamen correspondiente lo emiti _____, con fecha _____ de 19____.

Con relación al examen antes indicado, también revisé la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La Auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI. asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos, que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
- 2 Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar en número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.

4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación de salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social. (1)

5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.

6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

7 ...

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad el patrón _____, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia del Seguro Social, por el ejercicio de 19___ y la información contenida en los anexos del I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. _____

Registro ante el IMSS

* Se presentará copia dirigida al IMSS.

(1) Modelo que se utilizará para dictaminar el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores.

**CUANDO EL AUDITOR NO EXAMINÓ LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y DESCRIBE LOS PROCEDIMIENTOS
DE REVISIÓN APLICADOS**

(LIMPIA)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CÍA X. S A

PATRON EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA

* INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del

Seguro Social y sus Reglamentos La Auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de presentación de los anexos mencionados Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos, que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.

2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 3 Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar en número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.

- 4 Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación de salario diario integrado

base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social. (1)

5 Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.

6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

7. . . . -

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad el patrón _____, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia del Seguro Social, por el ejercicio de 19____ y la información contenida en los anexos del I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C P. _____

Registro ante el IMSS

* Se presentará copia dirigida al IMSS.

(1) Modelo que se utilizará para dictaminar el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores

CUANDO EL AUDITOR NO EXAMINO LOS ESTADOS

**FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y DESCRIBE LOS
PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN APLICADOS**

(SIN SALVEDADES)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA X, S A

PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

* INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del

Seguro Social y sus Reglamentos. La Auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos, que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.

2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar en número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.

4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación de salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social. (1)

5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.

6 Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

7. ...

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que fueron cubiertas con fecha _____ de _____ de _____, el patrón _____, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia del Seguro Social, por el ejercicio de 19__ y la información contenida en los anexos del I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. _____

Registro ante el IMSS

* Se presentará copia dirigida al IMSS

(1) Modelo que se utilizará para dictaminar el periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores

**CUANDO EL AUDITOR NO EXAMINÓ LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y DESCRIBE LOS PROCEDIMIENTOS
DE REVISIÓN APLICADOS**

(CON SALVEDADES)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA X, S. A.

PATRÓN EN CASO DE SER PERSONA FISICA

* INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del

Seguro Social y sus Reglamentos. La Auditoría consistió en el examen con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.

2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar en número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.

4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación de salario diario integrado

base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social (1)

5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.

6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

7.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que a la fecha no han sido cubiertas, el patrón _____, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia del Seguro Social, y la información contenida en los anexos del I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social

C.P. _____

Registro ante el IMSS

* Se presentará copia dirigida al IMSS

(1) Modelo que se utilizará para dictaminar el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores

**CUANDO EL AUDITOR NO EXAMINÓ LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y DESCRIBE LOS PROCEDIMIENTOS
DE REVISIÓN APLICADOS**

(CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA X S A

PATRÓN EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA

* INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fui contratado para examinar la información que se presenta en los en los anexos I, al VI, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información.

(Describir las limitaciones)

Debido a la(s) limitación(es) mencionada(s) en el párrafo anterior(es) y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener en

la correcta afiliación del patrón, de los trabajadores e integración del salario base de cotización, me abstengo de expresar una opinión en materia del Seguro Social del patrón _____, por el ejercicio de 19_____

C.P. _____

Registro ante el IMSS

* Se presentará copia dirigida al IMSS.

(1) Modelo que se utilizará para dictaminar el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores.

**CUANDO EL AUDITOR NO EXAMINÓ LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y DESCRIBE LOS PROCEDIMIENTOS
DE REVISIÓN APLICADOS**

(CON OPINIÓN NEGATIVA)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CÍA X. S A

PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

* INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del

Seguro Social y sus Reglamentos La Auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo

2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar en número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.

4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación de salario diario integrado

base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social. (1)

5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.

6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

7. ..

Las percepciones que están asentadas en los registros contables no reflejan la integración real del salario base de cotización, según los requerimientos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos

Debido a lo mencionado en el párrafo anterior, en mi opinión y bajo protesta de decir verdad, los registros y las declaraciones presentados por el patrón _____, no reflejan la situación real en materia de Seguro Social.

C.P. _____

Registro ante el IMSS

* Se presentará copia dirigida al IMSS.

(1) Modelo que se utilizará para dictaminar el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores.

El Contador Público al haber realizado la auditoría deberá contener los documentos en donde soporte la revisión el cual deberá presentar el patrón ante el IMSS.

También la carta de presentación del dictamen, misma que se elaborará conforme al formato publicado en el DOF, deberá estar firmada autógrafamente por el patrón o su representante legal y el contador público que dictamina, el cuaderno del dictamen y sus anexos.

Los anexos a que se refiere la opinión del Contador Público consistirán en:

a) Informar al respecto de la situación del patrón dictaminado que deberá proporcionarse a través de un documento que contenga:

- Descripción de las características generales del patrón y específicas que le sean aplicables.

- Clases y características de los contratos de trabajo colectivos e individuales, así como contratos por prestación de servicios;

b) Cuadro analítico de bases de cotización y de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen, así como los movimientos salariales resultantes de dicha revisión, indicando número de trabajadores revisados y regularizados.

c) Cuadro analítico de la base de cotización y de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez omitidas y determinadas en la revisión, conforme al punto anterior.

d) Análisis del total de percepciones por grupo de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al SBC.

e) Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

f) Reporte de la actividad, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada

g) Adjuntar balanza de comprobación y declaración anual de ISR

Asimismo las cuotas obrero-patronales omitidas derivadas del dictamen, deberán pagarse con la actualización y recargos correspondientes antes de la presentación del dictamen o dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación.

CASO PRÁCTICO

A) DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y TRABAJADORES.

I CONOCIMIENTO GENERAL DE LA COMPAÑÍA

COMPAÑÍA PERIODÍSTICA, S.A. DE C.V. con domicilio en Río de Piedra No 302, Colonia Granjas, Iztapalapa, México, D.F., inició operaciones el 20 de enero de 1977 y no adquiere calidad de patrón sustituto, se dictaminará voluntariamente para verificar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados por el ejercicio del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1998.

El R.F.C. de la Compañía es: PER770120-RL5 y su registro patronal para efectos del Seguro Social es B10-15103-10-6.

La compañía se dedica a la Edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos

Clasificación de la empresa para el grado de riesgo, clase III, fracción 291 de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la clasificación de empresas y riesgos de la anterior LSS, y una prima de 1 32635%

Los trabajadores que la compañía contrata son afiliados al sindicato llamado "Partido de Trabajadores en la Industria" y son contratados para laborar por tiempo indeterminado.

Se cuenta con dos áreas, donde se encuentran el total de las remuneraciones y prestaciones, dichas áreas son la administrativa y la de ventas

La jornada de trabajo es de lunes a viernes, con un horario que va de las 8:00 a las 17:00 horas, el tipo de salario es fijo y mixto según corresponda. Las horas extras se computan de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Trabajo

La compañía paga a los trabajadores mensualmente
Los trabajadores no cuentan con crédito del INFONAVIT.

Las percepciones que otorgan a los trabajadores son las siguientes

- Vacaciones de acuerdo a las políticas de la empresa;
- Prima vacacional del 25%;
- 30 días de aguinaldo para los trabajadores de confianza y sindicalizados;
- Vales de despensa, se otorga el 22% de un SMGDF, por lo que no integra, ya que no excede del 40% de un SMGDF, de acuerdo al artículo 27, fracción VI de la LSS.
- Bonos por productividad.
- Comisiones, se paga el 5% sobre el total de las ventas realizadas.
- Compensaciones adicionales
- El 26% de fondo de ahorro sobre su salario nominal, el 13% trabajador y el 13% patron, por lo que no integra esta prestación ya que no rebasa del tope legal (Art. 27, fracción II de la LSS).
- Comedor, se les otorga un 20% del SMGDF, por lo que no integra al salario base de cotización, ya que no rebasa del tope legal (Art 27, fracción V, LSS).
- Horas extras y triples, la compañía no cuenta con un control interno para analizar las horas extras por lo que la Cía integra el total de las horas extras

Así como otras prestaciones que se observarán conforme vayamos realizando la Auditoría para efectos del Seguro Social

CÍA PERIODÍSTICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. PER770120-RL5
REG PATRONAL B10-15103-10-6
NÓMINAS MENSUALES

NO TRAB	NO AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE INGRESO		
		ENERO			
97	02-69-42-0028-4	JOSE SEVILLA SALINAS	16-Jun-84		
		SUELDO FIJO	3,693 05	ISPT	934 97
		HORAS EXTRAS GRAVADAS	1,429 56		
		OTRAS PERCEPCIONES GRAVADAS	1,072 04		
		BONO DE PRODUCTIVIDAD	277 96		
		COMISIONES	325 96		
		PRIMA VACACIONAL EXENTA	100 18		
		TOTAL	6,898 73	TOTAL NETO	5,963 76
22	13-90-74-2927-1	OSCAR GARCÍA MORALES	19-Ago-90		
		SUELDO FIJO	809 72	ISPT	395 32
		HORAS EXTRAS GRAVADAS	1,173 80		
		HORAS EXTRAS EXENTAS	26 12		
		OTRAS PERCEPCIONES GRAVADAS	159 78		
		BONO DE PRODUCTIVIDAD	33 04		
		COMISIONES	2,385.52		
		TOTAL	4,587 78	TOTAL NETO	4,192 46
		FEBRERO			
11	13-90-71-1711-6	ROBERTO ACUÑA LEYVA	22-Abr-90		
		SUELDO FIJO	2,181 20	ISPT	351.22
		COMPENSACIONES	339 39		
		COMPENSACIÓN ESPECIAL	1,218 61		
		COMISION	466.92		
		PRIMA DOMINICAL EXENTA	77.92		
		DESC OB TRAB	155 80		
		TOTAL	4,439 84	TOTAL NETO	4,088.62
		MARZO			
8	13-92-71-0287-4	FCO. JAVIER MARTINEZ MARTINEZ	25-Ene-93		
		SUELDO FIJO	1,092 00	ISPT	0 00
		HORAS EXTRAS GRAVADAS	148 69		
		HORAS EXTRAS EXENTAS	148 69		
		COMPENSACION ESPECIAL	58 50		
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO	156 00		
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO	156.00		
		PRIMA DOMINICAL EXENTA	39 00		
		BONO DE PRODUCTIVIDAD	49.68		
		DESCANSO OBLIGATORIO TRABAJADO	78 00		
		CRÉDITO AL SALARIO	109 32		
		TOTAL	2,035 88	TOTAL NETO	2,035 88

CIA PERIODÍSTICA, S.A. DE C.V.
 R.F.C PER770120-RL5
 REG. PATRONAL B10-15103-10-6
 NÓMINAS MENSUALES

NO TRAB.	NO. AFILIACIÓN	NOMBRE	FECHA DE INGRESO		
35	13-81-54-0226-1	LUIS MIGUEL GARCÍA FLORES	05-Dic-94		
		SUELDO FIJO	1,092 00	IS P T	0 00
		HORAS EXTRAS GRAVADAS	175 52		
		HORAS EXTRAS EXENTAS	175 52		
		COMPENSACIÓN ESPECIAL	741 00		
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO	156 00		
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO	156 00		
		PRIMA DOMINICAL EXENTA	39 00		
		BONO DE PRODUCTIVIDAD	49 68		
		DESCANSO OBLIGATORIA TRABAJADO	78 00		
		CREDITO AL SALARIO	27 41		
		TOTAL	2,662 72	TOTAL NETO	2,662 72
		ABRIL			
57	13-89-61-0520-5	NORMA PEREZ LÓPEZ	21-May-89		
		SUELDO FIJO	2,726 50	IS P T	326 54
		COMISIÓN	518 50		
		SUPLENCIA	1,090 60		
		TOTAL	4,335 60	TOTAL NETO	4,009 06
		MAYO			
78	13-82-57-0408-6	LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	24-May-82		
		SUELDO FIJO	2,181.20	IS P T	3,644.81
		COMPENSACION ESPECIAL	934 80		
		COMISION	14,852 68		
		PRIMA DOMINICAL EXENTA	77 92		
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO	77.90		
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO	77.90		
		TOTAL	18,202 40	TOTAL NETO	14,557.59
89	13-88-42-0209-7	MARCOS ANTONIO OCAMPO CASTILLO	08-Jul-90		
		SUELDO FIJO	1,092 00		
		HORAS EXTRAS GRAVADAS	175 52		
		HORAS EXTRAS EXENTAS	175 52		
		COMPENSACION ESPECIAL	604 50		
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO	156.00		
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO	156.00		
		PRIMA DOMINICAL EXENTA	39 00		
		BONO DE PRODUCTIVIDAD	49 68		
		CREDITO AL SALARIO	100.48		
		TOTAL	2,548.70		

CÍA PERIODÍSTICA, S.A. DE C.V
 R F C. PER770120-RL5
 REG. PATRONAL B10-15103-10-6
 NOMINAS MENSUALES

NO. TRAB.	NO. AFILIACIÓN	N O M B R E	FECHA DE INGRESO		
		<u>JUNIO</u>			
98	13-81-62-1981-3	BERENICE ISLAS BENÍTEZ	01-Mar-87		
		SUELDO FIJO	2,181 20	1 S P T	218 95
		COMPENSACIÓN	452 96		
		HORAS EXTRA GRAVADAS	350 56		
		HORAS EXTRA EXENTAS	350 56		
		COMPENSACIÓN ESPECIAL	928 23		
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO	311.60		
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO	311.60		
		PRIMA DOMINICAL EXENTA	77 92		
		TOTAL	4,964 63	TOTAL NETO	4,745 68
		<u>JULIO</u>			
5	13-79-64-0271-0	CESAR TEJEDA VILLA	18-Ago-85		
		SUELDO FIJO	1,085 00	1 S P T	279 28
		COMPENSACIONES	90 59		
		COMPENSACIÓN ESPECIAL	1,256 25		
		COMISION	1,911 60		
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO	62 00		
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO	62 00		
		PRIMA DOMINICAL EXENTA	15 50		
		BONO DE PRODUCTIVIDAD	48 65		
		SUPLENCIA	31 00		
		TOTAL	4,562 59		4,283 31
15	13-89-71-3124-2	CARLA CANO ZARATE	25-Nov-90		
		SUELDO FIJO	976 50	1 S P T.	336.25
		COMPENSACIONES	90.59		
		COMPENSACION ESPECIAL	1,290.29		
		COMISION	2,232 55		
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO	93 00		
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO	93 00		
		PRIMA DOMINICAL EXENTA	23.25		
		BONO DE PRODUCTIVIDAD	38 92		
		TOTAL	4,838 10		4,501 85

CIA PERIODÍSTICA, S.A. DE C.V.
 R.F.C. PER770120-RL5
 REG. PATRONAL B10-15103-10-6
 NÓMINAS MENSUALES

NO TRAB.	NO. AFILIACIÓN	NOMBRE	FECHA DE INGRESO		
		<u>AGOSTO</u>			
98	13-81-62-1982-1	ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ	01-Mar-87		
		SUELDO FIJO	2,181 20	ISPT	101 23
		COMPENSACIÓN	452 96		
		HORAS EXTRAS GRAVADAS	350.56		
		HORAS EXTRAS EXENTA	350.56		
		COMPENSACIÓN ESPECIAL	281.31		
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO	311 60		
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO	311 60		
		PRIMA DOMINICAL EXENTA	77 92		
		TOTAL	4,317 71	TOTAL NETO	4,216.48
		<u>SEPTIEMBRE</u>			
19	13-78-59-1253-1	ELVA PINEDA PINEDA	13-Nov-78		
		SUELDO FIJO	1,995 00	ISPT	319.35
		COMPENSACION	362 40		
		HORAS EXTRAS GRAVADAS	192 39		
		HORAS EXTRAS EXENTA	192 39		
		COMPENSACION ESPECIAL	1,163.82		
		COMISION	922.60		
		BONO DE PRODUCTIVIDAD	91 70		
		TOTAL	4,920 30	TOTAL NETO	4,600.95
		<u>OCTUBRE</u>			
40	62-80-57-0082-0	JULIAN QUINTANA ARTEAGA	01-Sep-96		
		SUELDO FIJO	2,726.50	I.S.P.T.	2,160 99
		COMPENSACION ESPECIAL	1,715.80		
		COMISION	5,849.85		
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO	389.50		
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO	389.50		
		PRIMA DOMINICAL EXENTA	97 40		
		SUPLENCIA	1,105 30		
		VACACIONES	779 00		
		PRIMA VACACIONAL EXENTA	194.75		
		TOTAL	13,245 60	TOTAL NETO	11,084 61
		<u>OCTUBRE</u>			
50	13-87-61-46-12-0	FEDERICO SANCHEZ HDEZ.	17-May-92		
		SUELDO FIJO	868 00	ISPT	0 00
		COMPENSACION	526 12		
		COMPENSACION ESPECIAL	403 00		

CÍA PERIODÍSTICA, S.A DE C.V.
R.F.C. PER770120-RL5
REG. PATRONAL B10-15103-10-6
NÓMENAS MENSUALES

NO. TRAB	NO. AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE INGRESO		
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO		31 00	
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO		31 00	
		PRIMA DOMINICAL EXENTA		31 00	
		BONO DE PRODUCTIVIDAD		38 92	
		SUPLENCIA		279 00	
		CREDITO AL SALARIO		95 97	
		TOTAL		2,304 01	TOTAL NETO 2.304 01
		<u>NOVIEMBRE</u>			
80	13-96-77-0523-5	ENRIQUE ISLAS VESSI	22-Abr-96		
		SUELDO FIJO		1,316 00	I.S.P.T. 0 00
		COMPENSACION		152 48	
		HORAS EXTRAS GRAVADAS		193 89	
		HORAS EXTRAS EXENTAS		193 89	
		COMISION ESPECIAL		32 30	
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO		188 00	
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO		188 00	
		PRIMA DOMINICAL EXENTA		47 00	
		CREDITO AL SALARIO		127 50	
		TOTAL		2,439.06	TOTAL NETO 2.439 06
5	13-79-64-0276-0	MARTIN LOPEZ VILLA	18-Ago-85		
		SUELDO FIJO		368 00	I.S.P.T. 494.89
		COMPENSACION		90 59	
		COMPENSACION ESPECIAL		1.005 00	
		COMISION		2,937.24	
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO		124 00	
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO		124 00	
		PRIMA DOMINICAL EXENTA		31 00	
		BONO DE PRODUCTIVIDAD		38 92	
		SUPLENCIA		564 48	
		TOTAL		5 783 23	TOTAL NETO 5.288.34

CÍA PERIODÍSTICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. PER770120-RL5
REG. PATRONAL B10-15103-10-6
NÓMINAS MENSUALES

NO. TRAB.	NO. AFILIACIÓN	NOMBRE	FECHA DE INGRESO		
50	13-87-61-46-12-0	<u>NOVIEMBRE</u> FEDERICO SANCHEZ HDEZ.	17-May-92		
		SUELDO FIJO	434 00	ISPT	168 73
		COMPENSACIÓN	263 06		
		COMPENSACIÓN ESPECIAL	201 50		
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO	31 00		
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO	31 00		
		PRIMA DOMINICAL EXENTA	15 50		
		BONO DE PRODUCTIVIDAD	9 73		
		SUPLENCIA	217 00		
		VACACIONES	1,055 67		
		PRIMA VACACIONAL EXENTO	263 91		
		TOTAL	2,522.37	TOTAL NETO	2.353 64
80	13-96-77-0525-5	<u>DICIEMBRE</u> ENRIQUE ISLAS VESSI	22-Abr-96		
		SUELDO FIJO	1.551 00		
		COMPENSACION	152.50		
		HORAS EXTRAS GRAVADAS	264 40		
		HORAS EXTRAS EXENTAS	264 40		
		COMISION ESPECIAL	250 27		
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO	235.00		
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO	235 00		
		PRIMA DOMINICAL EXENTA	58 75		
		CREDITO AL SALARIO	75.70		
		TOTAL	3,087 02		
5	13-79-64-0276-0	MARTIN LOPEZ VILLA	18-Ago-85		
		SUELDO FIJO	1,023 00	ISPT	609 22
		COMPENSACIÓN	90 59		
		COMPENSACION ESPECIAL	1,256.25		
		COMISION	3,580 05		
		DESCANSO TRABAJADO GRAVADO	155 00		
		DESCANSO TRABAJADO EXENTO	155 00		
		PRIMA DOMINICAL EXENTA	38 75		
		BONO DE PRODUCTIVIDAD	48 65		
		TOTAL	6,347.29	TOTAL NETO	5 738 07

Lic. Imelda Fuentes
Compañía Periodística, S.A. de C.V.
Río de la Piedad No. 302
Col. Granjas, Iztapalapa
53000, México, D F.

5 de Diciembre de 1998

Estimado señorita Fuentes:

A continuación presentamos el plan de trabajo y los requerimientos de información a considerar en relación con la auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia del Seguro Social, por parte de Compañía Periodística, S.A. de C.V. correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998.

I.- Plan de trabajo

Este trabajo se compone principalmente de cuatro etapas algunas de las cuales son desarrolladas por nosotros y otras deben ser ejecutadas por la compañía:

1.- **Previa a nuestra visita.** En esta etapa efectuamos la planeación, organización y determinación de la situación de la compañía con cifras globales antes de nuestra visita, por lo que en función a la oportunidad en que la compañía nos proporcione el total de la documentación requerida, podremos iniciar debidamente nuestros trabajos.

2a. **Revisión en las instalaciones del cliente.** Consistente en nuestro trabajo de campo en las instalaciones de la compañía en donde toda la documentación solicitada para esta etapa deberá estar centralizada y disponible conforme se indique.

3a. **Recálculos, liquidaciones y avisos afiliatorios.** Esta etapa sólo aplica en aquellos casos en los que encontremos omisiones de cuotas obrero patronales importantes y por los que la compañía deberá realizar los recálculos sobre las desviaciones encontradas así como las liquidaciones complementarias y los avisos afiliatorios correspondientes.

4a. **Dictámenes.** Finalmente y con el objeto de poder concluir satisfactoriamente los cuadernillos que se entregan a la autoridad, requeriremos que en los casos en que se efectúen los trabajos explicados en el punto anterior, nos sea indicada la forma y fecha de pago de dichas diferencias, ya que de ello dependerá la opinión que se emita. Finalmente y una vez que contemos con todos estos elementos procederemos a la emisión de los dictámenes respectivos mismos que deberán ser firmados con oportunidad por el representante legal de la compañía así como por el contador público dictaminador.

Tiempos de proceso

Nuestra consideración al respecto estima como fecha límite para la conclusión de la primera y última etapa cuatro meses y un mes antes respectivamente de acuerdo a la fecha de vencimiento del dictamen.

II.- Requerimiento de información por el ejercicio a revisar

A continuación detallamos la información y documentación que requeriremos. Cabe mencionar que algunos reportes deben contener cierta distribución por lo que en esos casos nosotros les proporcionaremos el archivo correspondiente, esta situación la indicamos con un *.

Previo a nuestra visita

1 Análisis que se necesitarán:

- a) Conciliación de las percepciones pagadas en el ejercicio contra los registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta (ISR).
- b) Conciliación de las remuneraciones pagadas por concepto, contra el total de los salarios base de cotización declarados conteniendo la determinación de:
 - ✓ Excedentes salariales de 25, 15 y 16 salarios mínimos generales del Distrito Federal (SMGDF) en forma mensual. *
 - ✓ Determinación anual del importe de las partidas parcialmente no integrables tales como: vales de despensa, tiempo extra, premio de puntualidad, etc.
 - ✓ Resumen de las percepciones variables por concepto e importe de los meses de diciembre de 1997 y 1998.
 - ✓ Análisis de los movimientos de las provisiones y reservas que afecten sueldos.
- c) Listado en forma mensual del personal que ingresó, se dió de baja o tuvo modificación salarial en el ejercicio.
- d) Listado del personal activo o catálogo de empleados al 31 de diciembre que incluya antigüedades.
- e) Reporte que incluya el total de prestaciones pagadas a los empleados indicando su tratamiento para IMSS y el nombre del concepto en nóminas que lo contiene. *
- f) Análisis mensual, conceptual y con importe, de las remuneraciones pagadas en nóminas y pólizas cheques. *

- g) Resumen de los finiquitos pagados por persona y por concepto.
- h) En su caso, evidencia del control operativo para el otorgamiento de prestaciones como las siguientes:

- ✓ Premios de asistencia y puntualidad
- ✓ Despensa
- ✓ Comedor
- ✓ Fondo de ahorro (liquidación y estados de cuenta)
- ✓ Tiempo extra (reporte semanal por empleado, número de horas e importe) *
- ✓ Cualquier otra partida no integrable que la compañía le otorgue a su personal.

Por estos conceptos se requerirá la política por escrito de dichas prestaciones, el cálculo de los límites estipulados en la Ley del Seguro Social y copia de 2 recibos de los tipos de trabajadores de la empresa. en los que se aprecie la percepción o el descuento según corresponda de dichas partidas.

- i) Listados de la balanza de comprobación definitiva al cierre del ejercicio de:

- ✓ Cerrada a nivel mayor
- ✓ Abierta por subcuentas de gastos

- j) Medidas correctivas efectuadas por la compañía respecto a la carta de recomendaciones del año anterior.

2. *Copia de la siguiente información :*

- a) Evidencia de pago de las liquidaciones mensuales, bimestrales y complementarias al Seguro Social.
- b) Copia de los diversos contratos que estuvieron vigentes (colectivo, individual, etc.)
- c) Tablas de factores fijos de integración aplicables.
- d) Calendario del corte de nóminas utilizado durante el ejercicio, por cada tipo de nómina.
- e) Copia del mayor auxiliar del mes más importante de las subcuentas de: "diversos", "no deducibles" y "otros gastos", así como copia de las 5 pólizas más importantes por cada subcuenta.

- f) Declaración anual ISR (complementaria por dictamen en su caso), incluyendo copia del papel de trabajo que sirvió de base para la determinación de los niveles de remuneraciones por número de salarios mínimos y personas.

3 Por lo que se refiere a los honorarios:

- a) Papel de trabajo que soporte el total de honorarios pagados de personas físicas y morales.
- b) Análisis mensual por persona de los pagos hechos a personas físicas (incluyendo los asimilados).
- c) Copia de la declaración anual informativa de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones (pago de honorarios a personas físicas). Adicionalmente se deberán tener listos los contratos y cartas de ingreso de los prestadores de servicios, en los que resulte aplicable lo dispuesto en la fracción IV del artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para su revisión.

4 En relación con el Seguro de Riesgo de Trabajo:

- a) Declaración anual del grado de riesgo y prima presentada en febrero del año a revisar, y/o del cálculo en su caso, incluyendo la documentación y papeles de trabajo que soporten su resultado.
- b) Estadística de los accidentes de trabajo terminados en el ejercicio anterior al de revisión, así como la relación de personas incapacitadas por riesgo de trabajo, cuyo período de incapacidad haya iniciado en el ejercicio anterior y concluido en el ejercicio a revisar, así como las defunciones en su caso.
- c) Copia de las páginas de la liquidación de COP en donde aparezcan las incapacidades por accidentes de trabajo, por los trabajadores que seleccionaremos.
- d) Formas MT y ST.

5 Con relación a la información que se incluye en el dictamen:

Anexo II y VI

- a) Horarios de las jornadas de trabajo.
- b) Horarios de comida indicando si el personal puede o no salir de la compañía
- c) Listado de materia prima y materiales.

- d) Maquinaria y equipo incluso transporte así como el arrendado, que es utilizado por la compañía para el desempeño de sus actividades.
- e) Listado del personal por puestos al 31 de diciembre.
- f) Descripción clara del proceso de trabajo.

Anexo IV

Esta información se refiere a la muestra del sistema de nómina de la compañía y su llenado en las cédulas que se les proporcionarán *. Esta muestra deberá efectuarse en forma aleatoria conforme se haya indicado, bajo los siguientes lineamientos:

- ✓ El número de los casos a seleccionar, será de cuando menos el 15% del total de empleados promedio que se hayan tenido durante el ejercicio
- ✓ Debe ser representativa, en cuanto a que contenga todos los conceptos que se otorgan a través de nómina y fuera de ésta, de tal manera que quede probada la integración de todas las percepciones otorgadas durante el ejercicio, en forma proporcional a su importancia
- ✓ La muestra seleccionada deberá incluir casos de altas, bajas y modificaciones de salario
- ✓ Deberá considerar a los diferentes tipos de personal (administrativo, sindicalizado, etc.), de manera proporcional a su composición en la nómina.
- ✓ Debe referirse a un solo mes, de preferencia en el que se hayan pagado mayores prestaciones.
- ✓ En la medida de lo posible, tratar que cada caso seleccionado no se localice en la misma página de la nómina.
- ✓ No incluir casos cuyos salarios excedan del tope de integración salarial.

Durante nuestra visita

Antes de iniciar nuestra visita les daremos a conocer los nombres de los trabajadores y prestadores de servicios de quienes requeriremos (nóminas, contratos, avisos afiliatorios, carta de ingresos, etc.), mismos que agradeceremos ya se encuentren listos y disponibles para su consulta.

Trabajadores

- a) Los expedientes correspondientes que contengan los avisos afiliatorios de alta, modificación de salario y, en su caso, el aviso de baja y el contrato individual.
- b) Tres recibos de nómina por cada uno de los trabajadores seleccionados por el periodo sujeto a revisión.
- c) Copia de las páginas de la nómina que incluyan a los trabajadores seleccionados, según los puntos anteriores por el bimestre, así como del periodo inmediato anterior.

- d) Para los efectos de la prueba de avisos de alta, requeriremos copia de la nómina del periodo en que ingresó el trabajador seleccionado, así como la inmediata anterior.
- e) Para la prueba de avisos de baja, requeriremos copia del finiquito, así como de la nómina inmediata posterior.
- f) Para efectos de la prueba de avisos de modificación de la parte fija del SBC, requeriremos copia de la nómina del periodo en que se dio el cambio de salario, así como la inmediata anterior.

Honorarios

- a) Copia de tres recibos consecutivos, así como del contrato respectivo y la carta de ingresos mencionada en el inciso 3b.

Información adicional

- a) En los casos aplicables, tener disponible la nómina de la P.T.U. pagada en el ejercicio de 1998.
- b) Pólizas de egresos del periodo que se haya indicado.
- c) Expediente de correspondencia con el IMSS e INFONAVIT (si hubiera)

Recálculos

En esta fase, la compañía prepara los recálculos conforme sean comentados mismos que serán revisados por nosotros en forma selectiva, posteriormente y una vez que se indique la compañía preparará las liquidaciones complementarias así como los avisos afiliatorios para que finalmente se proceda a su presentación ante la autoridad correspondiente.

Emisión de los dictámenes

Respecto a las diferencias determinadas (si hubiese) será necesario que la compañía nos indique la forma en que estas serán liquidadas, ya sea antes de la presentación del dictamen o bien se solicite convenio para efectuar el pago hasta en 12 meses, ya que de eso dependerá la opinión del contador público que se incluirá en el dictamen.

Por lo tanto en este sentido y de acuerdo a su decisión requeriremos copia de la orden de ingreso o copia del convenio así como independientemente de la forma de pago el oficio de presentación de avisos afiliatorios, para su inclusión en el dictamen respectivo.

Posteriormente con todos estos elementos prepararemos los dictámenes para proceder a las firmas tanto del representante legal como del contador público dictaminador y finalmente presentarlo ante las autoridades correspondientes.

Por último a más tardar en la semana posterior a la presentación del dictamen, requeriremos que la compañía nos proporcione la carta confirmatoria con la fecha en que se presentó el dictamen.

Con mucho gusto estamos a sus órdenes para platicar con ustedes en relación con el contenido de la presente. Por nuestra parte haremos nuestro mayor esfuerzo para que en forma conjunta cumplamos con el objetivo de presentación oportuna de los dictámenes correspondientes y prestar un servicio de auténtico valor para la empresa y sus ejecutivos.

Atentamente,

C.P. Víctor Manuel Montes de Oca

COMPAÑÍA PERIODÍSTICA. S.A. DE C.V.

REVISIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE SALARIO OBTENIDO
POR LOS EMPLEADOS

I.- Antecedentes

De conformidad con el artículo 15 de la Ley del Seguro Social (LSS) dentro de las obligaciones de los patrones, señala entre otras, el de registrar e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comunicar sus altas, bajas y modificaciones de salario dentro de plazos no mayores a cinco días.

II.- Alcance y base de selección

Revisaremos movimientos de altas, bajas y modificaciones de salarios, respectivamente, partiendo de la relación emitida por el sistema de altas, bajas y modificaciones de salario por el año revisado, realizando el siguiente trabajo.

III.- Trabajo efectuado

Véase en

IV.- Desviaciones encontradas

Véase en

V.- Conclusión

Con base en el resultado del trabajo efectuado en podemos concluir que la compañía Presenta desviaciones que son mencionadas en el punto IV anterior y que serán corregidas por la compañía en lo futuro.

COMPANIA PERIODISTICA S.A. DE C.V.
 PUBLICACIONES DE AVISOS DE BAJA

N.º de Folio	Núm. Afil	Nombre	SUBC Liquid	Fecha de bja s/ lq	Fecha de bja s/ aviso	Fecha de bja s/ aviso	Fecha de bja s/ nomina	Fecha de bja s/ finiquito	Revisión de nómina posterior	Causas de la baja
01	13 50 71 1711 6	Olsen Laffraza Mena	\$ 102.00	5/01/98	5/01/98	14/01/98	5/01/98	5/01/98	ok	Renuncia voluntaria
14	13 82 69 1977 1	Perez Grecia Cynthia	90.60	17/02/98	17/02/98	20/02/98	17/02/98	17/02/98	ok	Renuncia voluntaria
21	13 85 75 6255 5	Hidalgo Sosa Eduardo	191.00	15/03/98	15/03/98	21/03/98	15/03/98	15/03/98	ok	Renuncia voluntaria
36	13 95 70 0738 0	Vega Pérez Felipe	168.12	30/04/98	30/04/98	8/05/98	30/04/98	30/04/98	ok	Renuncia voluntaria
85	13 62 33 1024 3	Serrilla Sobrzano Carolina	335.16	25/05/98	25/05/98	27/05/98	25/05/98	25/05/98	ok	Renuncia voluntaria
91	13 89 63 1589 4	Torres Ohsar Leonor	120.43	6/07/98	6/07/98	9/07/98	6/07/98	6/07/98	ok	Renuncia voluntaria
98	13 84 64 0671 7	Ruiz Ramos Alberto	156.66	4/09/98	4/09/98	8/09/98	4/09/98	4/09/98	ok	Renuncia voluntaria
102	13 83 65 2319 4	Teller Zaco Glenna	133.33	15/11/98	15/11/98	19/11/98	15/11/98	15/11/98	ok	Renuncia voluntaria

RESERVACIONES

La empresa no posee avisos extemporales por lo que se puede hacer accionar a una multa
 Frente del IMSS

Gerente
 R. S. S.

1 Encargado
 1 Montañón

PREPARADO POR
 J. G. ...

COMPANIA PERIODISTICA S.A. DE C.V.
 FRENTE A EFECTIVA DE AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO

N.º	N.º de Afili	Nombre	Mes	Ejemplo	Van. Miv. Salario anterior	SBC Liquidado	SBC Aviso	Fecha de modificación de liquidación	Fecha de aviso	N.º de días para aviso fijo	N.º de días para aviso var./mix	Tipo de Aviso por MIS Tipo	Contrato colectivo
04	16-82707564	Angéles Herroy Cortázar	May	x	\$ 120.41	\$ 171.36	\$ 171.36	1/03/98	1/03/98	N/A	11	N/A	Correcto
09	14-93676644	Espejo Ramirez Antonio	May	x	241.61	357.11	357.41	1/03/98	1/03/98		11		Correcto
22	18-937000117	Cervino Gaudin Teofila	Oct	x	168.42	155.93	158.93	1/10/98	1/08/98		15		Correcto
32	04-856211328	Herivelton Méndez	Oct	x	580.14	561.91	561.94	1/10/98	1/09/98		15		Correcto
81	01-937232371	Ayala Ruiz José Esteban	Nov	x	113.81	83.46	83.46	1/11/98	1/11/98		12		Correcto
84	01-816266647	Rodríguez Gálvez Francisco	May	x	265.30	210.00	210.00	10/03/98	1/03/98		12		Correcto
63	20-817346106	Pérez Ruiz Elva	Sep	x	62.70	65.55	65.55	1/09/98	10/09/98		10		Correcto
12	01-816266647	Aguiar Silva Fernando	Sep	x	315.16	394.68	394.68	1/09/98	10/09/98		10		Correcto

PREPARE VOUCHER
 - J. J. J. J.

Entregado
 F. Merdugán

R S S

Greene

COMPAÑÍA PERIODÍSTICA, S.A. DE C.V.

DETERMINACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

I.- Antecedentes

De conformidad con el artículo 27 de la Ley del Seguro Social (LSS), el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones en especie o cualquier cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios

II.- Alcance y base de selección

Revisaremos por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1998.

III.- Trabajo efectuado

Véase en

IV.- Desviaciones encontradas

Véase en

V.- Conclusión previa

Con base en el resultado del trabajo efectuado en y descrito en la misma, podemos concluir que el salario base de cotización calculado por la compañía:

No es correcto por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1998 y en consecuencia, el entero de sus cuotas obrero patronales no es correcto

Lo anterior será corregido por la compañía a través de la elaboración y presentación de liquidaciones complementarias producto del dictamen

CAJA PEAROBISICA, S.A. DE C.V.
DECLARACION DEL SALARIO INTEGRADO
Entregado por mes

Atención	Nombre	Fecha de ingreso	Mes	Antigüedad	Fecha de última modificación de salario	Cuota diaria vigente	Factor	Salario base integrado	Promedio de variables	Tarifa diaria	Salario Diario Integrado S/Aud	Salario Diario Integrado S/CIA	Diferencia a cargo	Diferencia a favor
62-69-42-0028-4	JOSÉ SILLASALINAS	16-Jun-84	2	14	1-Feb-98	\$ 149.00	1.0959	\$ 163.79	\$ 100.18	\$ 263.47	\$ 263.47	\$ 263.16	\$ 0.31	\$ -
13-09-74-2977-1	OSCAR GARCÍA MORALES	19-Ago-90	2	7	1-Feb-98	26.12	1.0938	\$ 28.57	\$ 121.87	\$ 150.44	\$ 150.44	\$ 150.44	\$ 0.00	\$ -
13-09-71-1711-6	ROBERTO ACUNA LEVA	22-Abr-90	3	8	1-Mar-98	77.90	1.0938	\$ 85.21	\$ 30.67	\$ 165.87	\$ 165.87	\$ 165.86	\$ -	\$ 0.01
13-92-71-0287-4	JICO JAVIER MARTÍNEZ	25-Feb-93	4	5	1-Abr-98	39.00	1.0938	\$ 42.66	\$ 26.92	\$ 69.58	\$ 69.58	\$ 69.53	\$ 0.05	\$ -
13-81-54-0226-1	LUIS MIGUEL GARCÍA FLORES	5-Dic-94	1	4	1-Abr-98	39.00	1.0925	\$ 42.61	\$ 50.67	\$ 91.28	\$ 93.28	\$ 93.28	\$ -	\$ 0.00
13-89-64-0520-5	NORMA PATRIZ LÓPEZ	21-Mar-89	5	9	1-May-98	77.90	1.0938	\$ 85.21	\$ 53.64	\$ 138.84	\$ 138.84	\$ 138.83	\$ -	\$ 0.01
13-82-57-0498-6	LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	24-May-82	6	16	1-Jun-98	77.90	1.1027	\$ 85.90	\$ 516.81	\$ 602.71	\$ 602.71	\$ 602.71	\$ 0.00	\$ -
13-88-42-0209-7	MARCO ANTONIO ACAÑO	8-Jul-90	6	8	1-Jun-98	39.00	1.0938	\$ 42.66	\$ 43.75	\$ 86.41	\$ 86.41	\$ 86.41	\$ -	\$ 0.00
13-81-62-1981-3	BETRIÑICE ISLAS BLANQUEZ	1-Mar-87	7	11	1-Jul-98	77.90	1.0938	\$ 85.71	\$ 92.78	\$ 177.99	\$ 177.99	\$ 177.99	\$ -	\$ 0.00
13-79-64-0271-0	CÉSAR TEJEDA VILLA	18-Ago-85	8	13	1-Ago-98	31.00	1.0938	\$ 33.91	\$ 112.18	\$ 146.09	\$ 146.09	\$ 146.09	\$ -	\$ 0.00
13-89-71-3124-2	CARLA CANTO ZÁRATE	25-Nov-90	8	8	1-Ago-98	31.00	1.0938	\$ 33.91	\$ 124.57	\$ 158.48	\$ 158.48	\$ 158.48	\$ -	\$ 0.00
13-81-62-1981-3	ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ	1-Mar-87	9	11	1-Sep-98	77.90	1.0938	\$ 85.21	\$ 68.92	\$ 154.13	\$ 154.13	\$ 154.13	\$ -	\$ 0.00
62-80-57-0082-9	JUAN QUINTANA ARTEAGA	1-Sep-96	10	2	1-Oct-98	77.90	1.089	\$ 84.83	\$ 318.18	\$ 403.01	\$ 403.01	\$ 403.02	\$ -	\$ 0.01
13-78-59-1233-1	ELVA PINEDA PINEDA	13-Nov-78	10	20	1-Oct-98	57.00	1.1027	\$ 62.85	\$ 97.51	\$ 160.36	\$ 160.36	\$ 160.37	\$ -	\$ 0.01
13-87-61-16-12-0	FRANCISCO SANCHEZ	17-May-92	11	5	1-Nov-98	31.00	1.0938	\$ 33.91	\$ 43.23	\$ 77.13	\$ 77.13	\$ 77.14	\$ -	\$ 0.01
13-96-77-9525-5	ENRIQUE ISLAS VILLI	22-Abr-96	12	2	1-Dic-98	49.00	1.089	\$ 51.18	\$ 33.19	\$ 84.37	\$ 84.37	\$ 84.37	\$ -	\$ 0.00
13-79-64-0271-0	MARTÍN LÓPEZ VILLA	18-Ago-85	12	13	1-Dic-98	31.00	1.0938	\$ 33.91	\$ 163.84	\$ 197.75	\$ 197.75	\$ 197.75	\$ -	\$ 0.00

DECLARACIONES EXCEPTADAS

Las empresas que no pagan las aportaciones del Seguro de Retiro, de acuerdo a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Seguro Social, no se consideran en la siguiente tabla.

- 1. LAS EMPRESAS QUE NO PAGAN LAS APORTACIONES DEL Seguro de Retiro.
- 2. LAS EMPRESAS QUE NO PAGAN LAS APORTACIONES DEL Seguro de Retiro.
- 3. LAS EMPRESAS QUE NO PAGAN LAS APORTACIONES DEL Seguro de Retiro.

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Caja PEAROBISICA, S.A. DE C.V. y no garantiza la exactitud de los datos. En caso de discrepancia, se deberá consultar directamente con el departamento de Recursos Humanos.

LA FERRERÍA S.A. DE C.V.

DISTRIBUCIÓN DEL MONEDERO DE LABORES REANALIZADO

1977-1978

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

1001

1002

1003

1004

1005

1006

1007

1008

1009

1010

1011

1012

1013

1014

1015

1016

1017

1018

1019

1020

1021

1022

1023

1024

1025

1026

1027

1028

1029

1030

1031

1032

1033

1034

1035

1036

1037

1038

1039

1040

1041

1042

1043

1044

1045

1046

1047

1048

1049

1050

1051

1052

1053

1054

1055

1056

1057

1058

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1065

1066

1067

1068

1069

1070

1071

1072

1073

1074

1075

1076

1077

1078

1079

1080

1081

1082

1083

1084

1085

1086

1087

1088

1089

1090

1091

1092

1093

1094

1095

1096

1097

1098

1099

1100

1101

1102

1103

1104

1105

1106

1107

1108

1109

1110

1111

1112

1113

1114

1115

1116

1117

1118

1119

1120

1121

1122

1123

1124

1125

1126

1127

1128

1129

1130

1131

1132

1133

1134

1135

1136

1137

1138

1139

1140

1141

1142

1143

1144

1145

1146

1147

1148

1149

1150

1151

1152

1153

1154

1155

1156

1157

1158

1159

1160

1161

1162

1163

1164

1165

1166

1167

1168

1169

1170

1171

1172

1173

1174

1175

1176

1177

1178

1179

1180

1181

1182

1183

1184

1185

1186

1187

1188

1189

1190

1191

1192

1193

1194

1195

1196

1197

1198

1199

1200

1201

1202

1203

1204

1205

1206

1207

1208

1209

1210

1211

1212

1213

1214

1215

1216

1217

1218

1219

1220

1221

1222

1223

1224

1225

1226

1227

1228

1229

1230

1231

1232

1233

1234

1235

1236

1237

1238

1239

1240

1241

1242

1243

1244

1245

1246

1247

1248

1249

1250

1251

1252

1253

1254

1255

1256

COMPañÍA PERIODÍSTICA. S.A. DE C.V.
REVISIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL

I.- Antecedentes

La Cía. otorga a los trabajadores sindicalizados y de confianza un aguinaldo de 30 días, asimismo tiene como prestación del 25% de prima vacacional sobre los días de vacaciones que disfrute el trabajador, de acuerdo con lo siguiente:

- 1 - 2 años corresponden 10 días de vacaciones.
- 2.1 - 4 años corresponden 15 días de vacaciones
- 4.1 - 13 años corresponden 17 días de vacaciones
- 13.1 - 14 años corresponden 20 días de vacaciones.
- 14.1 - 15 años corresponden 25 días de vacaciones.
- 15.1 - 20 años corresponden 30 días de vacaciones.

II.- Alcance

Revisaremos el cálculo del aguinaldo y prima vacacional por el ejercicio de 1998, del siguiente trabajador:

Israel Montes García

III.- Trabajo efectuado

Vease en

IV.- Desviaciones encontradas

Véase en

V.- Conclusión

Con base en el resultado del trabajo efectuado en _____ y descrito en la misma, podemos concluir que la compañía determina incorrectamente el cálculo del aguinaldo y prima vacacional al 31 de diciembre de 1998.

COMPAÑÍA PERIODÍSTICA, S.A. DE C.V.
REG. PATRONAL B10-15103-10-6
REVISIÓN DEL PAGO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL

Nombre	Nombre Israel Montes García
Puesto	Puesto Gerente de Control de Gestion
Días de Aguinaldo	30
Fecha de ingreso	26/02/96
Fecha en que se paga	23/12/98
Antigüedad	3
Días de vac que corresponden	15

AGUINALDO

Cuota diaria s/nómina	\$	55 00
Días de aguinaldo		30
Aguinaldo s/ PW		1,650 00
Aguinaldo s/ Cia		<u>1,550 00</u>
Diferencia	\$	<u>(100.00)</u>

Conclusión Se le paga menos de lo que le corresponde

PRIMA VACACIONAL

Cuota diaria s/nómina	\$	595 77
Días de vacaciones		15
Vacaciones pagadas	\$	8,936 55
Prima vacacional		25%
Prima vac. s/ Aud	\$	2,234.14
Prima vac s/ Cia		<u>2,200 00</u>
Diferencia		<u><u>(\$34.14)</u></u>

Conclusion Se le paga menos de lo que corresponde

CONCLUSIONES FINALES

Aguinaldo La Cia lo paga y lo calcula incorrectamente

Prima Vacacional La Cia lo paga y lo calcula incorrectamente

Preparado por
E. M. G.

Encargado
R. G. H.

Gerente
R. S. S.

COMPañÍA PERIODÍSTICA, S.A. DE C.V.

REVISIÓN DEL PAGO DE PTU

I.- Antecedentes

De conformidad con el artículo 27 de la Ley del Seguro Social (LSS), señala entre otros que la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, no será parte integrable para el salario base de cotización, partiendo del hecho de que su cálculo se determinó de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

II.- Alcance

Para efectos de aseguramiento de que la PTU a repartir no excede de la determinada de acuerdo a los lineamientos de la LISR y en consecuencia, no existe cantidad alguna que deba integrarse al salario base de los trabajadores; realizaremos lo siguiente:

III.- Trabajo efectuado

Tomaremos la declaración anual definitiva del año inmediato anterior y realizaremos el amarre o cruce en su caso con la nómina de pago de PTU.

IV.- Desviaciones encontradas

Ninguna

V.- Conclusión

Con base en el resultado del trabajo efectuado en _____ y descrito en la misma, podemos concluir que la PTU pagado en el ejercicio es la correspondiente al ejercicio inmediato anterior, por lo que no hay cantidad alguna sujeta a integración.

Nombre de la editora: Cia. Periodística, S.A. de C.V.

PRUEBA DE P.T.U. PAGADA

PTU correspondiente al ejercicio 1997 \$ 597,650.00

MÁS

PTU no cobrado del ejercicio anterior 1996 -

TOTAL PTU A REPARTIR \$ 597,650.00

MENOS

PTU repartido en el ejercicio (Activos) 542,127.00

PTU repartido en el ejercicio (Inactivos) 55,523.00

DIFERENCIA -

PREPARADO POR:
E.M.G.

Encargado
R.G.H.

Gerente
R.S.S.

COMPAÑIA PERIODISTICA, S.A DE C.V.
PRLEBA SELECTIVA DE POLIZAS DE EGRESOS
MES DE DICIEMBRE
NO DE CUENTA BANAMEX 256328-S

Poliza Núm	Beneficiario	Importe	Concepto	Observaciones
4358	Ma Elena Fuentes Jimenez	S 6,085 80	P F 917	1 Se ampara con factura de servicios profesionales de demostradoras
4357	American Express TRS INC	18,299 13	Bernardo Sánchez Moreno Director de ventas	2 Se ampara con estado de cuenta de gastos
4356	Francisco Vallejo F	681 71	Reembolso de gastos	9 Taxis durante la estancia en Francia
4355	American Express TRS INC	2369 48	Roberto Ibarra (Gte de Ventas)	2 Se anexa estado de cuenta con gastos de hotel y alimentacion
4354	American Express TRS INC	21764 43	Julio Cesar Macias (Gte de Ventas)	2 Se anexa estado de cuenta con gastos de hotel y alimentacion
4350	Consuelo Rodriguez Sanchez	7835 56	Nómina quincenal efectivo	3 Pago de nomina
4348	Roberto Salas C	1983 5	Reembolso de gastos	4 Incluye comprobantes de casetas y gasolinas
4347	Linda Lechuga A	3304 21	Reembolso de gastos	4 Incluye gastos de despesa, oficina, gasolina
4344	Castañeda A M Alejandro	3944 67	Finiquito	5 Se anexa cálculo de finiquito
4343	Consuelo Rodriguez Sanchez	4706	Reembolso de gastos	6 Se anexa comprobantes de alimentos, pago de becas a practicantes de Raul Ocampo, etc
4389	Georgina Gasca Gutterrez	300	Curso de ingles	7 Se anexa comprobante de pago de colegiatura
4380	Rocio Vega Estrada	1800	Reembolso de gastos	4 Se anexa pago de pasajes con volantes
4371	Laura Barroso A	852 75	Pension alimenticia	9 Incluye nómina de pension alimenticia
4370	Nelly Robles Montoya	1050	Honorarios	9 Se anexa recibo de honorarios y dicha persona se incluye en la declaracion anual de honorarios F-27
4446	Jesus Fregoso Duarte	7500	Anticipo de sueldos	8 Se anexa forma de anticipo de sueldos

PREPARADO POR
 E Mendragón

Encargado
 R. Games

Gerente
 R S S

COMPAÑÍA PERIODÍSTICA, S.A. DE C.V.

**REVISIÓN DEL GRADO DE RIESGO Y PRIMA DEL SEGURO DE RIESGO
DE TRABAJO.**

I.- Antecedentes

Conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley del Seguro Social, y lo que señala el reglamento para la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgos de trabajo, la compañía tiene la obligación de revisar anualmente el grado de riesgo, conforme al cual esta cubriendo sus primas, para determinar de acuerdo con sus índices de siniestralidad, por el periodo y dentro del plazo que señale el reglamento, si permanece en el mismo grado, si se disminuye o se aumenta.

El grado de riesgo conforme al cual estén cubriendo sus primas las empresas, podrá ser modificado aumentándolo o disminuyéndolo. Estas modificaciones no podrán exceder los límites determinados para los grados máximo y mínimo de la clase a que corresponda la empresa

II.- Alcance

Verificar que la compañía este cotizando su grado de riesgo correctamente, que cuente con un control adecuado de las incapacidades, así como que haya presentado correcta y oportunamente la declaración anual del grado de riesgo

III.- Trabajo efectuado

Véase en

IV.- Desviaciones encontradas

Ninguna

V.- Conclusión

Con base en el resultado del trabajo efectuado en _____ podemos concluir que la compañía,

- a) Esta clasificada en la clase y fracción que le corresponde de acuerdo a su actividad y esta cotizando razonablemente en el grado y prima correspondiente

COMPANIA PERIODISTICA, S.A. DE C.V
 REVISION DEL GRADO DE RIESGO

- n = Número de casos de riesgos de trabajo terminados
 s = Número de días de incapacidad temporal
 I = Suma de porcentos de incapacidades permanentes, parciales y totales
 D = Muertes
 T = Número de trabajadores expuestos al riesgo

VARIABLE	DATO
n	7
s	113
I	
D	
T	1819

Fórmula Índice Frecuencia (IF)

$$\frac{\left(\frac{1000n}{90} \right)}{T}$$

Fórmula Índice Gravedad (IG)

$$\frac{\left(\frac{S}{365} + 0.16I + 16D \right)}{T}$$

Fórmula Índice Siniestralidad

$$\frac{IF * IS * 1'000'000}{T}$$

GRADO DE RIESGO DETERMINADO

Índice de frecuencia	<u>0.427585</u>
Índice de gravedad	<u>0.001702</u>
Índice de siniestralidad	<u><u>727.74</u></u>

La cta se encuentra clasificada dentro de la clase III y de acuerdo al índice de siniestralidad obtenido y verificandose en la tabla del art. 79 de la Ley del Seguro Social podemos concluir que la prima para el grado de riesgo que le corresponde es la mínima de su clase siendo de 1.32635%

COMPAÑIA PERIODISTICA, S A DE C V
 RELACION DE CASOS DE RIESGO DE TRABAJO TERMINADOS DURANTE
 EL PERIODO DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

REGISTROS PATRONAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	FECHA DEL ACCIDENTE	TIPO DE RIESGO	DIAS SUBSIDIADOS	VALUACION % I P	DEFUNCION	FECHA DE ALTA
B10-15105-10-6							
13-89-68-1256-3	RAMO MELENDEZ CUITLAHUAC	26/01/97	1	16			11/01/97
13-88-71-5113-4	PUEBLA MONREAL SANTIAGO	1/02/97	1	13			14/02/14
13-91-75-2416-1	ZAVALA LOPEZ JOSE LUIS	2/03/97	1	14			17/03/17
13-93-64-0515-2	FLORES HERNANDEZ SEBASTINA	13/04/97	1	6			96-04-21
13-94-68-0315-6	LOPEZ MEDINA JOSE CLARO	5/11/97	1	34			9/12/97
13-95-74-6192-3	RAMIREZ SOLIS MARCO ANTONIO	6/07/11	1	12			13/07/97
13-81-58-0353-2	GONZALEZ MELENDEZ SEVERIANA	18/11/18	1	18			7/12/97
				113			

Tipo de Riesgo

- 1 Accidente de trabajo
- 2 Enfermedad de trabajo

COMPANIA PERIODISTICA S.A. DE C.V.
 RELACION DE YORRALACIONES AL SURF INFORMANTE

No. de Cuenta	Descripción	C/C	Debitos	Creditos	S.A.R.				INFORMANTE			
					Bas para SAR	Bas	Cuentas SP/AV	Cuentas S/C/A	Diferencia entre (a favor)	Bas	Cuentas SP/AV	Cuentas S/C/A

10245	2	61	\$ 6,859.45	\$ 137.19	\$ 138.00	(0.81)	61	\$ 6,859.45	\$ 342.97	\$ 343.00	(0.03)
57475	3	61	31,032.36	6,206.69	610.00	10.69	61	27,033.00	1,381.65	1,550.00	(168.35)
10157	4	62	8,318.91	171.58	170.00	1.58	62	8,318.91	428.95	427.00	1.95
59338	6	61	5,452.18	109.01	108.00	0.01	61	5,452.18	272.61	273.61	(0.00)

1. Faltan por clasificar a la información de transmisión del SBC
2. Faltan por clasificar a la información de transmisión

5/1/2017 INFORMANTE - 431 y 61 días = 21,603

Fecha de Elaboración

PREPARADO POR

COMPAÑÍA PERIODÍSTICA, S.A. DE C.V.
PAGO A PERSONAS FÍSICAS SOBRE LA BASE DE HONORARIOS

I.- Antecedentes

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, se hara una prueba, entre otras de los honorarios. Dicha prueba consiste en verificar que los pagos de honorarios sean a personas en la que no existe subordinación o dependencia económica hacia la empresa.

II.- Alcance

Revisaremos algunas personas por honorarios según declaración presentada en el formato 27

III.- Trabajo efectuado

Véase en

IV.- Desviaciones encontradas

Véase en

V.- Conclusión

Con base en el resultado del trabajo efectuado en y descrito en la misma, podemos concluir que la compañía.

Realiza pagos a personas por honorarios con las siguientes características:

- Pagos recurrentes.
- Consecutividad en los recibos de honorarios
- Está sujeto a un horario fijo
- Usa las instalaciones de la compañía.
- Depende económicamente de la compañía
- Reporta sus actividades a un jefe inmediato.

Por lo anterior, la compañía debe de contar con la documentación necesaria que soporte la no afiliación de estas personas al IMSS

CIA. PERIODISTICA, S.A. DE C.V.
 PRUEBA SELECTIVA DE HONORARIOS

R. F. C.	Nombre	Recibo no.	Importe	Descripcion detallada del servicio	Carta de servicios	Contrato
PECS-600513	7X4 JOSÉ MA. SALVADOR PENICHE	5	7,850 00	COLABORACIONES DEPORTIVAS	2	ok 1
RARA-651209	SW5 ABRAHAM RAMIREZ REYES	77	1,352 00	PERIODISTICA		3
GORF-371024	SEA RAFAEL GONZALEZ FUENTES	838	1,666 66	PERIODISTICA		ok
DIEL-681108	AC2 MIGUEL DIASGIRON ESCORCIA	228	2,961 00	PERIODISTICA		ok
CAPR-660709	SSZ RAÚL CHAVARRIA PIÑA	410	12,500 00	MANTENIMIENTO		3
MACA-360922	264 ALEJANDRO MARIN CONDE	61	13,000 00	PERIODISTICA		ok
MAFR-690105	GB5 ROSALIA MALDONADO FRANCO	18	2,000 00	PERIODISTICA		3
RABI-770911	312 JUAN RAMÍREZ BERMUDEZ	74	1,815 00	FOTÓGRAFO		ok
REGC-691226	N7A CARLOS ALBERTO RETIZ GARCIA	105	100 00	PERIODISTICA		3
MAAH-780811	3U5 HUMBERTO MADRID AGUILAR	48	6,000 00	PERIODISTICA		ok
GUBG-640905	S2A GERARDO GUERRERO BRIGIDO	534	869 56	PERIODISTICA		ok
LICL-710402	516 LILIANA LICONA CHÁVEZ	56	2,670.00	LEVANT ARQUITECT.		ok
HERS-541231	MB9 SILVESTRE HERNANDEZ RANGEL	99	30,000.00	ASESOR JURIDICO		ok

Conclusiones.

- 1 Estas personas no son afiliables al IMSS.
- 2 La Cia no cuenta con las cartas de ingresos
- 3 La Cia. no cuenta con los contratos de servicios

PREPARADO POR:
R G H

Encargado
E.M.G.

Gerente
R S S

COPIVALIA PERIODISTICA, S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE LOS EXCEDENTES A LOS TOPOS SALARIALES POR PERSONA
PERCEPCIONES MÁS VARIANLES DE 1991

PERIODO	MUNICIPIO	TOTAL PERCEPCIONES										DMS		SUALD 7/1/90		25 SUALD			
		SEMPRO	LEONARDO	FRANCOISE	EMERSON	DEYCELO	FILIPICINO	COMPTON	COLEDOLES	VACACIONES	USMAN	PERCEPCIONES EXCEPCIONALES	PERCEPCIONES EXCEPCIONALES	DEVENGADO	GENERAL	TOPE	EXCEPCION	TOPE	EXCEPCION
1991-1	11501137	38971	25232	3724	4874								111945	131965	3030	170300	82250		
1991-2	11501137	89771	23135	2169	4874								108417	188417	3030	170300	28017		
1991-3	11501137	19179	26634	5172	4874	22782							151432	151432	3030	170300	15523		
1991-4	11501137	15432	30980	2200	4874	29208							168668	168668	3030	170300	23764		
1991-5	11501137	21555		1491	4874	10351							160012	160012	3030	170300	24112		
1991-6	11501137	2740		4874	4874	29208							179016	179016	3030	170300	33445		
1991-7	11501137	115500	21500	4874	4874	148880	4920						193100	193100	3030	170300	18200		
1991-8	11501137	17940		4874	4874	10470							143212	143212	3030	170300	60134		
1991-9	11501137	15730	16600	4874	4874	34400							143212	143212	3030	170300	60134		
1991-10	11501137	21170	15560	4874	4874	34400							143212	143212	3030	170300	60134		
1991-11	11501137	17940	17940	4874	4874	27870							197166	197166	3030	170300	208146		
1991-12	11501137	17940	17940	4874	4874	27870							197166	197166	3030	170300	208146		
TOTAL		629241	179418	27332	24882	155962	229132	27870	581376	46980	15171696	1377026	30700	1860000	208146				

SE DEBE REALIZAR LOS AJUSTES POR PERCEPCIONES EXCEPCIONALES
A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 1992 PARA EL TOPE SALARIAL DE INGRESOS DEL SUALD
* EN EL MES DE DICIEMBRE SE GENERA COMO OMBAR EL CAMBIO DE SUALD

Compañía Periodística, S.A. DE C.V.
Prueba Global 1998

Concepto	IMPORTE TOTAL ACUMULADO
Sueldos y Salarios	2,421,864 05
Compensaciones	455,726 52
Horas Extras	265,395 39
Compensación Especial	1,002,319 00
Comisiones	1,277,567.73
Descanso Trabajado	211,086 30
Prima Dominical	43 943 53
Bono de Productividad	53,934 15
Descanso Obligatorio Trabajado	18,719 80
Suplencias	44,165 90
Retroactivo	1,783 34
Vacaciones	188,136 60
Prima Vacacional	46,202 49
Finiquito	23,594 14
Aguinaldo	597,873 47
PTU	77,562 00
Fondo de ahorro	1 152 00
Vales despensa	890 00
Comedor	890 00
TOTAL PERCEPCIONES	6,971,446 54
Menos:	
Percepciones que no forman parte del SBC	
Finiquito	23 594 14
PTU	597,873 47
Vacaciones pagadas por finiquito	3,289 03
TOTAL DEDUCCIONES	624,756.64
Menos:	
Variables de diciembre de 1998	367,809 56
SUMA	367,809 56
Menos:	
Excedentes de 25 veces SMGDF	142,942 00
Excedentes de 15 veces SMGDF	-
Excedentes de 10 veces SMGDF	-
SUMA	142,942.00
Mas:	
Variables del diciembre de 1997	265,661 00
SUMA	265,661.00
Total Base S/G/P/W	61,015 99
Pagado por CIA	57,305 00
Cuentas pagadas por dictamen	3,710 99
Diferencia	0.00
% de Dif en base a lo pagado por CIA.	0.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES		AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN TO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL I M S S AVISO NUMERO
DELEGACION _____ SURESTE _____ SUDELEGACION _____ CHURUBUSCO _____			

PRIMER DICTAMEN DICTAMEN SUBSECUENTE 1997 SUSTITUCION C P A

DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIA PERIODISTICA S.A DE CV	R.F.C.	PER 770120 RLS
DOMICILIO FISCAL CALLE Y NUMERO	RIO DE LA PIEDAD No 302	COD POST	53000 TELEFONO 52-33-44-05
COLONIA	GRANJAS	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERAL
POBLACION	IZTAPALAPA	DATOS DE LA RAZON SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO A DICTAMINAR	REGISTRO PATRONAL B10-15103-10-6
CALLE	RIO DE LA PIEDAD	NUMERO	302
COLONIA	GRANJAS	COD POST	53000 TELEFONO 52-33-44-05
POBLACION	IZTAPALAPA	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERAL
ACTIVIDAD PREPONDERANTE	EDICION Y DISTRIBUCION DE PERIODICOS	CLASE Y GRADO DE RIESGO	CLASE III GRADO 1'
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES	SI	X	NO

II SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR		PERIODO	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996		
	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	C.O.P EN MORA	RETIRO CESANTIA Y VEJEZ	CUOTAS EN MORA	PROMEDIO DE TRAB
TOTAL	775 933.48		356 562.61		122

Para aquellos patronos que tengan otros registros patronales o el mismo con otra(s) modalidad(es) de aseguramiento deberán formular un anexo exclusivamente para informacion

EL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL

PATRON Y CONTADOR PUBLICO ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A REALIZAR EL DICTAMEN CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE

C.P. RAÚL SERRANO TAMAYO	C.P. VICTOR MANUEL MONTES DE OCA	3089-45-12
PATRON O REPRESENTANTE LEGAL	CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR	No REG IMSS
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACION	MEXICO D.F. 30 DE ABRIL E 1996	

PARA USO EXCLUSIVO DEL I M S S

ANTECEDENTES DEL PATRON	DATOS COMPLEMENTARIOS	
CONCLUSION	ACEPTADO	RECHAZADO
CAUSAS DEL RECHAZO	FECHA DE RECEPCION DEL AVISO	
	PRORROGA VENCE	
	No DE OFICIO	
	FECHA DE AUTORIZACION	
LUGAR Y FECHA		
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR	JEFE DEPTO AUDITORIA A PATRONES	
FECHA	NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO QUE AUTORIZA	

ANTE... DE LLENAR VER INSTRUCTIVO AL REVUELGO

SI PRESENTA ORIGINAL Y 3 COPIAS

COMPAÑÍA PERIODÍSTICA
S. A. DE C. V.

DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO
SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS
PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS

31 DE DICIEMBRE DE 1998

México, D.F., 30 de Junio de 1999

A los accionistas de
Compañía Periodística, S.A. de C.V.

Con fecha 28 de Junio de 1999 los auditores externos Vilchis y Asociados, S.C., emitieron su dictamen sin salvedades sobre los estados financieros de Compañía Periodística, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y por el año que terminó en esa fecha.

Con relación al examen antes indicado, también revisé la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón Compañía Periodística, S.A. de C.V., con registro patronal B10-15103-10-6. con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 1998. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI; asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos, que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.

2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 32 ó 27 de la anterior y nueva Ley del Seguro Social respectivamente.
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de sus trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que fueron cubiertas con fecha 20 de junio de 1999, el patrón Compañía Periodística, S.A. de C.V., en su registro patronal B10-15103-10-6, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social, por el ejercicio de 1997, y la información contenida en los anexos del I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. Victor Manuel Montes de Oca
Registro ante el IMSS No. 3089-45-12

México, D.F., 30 de Junio de 1999

Instituto Mexicano del Seguro Social

Con fecha 28 de Junio de 1999 los auditores externos Vilchis y Asociados, S.C., emitieron su dictamen sin salvedades sobre los estados financieros de Compañía Periodística, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y por el año que terminó en esa fecha.

Con relación al examen antes indicado, también revisé la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón Compañía Periodística, S.A. de C.V., con registro patronal B10-15103-10-6, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 1998. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos, que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.

2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 32 ó 27 de la anterior y nueva Ley del Seguro Social respectivamente.
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de sus trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que fueron cubiertas con fecha 20 de Junio de 1999, el patrón Compañía Periodística, S.A. de C.V., en su registro patronal B10-15103-10-6, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social, por el ejercicio de 1998, y la información contenida en los anexos del I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. Víctor Manuel Montes de Oca
Registro ante el IMSS No. 3089-45-12



CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

I DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON

Nombre o Razon Social <u>Compañía Periodística, S.A. de C.V.</u>				
Domicilio Fiscal				
Calle y No	<u>Río de la Piedad No. 302</u>	Colonia	<u>Granjas</u>	C.P.
				<u>53000</u>
Delegación o Municipio	<u>Ixtapalapa</u>	Estado	<u>DF</u>	
Datos de la Razon Social o Centro de Trabajo dictaminado				
Registro Patronal	<u>B10-15103-10-6</u>	Ejercicio	<u>1998</u>	
Domicilio	Calle y No <u>Río de la Piedad No. 302</u>			
Colonia	<u>Granjas</u>	C.P.	<u>53000</u>	Estado
				<u>Distrito Federal</u>
Delegación o Municipio	<u>Ixtapalapa</u>	Telefono	<u>52-33-44-05</u>	
Actividad preponderante	<u>Edicion y distribución de periódicos.</u>			

II DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

Nombre <u>C.P. Victor Manuel Montes de Oca</u>				
Domicilio Fiscal				
Calle y No	<u>Valladolid No. 112</u>	Colonia	<u>Roma</u>	C.P.
				<u>54030</u>
Telefono	<u>56 26 65 00</u>	Delegación o Municipio	<u>Cauhtemoc</u>	Estado
				<u>Estado de Mexico</u>

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO

30	Jun	1999
DIA	MES	AÑO

FECHA DE VENCIMIENTO DE PRORROGA

-	-	-
DIA	MES	AÑO

III DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA

Dictamen	
Anexo I	Informe respecto de la situacion del patron dictaminado
Anexo II	Cuadro analitico de bases de cotización y de las cuotas del Seguro Social excepto del Seguro de Retiro Cesantia en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revision adjuntando copia de las cedulas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de las cedulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen así como los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revision
Anexo III	Cuadro analitico de la base de cotización y de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantia en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas, en la revision, adjuntando copia de las cedulas de determinación elaboradas y pagadas o en su caso los originales de las cedulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen
Anexo IV	Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si estas se acumularon o no al salario base de cotización, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello
Anexo V	Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el impuesto, así como contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta Al anexo deberá adjuntarse invariablemente copia de la declaración anual de impuesto sobre la renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario tope de sueldo a los máximos señalados por la Ley excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado, y
Anexo VI	Reporte de la(s) actividad(es) clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada

Lugar y fecha de elaboracion México D.F. a 30 de junio de 1999

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en los Anexos I al VI a nombre del patron Compañía Periodística S.A. de C.V. que represento reflejan sus operaciones reales, mismas que están contabilizadas en sus registros y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria en poder de mi representada.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en el Dictamen y Anexos del I al VI a nombre del patron Compañía Periodística S.A. de C.V. que se encuentran adjuntos a este documento contiene información que consta en registros, contratos colectivos y/o individuales de trabajo movimientos afiliatorios de alta, baja y modificación, de aviso y liquidación de cuotas obrero patronales y declaración en poder del patron.

C.P. Raul Serrano Tamayo
Nombre y firma del patron o Representante Legal

C.P. Victor Manuel Montes de Oca
Nombre y firma del Contador Publico Autorizado

No. Escritura de Poder Notarial	<u>4153</u>	Fecha de certificación de Poder	<u>06-Nov-97</u>	Notaria No.	<u>21</u>
---------------------------------	-------------	---------------------------------	------------------	-------------	-----------

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

I DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON

Nombre o Razon Social		Compañía Periodística, S.A. de C.V.			
Domicilio Fiscal					
Calle y No.	Río de la Piedra No. 302	Colonia	Grangas	C.P.	53000
Delegación o Municipio	Izapaalapa	Estado	DF		
Datos de la Razon Social o Centro de Trabajo dictaminado					
Registro Patronal	B10-15105-10-6	Ejercicio	1998		
Domicilio					
Calle y No.	Río de la Piedra No. 302	Colonia	Grangas	C.P.	53000
Delegación o Municipio	Izapaalapa	Estado	Distrito Federal	Telefono	52-33-44-05
Actividad preponderante	Edición y distribución de periódicos				

II DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

Nombre					
C.P. Victor Manuel Montes de Oca					
Domicilio Fiscal					
Calle y No.	Valladolid No. 112	Colonia	Roma	C.P.	54030
Telefono	56 26 64 00	Delegación o Municipio	Cauhtemoc	Estado	Estado de Mexico

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO

30	Jun	1998
DIAS	MES	AÑO

FECHA DE VENCIMIENTO DE PRORROGA

-	-	-
DIAS	MES	AÑO

III DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA

Dictamen	Informe respecto de la situacion del patron dictaminado
Anexo I	Informe respecto de la situacion del patron dictaminado
Anexo II	Cuadro analitico de bases de cotizacion y de las cuotas del Seguro Social excepto del Seguro de Retiro Cesantia en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revision adjuntando copia de las cedulas de determinacion elaboradas y pagadas y los originales de las cedulas de determinacion que no se hubiesen pagado antes de la presentacion del dictamen así como los movimientos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revision
Anexo III	Cuadro analitico de la base de cotizacion y de las cuotas del Seguro de Retiro Cesantia en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revision adjuntando copia de las cedulas de determinacion elaboradas y pagadas o, en su caso los originales de las cedulas de determinacion que no se hubiesen pagado antes de la presentacion del dictamen
Anexo IV	Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si estas se acumularon o no al salario base de cotización señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello
Anexo V	Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto, así como contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta Al anexo deberá adjuntarse invariablemente copia de la declaración anual de impuesto sobre la renta y balances de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado así como análisis del importe total de salario topes de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado y
Anexo VI	Reporte de la(s) actividad(es) clasificada y grado de riesgo de la empresa dictaminada

Lugar y fecha de elaboracion Mexico, D.F. a 30 de junio de 1998

Declaro bajo protesta de decir verdad que la informacion que proporciono en los Anexos I al VI y nombre del patron Compañía Periodística S.A. de C.V. que represento reflejan su operacion real, mismas que estan comprobadas en su registro y se encuentran amparadas con documentacion comprobatoria en poder de mi representada

C.P. Raul Serrano Tamayo
Nombre y firma del patron o Representante Legal

Declaro bajo protesta de decir verdad que la informacion que proporciono en el Dictamen y Anexos del I al VI y nombre del patron Compañía Periodística S.A. de C.V. que se encuentran adjuntos a este documento contiene informacion que consta en registros contables colectivo y/o individuales de trabajo movimientos afiliatorios de alta y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales y declaracion en poder del patron

C.P. Victor Manuel Montes de Oca
Nombre y firma del Contador Publico Autorizado

No. Escritura de Poder Notarial	41577	Fecha de certificación de Poder	06-Nov-97	Notaria No.	216
---------------------------------	-------	---------------------------------	-----------	-------------	-----

ANEXO DE LA SEVERA SEVERA DIVISION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION
INFORME DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

Nombre o Razon Social <u>Compañía Periodística, S.A. de C.V.</u>			
Domucio Fiscal	<u>Río de la Piedad</u>	302	Granjas
	Calle	Numero	Colonia
		53000	Iztapalapa D.F.
		C.P.	Ciudad
Actividad de la empresa	<u>Educación y distribución de periódicos</u>		
Nombre del Representante Legal	<u>C.P. Raúl Serrano Tamayo</u>		

CENTRO DE TRABAJO DICTAMINADO

Domucio <u>Río de la Piedad No. 302, Col Granjas C.P. 53000, Izapalapa, D.F.</u>		Clasificación de la Empresa	
Fecha de Inicio de Actividades	<u>20 de Enero de 1997</u>	Clase	PEDMA
Registro Patronal	<u>B10-15103-10-6</u>	II	1 03280% *
Actividad	<u>Educación y distribución de periódicos</u>	III	1 32633% **

Total de sueldos, salarios y prestaciones pagados por el patron en el ejercicio \$ 6 971 447

CUOTAS PAGADAS EN EL EJERCICIO

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD								
ME.	Fija	Excedente a SMOGE	Prestaciones en dinero	Gastos médico para médicos	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Guardarías y Pre *	TOTAL
1 al 12	\$ 100 321 70	\$ 215 929 06	\$ 41 522 91	\$ 81,743 84	\$ 78,000 05	\$ 131 964 20	\$ 47 305 10	\$ 776,914 46

TRIMESTRAL	Ceritos y vejez	Riesgo	TOTAL	Total de trabajadores
1 al 6	\$ 217 980 53	\$ 118 552 28	\$ 336,562 81	150

En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto Si _____ No /

Se tienen bases de cotización especiales Si _____ No X

En caso afirmativo especifica N/A

* 1 enero - 1 febrero
** Marzo - Diciembre

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Colectivo	_____	Individual	_____	X
Sindicato	_____ N/A _____			
Vigencia del contrato	Del _____	Indefinido	Al _____	Indefinido
Tipos de contratación:				
Planta	_____	X	Eventual	_____
			N/A	_____
			Obra Determinada	_____
			X	_____
Otros	_____ N/A _____			
Grupos o Categorías de Trabajadores	_____ Sindicalizados _____			

JORNADA DE TRABAJO

	Horario		Horas Laboradas	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
	De	A		L	M	Me	J	V	S	D
Diurna	8:00	17:00 (1)	42.5	X	X	X	X	X	-	-
Nocturna	N/A	N/A	N/A	-	-	-	-	-	-	-
Mixta	N/A	N/A	N/A	-	-	-	-	-	-	-
Tipo de salario	_____ Mixto _____									

(1) Incluye media hora para alimentos

C P Raul Serrano Tamayo	C P Victor Manuel Montes de Oca	3089-45-12
NOMBRE Y FIRMA PATRON O REPRESENTANTE LEGAL.	NOMBRE Y FIRMA DE CP	REGISTRO IMSS

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Colectivo	_____	Individual	<u> X </u>
Sindicato	<u> N/A </u>		
Vigencia del contrato	Del _____	Indefinido	Al _____ Indefinido
Tipos de contratación:			
Planta	<u> X </u>	Eventual	<u> N/A </u> Obra Determinada <u> X </u> Otros <u> N/A </u>
Otros	<u> N/A </u>		
Grupos o Categorías de Trabajadores	<u> Confianza y Confidencial </u>		

JORNADA DE TRABAJO

	Horario		Horas Laboradas	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
	De	A		L	M	Mc	J	V	S	D
Diurna	8:00	17:00 (1)	42.5	X	X	X	X	X	-	-
Nocturna	N/A	N/A	N/A	-	-	-	-	-	-	-
Mixta	N/A	N/A	N/A	-	-	-	-	-	-	-
Tipo de salario	<u> Mixto </u>									

(1) Incluye media hora para alimentos

 C.P. Raúl Serrano Tamayo
NOMBRE Y FIRMA PATRON
(O REPRESENTANTE LEGAL)

 C.P. Victor Manuel Montes de Oca
NOMBRE Y FIRMA DE C.P.

 7089-45-12
REGISTRO IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL
SEGURO SOCIAL OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION**

PATRON Compañía Periodística, S.A. de C.V.
REGISTRO PATRONAL B10-15103-10-6 AÑO 1998

CUOTAS OBRERO-PATRONALES DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

MES	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			
	FIJA	EXCED 3 SMGDF	PRESTACIONES EN DINERO	GTOS. MED PENSIONADOS
Ene	\$ -	\$ 96 00	\$ 23 75	\$ 35 63
Feb	-	12.00	18 81	28 22
Mar	-	26 30	57 19	85 78
Abr	-	-	34 06	51 09
May	-	-	42 75	64 13
Jun	-	-	26 60	39 90
Jul	-	30 00	36 63	54 95
Ago	-	-	42 16	63 15
Sep	-	84 00	68.13	102 20
Oct	-	76 00	44 94	67 39
Nov.	-	63 00	45 54	68 29
Dic	-	105.00	76 60	114 92

MES	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOC	TOTAL
Ene.	\$ 33 16	\$ 59.38	\$ 25 00	\$ 272.92
Feb	26 26	47 03	19.80	152 12
Mar	79 84	142 98	60.20	452 29
Abr	47 55	85.14	35 85	253 69
May	59 69	106 88	45.00	318 45
Jun	37 14	66.50	28 00	195 14
Jul.	51.14	91 58	38 56	302.86
Ago	32 78	52 64	44.33	235 06
Sep	53.02	39 77	71 70	418 82
Oct.	34.93	62.68	47 30	333 24
Nov.	35.44	40 43	47.91	300 61
Dic	59 61	36 03	80.63	472 79
SLMA				\$ 3 710 99

CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

Se pagan diferencias porque la compañía no realizó modificaciones salariales en el SUA.

Vacaciones pagadas no disfrutadas

No se consideran todas las variables

TOTAL DE TRABAJADORES	TRABAJADORES REVISADOS	TRABAJADORES REGULARIZADOS
100	15	100

AVISOS ELABORADOS EN LA REVISION

CONCEPTO	NUMERO
TRABAJADORES NO INSCRITOS	
TRABAJADORES INSCRITOS EN FECHA POSTERIOR Y/O CON SALARIO INFERIOR	100
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	
AVISOS DE INSCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	
AVISOS DE BAJAS NO PRESENTADOS	
AVISOS DESCENDENTES CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA DEL EJERCICIO SIGUIENTE	100
S U M A	

C. P. Raúl Serrano Tamayo

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON
O REPRESENTANTE LEGAL

C. P. Victor Manuel Montes de Oca

NOMBRE Y FIRMA DE C. P.

3089-45-17

REGISTRO IMSS

ESTADÍSTICA DEL SEGURO DEL SEGURO SOCIAL
 DE CUOTAS DE SEGUROS VIGENTES
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PATRONOS Y VERIFICACIÓN

CUADRO ANALÍTICO DE LA BASE DE COTIZACIÓN Y DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO,
 CENSANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISIÓN

PATRÓN: Compañía Peneduista, S.A. de C.V. AÑO: 1998
 REGISTRO PATRONAL: B10 15103-10-6

ORDEN	RETIRO	CENSANTIA Y VEJEZ		*APORTACIONES		TOTAL
		\$		VEJUNTARIAS	\$	
1	89.60	\$	191.53	\$		281.13
2	410.61		192.10			602.71
3	116.60		312.03			428.63
4	165.78		354.35			520.13
5	238.68		181.40			420.08
6	257.65		137.53			395.18
TOTAL	1,368.32	\$	1,371.99	\$		2,680.31

* La aportación adicional a cargo del trabajador asegurada y su depósito por conducto del patron

NOTA

Los datos de este cuadro se cotizaron de los expedientes que con prenda el legionario obligatorio, son los que establece el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social

3089-4512
 REGISTRO IVSS

C. P. Víctor Manuel Montecinos de Cien
 NOMBRE Y FIRMA DEL C.P.

C. P. Raúl Sotomayor Tamayo
 NOMBRE Y FIRMA DEL PATRÓN.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

PATRON: Compañía Periodística, S A. de C VAÑO: 1998

GRUPO O CATEGORIAS DE TRABAJADORES:

Sindicalizados y Confianza

FACTORES DE INTEGRACION							
Años cumplidos		Días Vac	25% Prima vacacional	Días de Aguinaldo	Otras	Total de días	Factor
0	1	10	2.5	30		32.50	1.0890
1.1	2	10	2.5	30		32.50	1.0890
2.1	3	15	3.75	30		33.75	1.0925
3.1	4	15	3.75	30		33.75	1.0925
4.1	5	17	4.25	30		34.25	1.0938
5.1	6	17	4.25	30		34.25	1.0938
6.1	7	17	4.25	30		34.25	1.0938
7.1	8	17	4.25	30		34.25	1.0938
8.1	9	17	4.25	30		34.25	1.0938
9.1	10	17	4.25	30		34.25	1.0938
10.1	11	17	4.25	30		34.25	1.0938
11.1	12	17	4.25	30		34.25	1.0938
12.1	13	17	4.25	30		34.25	1.0938
13.1	14	20	5	30		35.00	1.0959
14.1	15	25	6.25	30		36.25	1.0993
15.1	16	30	7.5	30		37.50	1.1027
16.1	17	30	7.5	30		37.50	1.1027
17.1	18	30	7.5	30		37.50	1.1027
18.1	19	30	7.5	30		37.50	1.1027
19.1	20	30	7.5	30		37.50	1.1027

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

PATRON Compañía Periodística. S.A de C.V.AÑO 1998

GRUPO O CATEGORIAS DE TRABAJADORES:

Confidencial

FACTORES DE INTEGRACION							
Años de servicio		Días Vac.	35% Prima vacacional	Días de Aguinaldo	Otras	Total de días	Factor
De	A						
0	1	15	3.75	33		36.75	1.1007
1.1	2	15	3.75	33		36.75	1.1007
2.1	3	15	3.75	33		36.75	1.1007
3.1	4	15	3.75	33		36.75	1.1007
4.1	5	15	3.75	33		36.75	1.1007
5.1	6	15	3.75	33		36.75	1.1007

Compañía Periodística, S.A. de C.V.

DETERMINACIÓN DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACIÓN
CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS
(PRUEBA MUESTRA)

Mes: Agosto

Número de Seguridad Social	Nombre del asegurado	Grupo o Categoría	Antigüedad	Cuota Diaria	Factor de integración	SBC Diario Fijo
02-51-23-0171-0	MARÍN TAMAYO FAUSTO	Confianza	1	\$ 339 61	1.0890	\$ 369 85
02-69-42-0028-4	SEVILLA SOLORZANO CARLOS	Confianza	2	134 58	1.0890	146.56
13-6244-1207-1	HIDALGO SOSA AIDA	Confianza	3	72 26	1.0925	78.94
13-87-66-5207-7	PÉREZ CORTÉS JORGE LUIS	Sindicalizado	1	70 36	1.0890	76 62
01-78-69-0001-7	GONZÁLEZ SÁNCHEZ GUILLERMO	Confianza	5	70.36	1.0938	76 96
13-88-42-0209-7	ESTRELLA DIMAS ROQUE	Confianza	3	70 36	1.0925	76 87
13-84-62-0541-0	CALDERÓN SÁNCHEZ ALONSO	Confianza	1	77.90	1.0890	84 83
13-80-54-0114-1	HERNÁNDEZ CARRERA REFUGIO	Confianza	3	134.58	1.0925	147.03
13-93-75-1195-7	BAUTISTA MARTÍNEZ FILEMÓN	Sindicalizado	2	72 26	1.0890	78.69
13-89-67-1666-2	LÓPEZ LICONA ABRAHAM	Confianza	1	166.66	1.0890	181 49
13-93-76-0765-6	PÉREZ RODRÍGUEZ EDUARDO	Sindicalizado	1	93 33	1.0890	101.64
13-73-56-1704-8	SALAS GARCÍA MARGARITA	Confianza	1	283 34	1.0890	308.56
13-82-63-1889-4	VEGA PÉREZ FELIPE	Sindicalizado	3	373 32	1.0925	407.85
13-82-55-0299-3	ARTEGA BOJALIL JULLÁN	Confianza	1	123.00	1.0890	133 95
13-90-70-0025-4	CABRERA HERRERA SARA	Confianza	3	560 06	1.0925	611 87

Compañía Perodística, S.A. de C.V.
Toluca
DIFERENCIACIÓN DEL SALARIO DIARIO BASE DE COLIZACIÓN
(PRUEBA MUESTRAL)
Mes Agosto

Número de Seguridad Social	Nombre del asegurado	Grupo o Categoría	Percepciones variables del personal anterior							Total de percepciones variables	Días de salvo devengado	Promedio diario de variables
			Bono Productividad	Bonificación	Bonificación	Bonificación	Bonificación	Bonificación	Bonificación			
05-51-23-071-0	HARRIN TAHUYO FAUSTO	Confianza	\$ 481.32	\$ -	\$ 77.92	\$ -	\$ -	\$ 1,259.64	\$ 1,818.88	31	\$ 58.67	
02-09-21-00284	NEVILA SOLORZA OCARLOS	Confianza	326.69	-	58.44	-	-	641.68	246.70	31	41.06	
18-244-12071	HIDALGO SOSA AIDA	Confianza	82.24	-	-	623.20	-	560.40	1,265.84	31	40.83	
13-93-45-52077	PERRAZCORTES TORQUELUIS	Subordinados	-	-	77.92	-	1,344.72	732.00	2,154.64	31	69.50	
01-78-69-6-017	GONZÁLEZ SANCHEZ GUILLERMO	Confianza	-	-	-	-	1,271.68	-	1,271.68	31	41.02	
13-84-82-05097	ESTRELLA DINAS ROCHE	Confianza	-	351.04	77.92	623.20	-	641.68	1,052.16	31	33.94	
13-54-02-05419	CALDERÓN SANCHEZ ALONSO	Confianza	-	-	77.92	623.20	-	641.68	701.12	31	22.62	
13-90-51-01141	IBARRA RIZO CARRERA REI UGO	Subordinados	-	351.04	-	-	641.68	88.12	1,030.84	31	34.87	
13-92-75-11957	BALTIJISTA MARTINEZ FULI HON	Confianza	-	-	77.92	623.20	-	750.00	681.63	31	26.71	
13-59-67-1066-2	LOPEZ LICONA AMBAJAM	Subordinados	-	-	58.43	-	-	-	827.92	31	26.71	
13-93-70-0065-5	FUREZ RODRIGUEZ LUDUARDO	Confianza	49.68	-	39.00	312.00	-	652.20	1,092.88	31	33.96	
13-73-56-17045	SALAS GARCIA Y LARGARITA	Subordinados	49.68	-	39.00	312.00	-	-	400.68	31	12.93	
13-82-63-1880-4	VUIGA PÉREZ FELIPE	Confianza	49.68	-	39.00	312.00	-	-	400.68	31	12.93	
13-82-55-02-59-3	ARTEGA BOJALIL JULIAN	Confianza	49.68	-	39.00	312.00	-	-	400.68	31	12.92	
13-90-70-0035-4	CABRERA HERRERA SARA	Confianza	49.68	-	39.00	312.00	-	-	400.68	31	12.92	

Compañía Permalitica, S.A. de C.V.

COMPARACIÓN ENTRE EL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACIÓN
DETERMINADO POR DIC FAMILIEN Y LO CO TIZADO POR EL PATRON
(PRUEBA MUESTRA)

Mes Agosto

Número de Seguridad Social	Nombre del asegurado	Grupo o Categoría	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACIÓN				INVALIDEZ Y VIDA CESAANTIA Y VIEJEZ				E.V.M. R.T. GUARDERIAS Y PREST. SOCIALES				
			Fijo	Variable	Mixto	Debió cotizar	Cotizó	Diferencia	Debió cotizar	Cotizó	Diferencia	Debió cotizar	Cotizó	Diferencia	
02-51-73-0171-0	MARÍN TAMAYO FAUSTO	Confianza	\$	\$	\$	-428.52	-428.52	187.63	187.63	0.01	\$	428.52	428.51	\$	0.01
02-69-42-0028-4	SALLA SOLORZANO CARLOS	Confianza			187.63	187.63	187.63	187.63	187.63	-		187.63	187.63	-	
13-6244-1207-1	HIDALGO SOSA ALDA	Confianza			119.78	119.78	119.78	119.78	119.72	0.06		119.78	119.72	0.06	
13-87-66-5207-7	PIREZ CORTES JORGE LUIS	Sindicalizado			146.11	146.11	146.11	146.08	146.08	0.03		146.08	146.08	0.00	
01-78-69-0001-7	GONZALEZ SANCHEZ GUILFRAMO	Confianza			117.98	117.98	117.98	117.98	117.98	-		117.98	117.98	-	
13-88-42-0209-7	ESTRELLA DINAS ROQUE	Confianza			110.81	110.81	110.81	110.85	110.85	(0.04)		110.81	110.85	(0.04)	
13-84-62-0511-0	CALDERON SANCHEZ ALONSO	Confianza			105.53	105.53	105.53	105.53	105.53	-		105.53	105.53	-	
13-80-54-0114-1	HERNANDEZ CARRERA REYDGO	Confianza			169.65	169.65	169.65	169.65	169.65	-		169.65	169.65	-	
13-93-75-1195-7	BALUISTA VARGINEZ ILENION	Sindicalizado			111.56	111.56	111.56	113.55	113.55	0.01		113.56	113.55	0.01	
13-89-67-1666-2	LOPEZ I ICONA ABRAMAM	Confianza			203.48	203.48	203.48	203.48	203.48	-		203.46	203.48	-	
13-93-76-0765-6	PEREZ RODRIGUEZ EDUARDO	Sindicalizado			128.34	128.34	128.34	124.87	124.87	3.47		128.34	124.87	3.47	
13-73-56-1704-8	SALAS GARCIA MARGARITA	Confianza			342.52	342.52	342.52	342.52	342.52	-		342.52	342.52	-	
13-82-63-1889-4	VEGA PEREZ FELIPE	Sindicalizado			420.78	420.78	420.78	420.77	420.77	0.01		420.76	420.77	0.01	
13-82-55-0299-3	ARTIGA BOMILL JULIAN	Confianza			146.87	146.87	146.87	146.87	146.87	-		146.87	146.87	-	
13-59-70-0025-4	CABRERA HERRERA SARA	Confianza			621.79	621.79	621.79	621.79	621.79	-		621.79	621.79	-	

C. P. Raúl Soriano Fariño
COMPROY TIPO Y DOL PATRON?
O REEFESFIANZU LEGAL

C. P. Victor Manuel Nolasco de Oca
COMPROY TIPO Y DOL PATRON?

3089-45-12
REGISTRADOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

CONCILIACION DEL TOTAL DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES EN REGISTROS
CONTABLES CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO
ASI COMO CONTRA LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PATRON Compañía Periodística, S.A. de C.V.
REGISTRO PATRONAL B10-15103-10-6 AÑO 1998

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINA LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS	TOTAL
PERCEPCION	
SUELDOS	S 2,421,864
COMISIONES	1,277,568
COMPENSACION ESPECIAL	1,002,319
PTU	597,873
COMPENSACIONES	433,727
HORAS EXTRAS	265,395
AGUINALDO	259,530
DESCANSO TRABAJADO	211,086
VACACIONES	188,137
FONDO DE AHORRO	77,562
BONO DE PRODUCTIVIDAD	53,934
PRIMA VACACIONAL	46,202
SUPLENCIAS	44,166
PRIMA DOMINICAL	43,944
FINIQUITO	23,594
DESCANSO OBLIGATORIO TRABAJADO	18,720
RETROACTIVO	1,783
VALES DE DESPESA	1,152
COMEDOR	890
TOTAL	6,971,447

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

PATRON Compañía Periodística, S.A. de C.V.
REGISTRO PATRONAL B10-15103-10-6 AÑO 1998

DE LOS REGISTROS CONTABLES

GASTOS DE ADMINISTRACION

Sueldos	S	726,559	
Horas extras		53,079	
Vacaciones		115,220	
Aguinaldos		178,847	
Bono de Productividad		18,399	
Compensaciones		285,622	
Compensación especial		504,940	
Prima dominical		13,183	
Fondo de ahorro		35,000	
Prima vacacional		33,642	
Suplencias		44,166	
Retroactivo		1,785	
PTU		239,149	
Vales de despensa		691	
Comedor		623	
Descanso trabajado		63,325	
	S		2,314,229

GASTOS DE VENTA

Sueldos	S	1,695,305	
Horas extra		212,316	
Vacaciones		72,917	
Aguinaldos		80,683	
Bono de Productividad		35,535	
Compensaciones		150,105	
Compensación especial		497,379	
Comisiones		1,277,568	
Prima dominical		30,761	
Fondo de ahorro		42,562	
Prima vacacional		12,560	
Finiquito		23,594	
PTU		358,724	
Vales de despensa		461	
Comedor		267	
Descanso trabajado		147,760	
Descanso trabajado obligatorio		18,720	
	S		4,657,218
	S		<u>6,971,447</u>

TOTAL

DECLARACION ANUAL ISR

Sueldos y Salarios	S	2,421,864	
Tiempo Extra		265,395	
PTU		597,873	
Aguinaldo		259,551	
Prima vacacional		46,202	
Fondo de Ahorro		77,562	
Ayuda de despensa y alimentación		2,042	
Otras remuneraciones		3,300,978	
TOTAL	S		6,971,447

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

PATRON Compañía Periodística, S.A. de C.V.
REGISTRO PATRONAL B10-15103-10-6 AÑO 1998

IMPORTE DE PERCEPCIONES DEL DOCEAVO MES
ANTERIOR AL EJERCICIO DICTAMINADO

PERCEPCIÓN	IMPORTE
Compensacion especial	\$ 90,204
Comisiones publicidad	54,275
Compensaciones	69,720
Descansado obligatorio trabajado	18,127
Vacaciones pagadas no disfrutadas	14,235
Suplenetas	5,629
Bono de productividad	4,607
Prima dominical	4,306
Horas extras	3,276
Descansado obligatorio trabajado	1,282
SUMA	\$ 265,661

IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL DOCEAVO MES
DEL EJERCICIO DICTAMINADO

PERCEPCIÓN	IMPORTE
Compensacion especial	\$ 98,800
Comisiones publicidad	92,221
Compensaciones	79,363
Bono de productividad	58,270
Prima dominical	16,000
Vacaciones pagadas no disfrutadas	10,874
Suplenetas	4,035
Horas extras	4,986
Descansado obligatorio trabajado	2,358
SUMA	\$ 367,899.00

INSTITUTO NICAGUANO DEL SEGURO SOCIAL
FEABRURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONOS Y VERIFICACION

PATRON: Compañía Petrolística, S. A. de C.V. AÑO 1998
REGISTRO PATRONAL B10-15103-10-6

**IMPORTE DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO A
LOS MAXIMOS LEGALES SEÑALADOS**

MES	Total de percepciones del personal topado		Salarios Tope		Excedentes	
	IV CV	EYM-R-T-GUAR RETIRO	IV CV	EYM-R-T-GUAR RETIRO	IV CV	EYM-R-T-GUAR RETIRO
Enero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Febrero	13,196.45		12,684.00		512.45	
Marzo	16,844.17		14,043.00		2,801.17	
Abril	48,015.12		40,770.00		7,245.12	
Mayo	33,862.65		28,086.00		5,776.65	
Junio	32,595.72		27,180.00		5,415.72	
Julio						
Agosto	141,910.37	85,824.67	59,916.80	23,403.00	81,993.57	62,419.67
Septiembre	34,721.02		28,992.00		5,729.02	
Octubre	51,164.85		44,937.60		6,227.25	
Noviembre	125,822.40	125,822.40	28,992.00	45,300.00	96,830.40	80,522.40
Diciembre	55,435.52		44,937.60		10,497.92	
SUMA	\$ 553,568.27	\$ 211,647.07	\$ 330,539.00	\$ 68,705.00	\$ 223,029.27	\$ 142,942.07

C.P. Raúl Sarraño Tamayo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PATRONAL
O REPRESENTANTE LEGAL

C.P. Víctor Manuel Montes de Oca
SECRETARIO Y PRESIDENTE DE C.P.

3089-15-12
REGISTRO IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION
REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE
LA EMPRESA DICTAMINADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Compañía Periodística, S A de C V

DOMICILIO CENTRO DE TRABAJO Río de la Piedad No 302, Col Granjas, C P 53000
Iztapalapa, Mexico, D F

DOMICILIO FISCAL Río de la Piedad No 302, Col Granjas, C P 53000
Iztapalapa, México, D F

REGISTRO(S) PATRONAL(ES) ASIGNADO(S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL

NUMERO B10-15103-10-6			NUMERO		
CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA
II	291	1 03280% *			
III	291	1 32635% **			

ACTIVIDAD - GIRO ACTUAL

Edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones, específicamente de los periodicos

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

NOMBRE	NOMBRE
Papel diario de 49.00 grs y de 67 cms.	Películas (plus X, lasser, multispread, kodak, etc)
Papel diario de 49.00 grs y de 53.5 cms.	Papel fotográfico (Kodabromide)
Tinta negra	Químicos (revelador, fijador, solución, spray, etc)
Tinta color	Laminas de aluminio

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUIDO DE TRANSPORTE

NUM DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POT.
10	Impresoras	Oficina	Energia	Diversa
20	Maquinas de escribir	Oficina	Energia	Diversa
15	Cameras fotograficas	Oficina	Energia	Diversa
35	Computadoras	Oficina	Energia	Diversa
50	Eseritorios	Oficina	Energia	Diversa

* Enero - Febrero

** Marzo - Diciembre

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

P E R S O N A L			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
26	Reporteros	3	Choferes
5	Coordinadores	4	Prensistas
4	Formadores	5	Encargados de circulación
6	Capturistas	5	Auxiliares contables
7	Correctores	2	Intendentes de limpieza
2	Cajeras	1	Director
3	Facturacion	1	Subdirector
5	Cobradores	1	Auxiliar de redaccion
2	Almacenistas	1	Administrador
3	Vigilantes	5	Operadores de fotomecánica
2	Recepcionistas		
7	Fotografos		
		100	

PROCESOS DE TRABAJO ACTUAL

Los reporteros y fotógrafos toman su reportaje de acuerdo a su fuente de información (sociales, deportiva, politicas, notas rojas, etc), recorriendo distintos puntos de la ciudad, las notas elaboradas y capturadas pasan al departamento de fotocomposición para elaborar las planas con fotografías

El departamento de fotomecánica elabora la plana en lámina y negativo para colorarlos en la rotativa, para imprimir los periodicos, los rollos de papel son enfilechados en la rotativa hasta llegar al doblador y cortador y finalmente llegan al contador donde marca la cantidad de ejemplares tirados.

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE	NOMBRE, FIRMA Y No DE REGISTRO DEL C.P.A. ANTE EL IMSS
Pulneputia, Edo. de Mex a 30 de junio de 1999	C P. Victor Manuel Montes de Oca Registro ante el IMSS No. 3089-45-12
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE RECEPCION DEL DICTAMEN
C P. Raúl Serrano Tamayo	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

Lic. Fausto Marín Tamayo
Compañía Periodística
Río de la Piedad No. 302
Granjas
53000 Iztapalapa, México, D.F

30 de julio de 1999

Estimado licenciado Marín:

Derivado de la revisión que llevamos a cabo sobre el cumplimiento por parte de la compañía mencionada al rubro, de las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social (LSS) por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 1998, observamos los siguientes asuntos que consideramos merecen su atención.

Estos asuntos, que fueron comentados en su oportunidad con la C.P. Imelda Puente son resultado de las pruebas selectivas efectuadas al desarrollar nuestros procedimientos de auditoría, por lo que no necesariamente deben considerarse como los únicos casos existentes, por lo que es conveniente que se hagan análisis especiales adicionales con el fin de determinar la totalidad de sus desviaciones.

I. Salario base de cotización

Durante nuestra revisión del salario base de cotización (SBC) de los trabajadores de la compañía, observamos lo siguiente:

I.1. Promedio de variables

Para determinar el promedio de variables se está considerando el total de días del mes sin tomar en cuenta para este efecto los ausentismos y días realmente devengados de los trabajadores.

Al respecto, el artículo 36 de la anterior LSS y 30 de la nueva LSS establecen:

Fracción II: Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el mes inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho período, y

Fracción III: En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de las variables en términos de lo que establece en la fracción anterior.

Algunos ejemplos de tal situación, se relacionan a continuación:

<u>Compañía</u>	<u>Periodo</u>	<u>Nombre del trabajador</u>	<u>Días</u> <u>s/compañía</u>	<u>S/V</u>
Cía Periodística	Octubre	Julián Quintana Arteaga	31	30
	Octubre	Peralta Flores Héctor A.	31	30

Por lo tanto es conveniente mencionar que aún cuando las diferencias no son significativas, las compañías deberán evaluar la posibilidad de adecuar su sistema, considerando lo que establecen los citados artículos.

I.2. Factor fijo de integración

Para efectos de determinar la parte fija del salario diario integrado las compañías no toman en cuenta la fecha exacta en que un trabajador cumple años de haber ingresado, ya que consideran el factor de integración fijo correspondiente al año calendario y no al año aniversario.

Por lo tanto es necesario que se utilice el factor fijo de integración cuando se comienza a devengar el siguiente aniversario, lo anterior para evitar posibles requerimientos de la autoridad por las cantidades no integradas al salario base de cotización.

Cabe mencionar que el trabajador González González Esquivel en el febrero, se aplicó un factor de integración mismo que no se encuentra dentro de la tabla de factores proporcionada por la compañía.

I.3 Omisión de comisiones para determinar el Salario Fijo Integrado (SFI)

Para determinar el SFI en el mes de enero, no se consideró el promedio de comisiones del mes anterior, por lo que será necesario que se efectúen los pagos sobre este concepto.

Es decir la compañía aplica el factor fijo de integración únicamente a la cuota diaria y a éste integrado fijo le suma el promedio de variables, cuando el procedimiento correcto consiste en aplicar el factor fijo de integración a la suma de la cuota diaria más el promedio de comisiones del mes anterior y a éste integrado sumarle el promedio de las demás remuneraciones variables.

I.4. Comedor

Liquimex proporciona a sus trabajadores el servicio de comedor, descontándoles vía nómina una cantidad superior al 20% del salario mínimo general como recuperación por cada alimento que consumen.

A partir de 1997, la compañía implantó una política para el personal sindicalizado de la planta Toluca, en la que establece que por cada dos comidas que se le cobran al trabajador se le regala una, de modo que en una semana laborable de seis días, al trabajador se le cobran cuatro comidas y se le regalan dos.

Al respecto, es importante destacar que de acuerdo con el artículo 32 de la anterior LSS y al 27 de la nueva LSS, no se tomará en cuenta para la integración del salario base de cotización, dada su naturaleza, entre otros, la alimentación cuando se entregue en forma onerosa a sus trabajadores, entendiéndose que no es onerosa esta prestación cuando la contribución del empleado represente, como mínimo el 20% del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal.

Por otra parte, el artículo 38 de la anterior LSS y 32 de la nueva LSS establece que si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para aquél, alimentación, se

estimaré aumentado su salario en un 25%. Asimismo, cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, sino uno o dos de éstos, por cada uno de ellos se adicionará el salario en un 8.33%

Cabe señalar que el acuerdo 77/94 emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1994, en donde expresa su criterio al respecto señala, entre otros aspectos, que la limitación del 20% del SMG del D.F. (\$5.29 por el año de 1997) a que hace referencia la fracción V del artículo 32 de la anterior LSS ahora 27 de la nueva LSS, no distingue si dicha limitación comprende uno, dos o tres alimentos, por lo que basta con que se cobre como mínimo la suma indicada para que la alimentación quede exceptuada de integración de salario. Sin embargo, si el precio pagado por el trabajador es inferior al porcentaje legal (20% del SMG del D.F.), esta prestación deberá considerarse como otorgada a título gratuito y por lo tanto, se le deberá dar el tratamiento del artículo 38 de la anterior LSS ahora 32 de la nueva LSS, es decir, el patrón debería integrar al salario diario del trabajador el 8.33% de su salario real por cada alimento.

En conclusión, al no estar cumpliéndose con las disposiciones antes enunciadas, se deberá integrar al SBC de cada trabajador el 8.33% de su sueldo real por las dos comidas que se regalan.

I.5. Horas extras

Integraron al salario por las horas extras dobles, sin tomar en cuenta lo que señala el artículo 27 de la nueva LSS, en donde expresa su criterio para la integración de los salarios.

Al respecto, la fracción IX del citado artículo, menciona que el tiempo extra se excluye de la integración del salario base de cotización siempre que no rebase los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

De modo que el tiempo extraordinario que deberá integrarse al SBC siempre no exceda de tres horas diarias y de tres veces en una semana.

Sugerimos a las compañías efectuar un análisis del tiempo extra y evaluar el costo-beneficio que representa determinar la parte integrable del tiempo extra.

I.6. No integración de percepciones

No integraron en algunos meses algunas percepciones al SBC, como en los casos de los conceptos siguientes:

- Retroactivo
- Sueldo Retroactivo
- Día de descanso
- Complemento de vacaciones

Es importante que las compañías integren estos conceptos al SBC, ya que se están omitiendo cuotas obreropatronales (COP), por lo que se deberán efectuar los recálculos necesarios que permitan elaborar las liquidaciones complementarias.

I.7. Aguinaldo v prima vacacional

En Liquimex se presentaron algunos casos en donde la compañía determinó una antigüedad menor a la que en realidad le correspondía a los trabajadores, por lo que el pago del aguinaldo fue menor, como en los casos siguientes:

<u>Nombre del trabajador</u>	<u>Antigüedad</u>	
	<u>s/compañía</u>	<u>s/V</u>
Israel Montes García	2	3

II Avisos de afiliación

Durante nuestra revisión de los avisos de afiliación, nuevamente observamos desviaciones que habíamos comentado el año anterior relativas a presentación extemporánea de avisos, extravío de formatos, información no coincidente entre avisos, liquidaciones, nóminas y contratos de trabajo, por lo que resulta de vital importancia mejorar los controles para asegurar el cumplimiento adecuado y oportuno de sus obligaciones respectivas.

Habrá también que tomar en consideración que el Reglamento para la Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la LSS y sus Reglamentos, contempla sanciones de entre

setenta y seis y trescientas cincuenta veces el importe del salario mínimo vigente al momento de su imposición, en el caso de presentación extemporánea de avisos.

II.1. Avisos de afiliación presentados extemporáneamente

En relación con la oportunidad en la presentación de los avisos de modificación de salario, alta y baja, observamos que existen varios casos de extemporaneidad como sigue:

<u>Tipo de aviso</u>	<u>Nombre de trabajador</u>	<u>mes</u>
Baja	Oran Espinoza Maria	Ene.
	Hidalgo Sosa Eduardo	Mzo.
	Vega Pérez Felipe	Myo.

III. Varios

III.1 Falta de contratos individuales de trabajo

Encontramos que en algunos casos no existen contratos de trabajo, como en los siguientes trabajadores:

<u>Nombre de trabajador</u>	<u>Fecha de ingreso durante 1998</u>
De la Rosa Hernández Lucia	12 de mar.
Lcón León Luis Enrique	11 de myo.
Velázquez Martínez José	13 de jul.
Molina Gutiérrez Juan Carlos	24 de ago.
Reyes Nava Roberto	7 de oct.

Es primordial que las compañías tengan los contratos de cada trabajador, ya que son el soporte formal y jurídico de la relación laboral entre el patron y el trabajador.

IV. Control interno en el departamento de Recursos Humanos

Las compañías no cuentan con estadísticas de movimientos de personal lo que implica falta de control de registros de personal que origina diferencias, omisiones y errores en el entero de cuotas de seguridad social así como de los impuestos locales y federales.

Se sugiere que se lleven estadísticas para controlar movimientos de personal, así como su actualización constante, a efecto de contar con información confiable y oportuna, que permita enterar las contribuciones correspondientes en forma correcta. Asimismo, recomendamos que se verifique que por los movimientos reportados en la liquidación correspondiente, se hayan presentado los avisos en forma oportuna.

También observamos que las compañías no preparan conciliaciones periódicas del total declarado para efectos del IMSS, SAR e INFONAVIT, contra los registros contables, lo cual podría ocasionar, en el caso de existir diferencias, pagos excesivos o a cargo, e inversiones innecesarias de tiempo en la investigación de las diferencias, también será necesario que los registros contables estén soportados con la documentación respectiva. Se recomienda preparar estas conciliaciones en forma mensual para que se refleje en registros contables la información real para los efectos que procedan.

V Prueba de honorarios

Por los pagos de servicios personales independientes realizados por la compañía, detectamos que en algunos casos no se cuenta con el contrato de servicios, ni tampoco carta donde se señale qué porcentaje de los ingresos representan los pagados por la compañía, también observamos recurrencia en los pagos, recibos consecutivos, etc.

Será imprescindible que las compañías obtengan la documentación soporte que demuestre en cada caso en particular que se trata de personas físicas independientes y en caso de no contar con la documentación respectiva, será necesario que se determinen y enteren las COP correspondientes.

Las personas que presentaron pagos recurrentes idénticos son:

Abraham Ramírez Reyes
Carlos Alberto Retiz García

Las personas físicas que están por honorarios y de las que no se tiene contrato, ni carta de ingresos, son los siguientes

	Contrato	Carta de ingresos
1. José Salvador Peniche		X
2. Abraham Ramírez Reyes	X	X
3. Rafael González Fuentes		X
4. Miguel Diasgiron Escorcia		X
5. Raúl Chavarria Piña	X	X
6. Alejandro Marín Conde		X
7. Rosalía Maldonado Franco	X	X
8. Juan Ramírez Bermudez		X
1. Carlos Alberto Retiz García	X	X
10. Humberto Madrid Aguilar		X
2. Gerardo Guerrero Brigido		X
3. Liliana Licona Chávez		X
13. Silvestre Hernández Rangel		X

En conclusión, es importante mencionar que este es un rubro que inclusive ya está incluido dentro de los anexos del dictamen y por tanto las autoridades del Seguro Social están haciendo hincapié en la revisión al 100% de esta partida, con la finalidad de identificar a aquellas personas que estén laborando por honorarios bajo una relación de trabajo subordinada con características como: horario fijo, percepción recurrente, utilizar las instalaciones y equipo de trabajo de las compañías para el desempeño del trabajo, recibos de pago consecutivos, etc., ya de cumplirse estos aspectos se presumirá que se trata de trabajadores no inscritos, con la consiguiente omisión en COP a cargo de la compañía, por tanto esta situación deberá corregirse en breve.

VI. Grado de riesgo

VI.1. Falta de formatos MT-1, MT-2, MT-3 e incapacidades

La compañía sin los formatos de MT-1, MT-2, MT-3 y sin las incapacidades.

Es indispensable la implantación de un sistema que permita efectuar un control adecuado de estos documentos, ya que son necesario para la determinación anual del grado de riesgo. En este caso requerimos de esta información para estar en condiciones de definir si las compañías aplicaron una prima de riesgo correcta.

VIII.3. SAR

Respecto a las aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro (para el primer semestre) y siendo esta una rama más del Seguro Social, se deben tomar en cuenta las observaciones contenidas en los puntos I, II y V en los casos que proceda el entero de las aportaciones correspondientes.

VIII.4. INFONAVIT

Para efectuar el pago de aportación al INFONAVIT ambas compañías, utilizaron el mismo SBC determinado para el pago del SAR por el primer semestre cuando debió haber tomado en consideración el artículo 143 de la Ley Federal del Trabajo, que indica como se determina el salario base de aportación para efectos del INFONAVIT señalando lo siguiente "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios; no se tomarán en cuenta dada su naturaleza, entre otros, los siguientes conceptos:

- a. Los instrumentos de trabajo.
- b. El ahorro, y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales
- c. Aportaciones al INFONAVIT y la PTU.
- d. La alimentación y la habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas.
- e. Los premios de asistencia
- f. Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicio esté pactado en forma de tiempo fijo.
- g. Las cuotas al IMSS a cargo del trabajador que cubran las empresas".

Derivado de lo anterior, el procedimiento que se utilizó para determinar el salario base de las aportaciones al INFONAVIT, es incorrecto. Al respecto, es importante mencionar que una de las principales diferencias, que existían hasta el 30 de junio de 1997, es que para efectos de la mencionada base de las aportaciones al INFONAVIT no se tomarían en cuenta las horas extras, salvo lo pactado en forma de tiempo fijo, además de los premios de asistencia.

Cabe mencionar que la compañía en la determinación de las cuotas infonavit a pagar no consideró los excedentes a los topes salariales, por lo que se realizaron pagos en exceso. tal es el caso de las siguientes persona:

Hernández Mondragón Laura

IX. Comentario final

Por último cabe mencionar, que algunas de las desviaciones mencionadas en la presente fueron corregidas. sin embargo. subsisten otras que será necesario sean atendidas por la compañía. tales como:

Concepto

- I.5. Horas extras
- I.7. Aguinaldo y prima vacacional
- II.1. Avisos de afiliación presentados extemporáneamente
- II.2. Avisos de afiliación extraviados
- II.3. Diferente fecha de baja entre liquidación de COP y avisos
- II.4. Diferente fecha de baja en liquidación de COP, aviso y nómina
- II.5. Trabajador que sigue apareciendo en nómina después de la baja
- II.6. Diferente fecha de ingreso en liquidación, aviso y nómina
- II.7. Diferente SBC entre el aviso de inscripción y la liquidación
- II.8. Diferente SBC entre el aviso de alta, liquidaciones contra el determinado por PWC
- II.9. Diferente cuota diaria entre nómina y contrato
- II.10. Diferente cuota diaria entre lo pagado en nómina y lo determinado para el alta
- II.11 Factor de integración incorrecto aplicado al aviso de alta
- II.12 No se asentó el movimiento de baja en liquidaciones
- III.1 Falta de contratos individuales de trabajo
- III.3. Falta de finiquitos

IV. Control interno en el departamento de Recursos Humanos

V. Prueba de honorarios.

VI.1. Evaluación de la actividad

VI.2. Falta de formatos MT-1, MT-2, MT-3 e incapacidades

VII.2. Número de cotizantes entre IMSS y SAR

VIII.1. Diferencia en el número de trabajadores entre SAR e INFONAVIT

VIII.2. Número de cotizantes no asentado en las carátulas de pago

VIII.4. INFONAVIT

Con gusto, estamos a sus órdenes para proporcionarle cualquier información adicional que nos solicite en relación con el contenido de esta carta.

Atentamente.

C.P. Víctor Manuel Montes de Oca

cc. C.P. Imelda Fuentes

CONCLUSIONES

Actualmente la seguridad social es un tema prioritario en el país, el que se está transformando para actualizar sus estructuras y sistemas operativos, por ello el Seguro Social hace necesario fortalecer todas sus ramas para mejorar sus servicios y prestaciones beneficiando a los patrones, trabajadores y hasta al propio gobierno.

Los cambios que ha tenido en cada uno de los ramos es para financiar las prestaciones que otorga, tal es el caso de Enfermedad y Maternidad el cual se ha dividido en cuota fija, en excedente, en prestaciones en dinero y gastos médicos mayores con el fin de que atienda las necesidades de salud de los trabajadores y sus familias y que sea autosuficiente financieramente sin incrementar las cuotas a los trabajadores.

En los últimos años, la mujer de nuestro país se ha incorporado en mayor número a la fuerza laboral, razón por la cual el servicio de guarderías ha tomado creciente importancia, siendo necesario buscar su ampliación, así mismo canalizando recursos para ramo de enfermedad y maternidad, frenando las posibilidades de ofrecer el servicio de una creciente población que la demanda.

El cambio en Riesgo de Trabajo es haber desaparecido la clasificación basada en grupos y grados de riesgos, ahora cada empresa pagará sus cuotas de acuerdo a su propia siniestralidad, sin importar a que ramo industrial pertenezca, se revisará anualmente la cuota de las empresas para confirmarla, reducirla o aumentarla de acuerdo a los cambios en sus

factores de riesgo, teniendo así un sistema de cotización mucho más sencillo y transparente, que facilite el cálculo y pago de las empresas.

Los objetivos principales son que las aportaciones del trabajador se reduzcan, ofrecer un servicio mejor, favorecer el incremento de salarios y la creación de empleo, que cada trabajador sea dueño de su Cuenta Individual de Retiro para fomentar su ahorro y garantizar una pensión digna para su retiro, promover la seguridad y la prevención de accidentes de trabajo, dar mayor oportunidad de trabajo a la mujer ampliando el servicio de guarderías.

A los patrones le ofrece disminuir los costos a la seguridad social, favorecer su competitividad, fomentar el empleo, establecer convenios de reversión de cuotas, retribuyendo gastos en prevención de riesgos e incentivando la productividad y un sistema para amplificar la contribución a la seguridad social.

También el Contador Público juega un importante papel en el Dictamen para efectos del Seguro Social, por lo que el contador público debe estar preparado día a día para realizar el trabajo con calidad cumpliendo con las normas de auditoría generalmente aceptados, aplicando los procedimientos de auditoría, para poder expresar una opinión respecto de la situación de la empresa, para dar confianza a las autoridades del correcto cálculo y entero de las cuotas obrero – patronales que se realizaron con estricto apego a la Ley del Seguro Social.

Asimismo verificar la oportuna presentación de los avisos afiliatorios de los trabajadores, la confirmación de la actividad que realiza la compañía, conforme a la LSS

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS.

- ARCE, Cano.
Los Seguros Sociales en México.
México, De Botas, 1996

- BORREL Navarro, Miguel,
Reglamento de afiliación.
México, Editorial Sista, 1997.

- Eco Humberto,
Como se hace una tesis. Técnica y procedimientos de investigación, estudio
y escritura.
Barcelona, España, Editorial Gedisa, S.A., 1994.

- HEDUAN Rueda , Iván
Integración Salarial - Aspectos Laborales y Fiscales.
México, Editorial SICCEO, 1997.

- HURRIAGA Bravo, Luis.
Estudio Práctico del Régimen Fiscal de Sueldos y Salarios.
México, Editorial ISEF, 1997.

- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A C.,
Normas y procedimientos de Auditoría.
México, Editorial Grafo Magna, S.A. de C V., 1996.

- MUÑOZ Razo, Carlos,
Estudio Práctico del Salario Diario Integrado.
México, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 1997.

- MURUETA Sánchez. Alfredo,
Un caso práctico sobre Seguro Social.
México, Ediciones MUR, 1997.

- OMELAS Amézcuca. Nora Henid,
Nueva Ley del Seguro Social Comentada.
México, Editorial Sicco. 1997

- SUCK Tena. Rafael.
Derecho de la Seguridad Social.
México, Editorial PAC, 1996

LEYES, CÓDIGOS Y REGLAMENTOS.

- Fisco Nominas.
México, Editorial ISEF, 1998

- Ley del Seguro Social.
México. Editorial Porrúa. 1998.

- Lev Federal del Trabajo.
México, Editorial Porrúa, 1998.

- Lev y Reglamento del ISR.
México, Ediciones Fiscales ISEF, 1998.

- Código Fiscal de la Federación.
México, Ediciones Fiscales ISEF, 1998.